



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/2
E/CN.4/Sub.2/1995/51
23 de octubre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 47° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 31 de julio a 25 de agosto de 1995

Relator: Sr. José BENGUA

INDICE

	<u>Página</u>
I. PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISIONES RECOMENDADOS PARA SU APROBACION POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	11
A. Proyectos de resolución	11
I. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	11
II. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	11
B. Proyectos de decisión	13
1. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado	13

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)	
B. (<u>continuación</u>)	
2. Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos	13
3. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	14
4. Desalojamientos forzosos	14
5. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos	14
6. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas	15
7. Discriminación contra los pueblos indígenas	16
8. Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas	16
9. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos	16
10. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	17
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 47° PERIODO DE SESIONES	18
A. Resoluciones	18
1995/1. Manifestación de solidaridad con el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia	18

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
A. (<u>continuación</u>)	
1995/2. La situación en el Oriente Medio	19
1995/3. Situación de los derechos humanos en el Iraq .	21
1995/4. Lucha contra la incitación al odio y al genocidio, en particular por los medios de comunicación	25
1995/5. La situación de los derechos humanos en Rwanda	27
1995/6. La situación en Colombia	29
1995/7. Situación de los derechos humanos en Guatemala	31
1995/8. La situación en el territorio de la ex Yugoslavia	35
1995/9. Situación en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel .	38
1995/10. Situación de los derechos humanos en Kosovo . .	41
1995/11. La situación de los derechos humanos en Burund#4	
1995/12. Vigilancia y apoyo de la transición a la democracia en Sudáfrica	47
1995/13. Derecho a la libertad de circulación	47
1995/14. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado	49
1995/15. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	51
1995/16. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	52
1995/17. Los derechos humanos y las personas con discapacidad	59

INDICE (continuación)

Página

II. (continuación)

A. (continuación)

1995/18.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	61
1995/19.	Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos	64
1995/20.	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño	67
1995/21.	Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)	68
1995/22.	Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	70
1995/23.	Derechos humanos y medio ambiente	72
1995/24.	Efectos traumáticos de las minas terrestres antipersonal	73
1995/25.	Protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos	75
1995/26.	Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña	76
1995/27.	Promoción del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada	78
1995/28.	Los derechos humanos y la pobreza extrema . . .	81

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
A. (<u>continuación</u>)	
1995/29. Desalojamientos forzosos	82
1995/30. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos	86
1995/31. Relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales . .	89
1995/32. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos	91
1995/33. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	93
1995/34. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)	96
1995/35. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)	97
1995/36. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas	98
1995/37. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	99
1995/38. Discriminación contra los pueblos indígenas . .	101
1995/39. Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas	103
1995/40. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	104
B. Decisiones	106
1995/101. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico	106

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
B. (<u>continuación</u>)	
1995/102. Aprobación del programa del 47º período de sesiones de la Subcomisión	106
1995/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización	106
1995/104. Organización de los trabajos	106
1995/105. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica	107
1995/106. Votación secreta sobre las propuestas relativas a denuncias de violación de los derechos humanos en los países	107
1995/107. Situación humanitaria en el Iraq	108
1995/108. Situación de los derechos humanos en Turquía	108
1995/109. Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	108
1995/110. Programa amplio para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías	109
1995/111. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos	109
1995/112. Métodos de trabajo de la Subcomisión	109
1995/113. Examen de la labor de la Subcomisión	110
1995/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión	110

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
B. (<u>continuación</u>)	
1995/115. Perfeccionamiento del método de examen del tema 6 del programa de la Subcomisión relativo a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales	110
1995/116. Sociedad democrática	111
1995/117. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales	111
1995/118. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas	112
1995/119. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones .	112
III. ORGANIZACION DEL 47° PERIODO DE SESIONES	114
IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION	117
V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	119
VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL	128
A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión . . .	128
B. Vigilancia de la transición a la democracia	128
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	133

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	167
A. El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad	167
IX. LA REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	168
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL .	173
XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS:	
A. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION	175
B. INDIVIDUALIZACION DEL PROCESO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS FAMILIAS	175
C. APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS	175
D. INDEPENDENCIA E IMPARCILIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS . .	175
XII. LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	181
XIII. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O EN LAS CONVENCIONES	183
XIV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA	184
XV. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	189
XVI. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	193

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XVII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL:	
A. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD	197
B. LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD . . .	197
XVIII. PROTECCIÓN A LAS MINORIAS	199
XIX. LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:	
A. LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS	202
B. DESPLAZAMIENTOS DE POBLACIÓN	202
XX. CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS	204
XXI. EXAMEN AMPLIO DE CUESTION TEMATICAS RELATIVAS AL RACISMO, LA XENOFOBIA, LAS MINORIAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES . . .	205
XXII. EL CINCUENTENARIO DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA SUBCOMISION . . .	206
XXIII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 48º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION	207
XXIV. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 47º PERIODO DE SESIONES . . .	214

Anexos

I. Programa	215
II. Asistencia	217
III. Consecuencias administrativa y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 47º período de sesiones	222
IV. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos	223

INDICE (continuación)

Página

Anexos (continuación)

V.	A.	Estudios e informes finalizados en el 47º período de sesiones de la Subcomisión	224
	B.	Estudios e informes en curso confiados a Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa existente	224
	C.	Informes anuales confiados a Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa existente	226
	D.	Documentos de trabajo y otros documentos que no implican consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa existente	226
	E.	Nuevos estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación	227
VI.		Lista de documentos publicados para el 47º período de sesiones de la Subcomisión	228

I. PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION RECOMENDADOS PARA
SU APROBACION POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos,

Haciendo suya la resolución 1995/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1996, y la resolución 1995/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, titulada "Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción",

1. Aprueba la solicitud hecha por la Subcomisión al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, Sr. Leandro Despouy, para que desempeñe su mandato, en particular con respecto a i) la actualización de la lista de los Estados que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción; ii) la presentación de conclusiones y recomendaciones acerca de los derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción; y iii) la continuación de sus consultas sobre el establecimiento de una base de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones conexas relativas a los derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su mandato."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/33,
y cap. XI.]

II. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota con aprobación de la resolución 1995/40 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1995,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Haciendo suyas la resolución 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1996 y la resolución 1995/40 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1995,

1. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible el informe final de la Relatora Especial Sra. Erica-Irene A. Daes, así como su anexo, a los gobiernos, organismos especializados, comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que formulen observaciones;

2. Pide a la Relatora Especial que prepare un informe complementario sobre la base de la información y las observaciones recibidas de los gobiernos, comunidades indígenas y otras organizaciones interesadas, que incluya en él un capítulo relativo a las actividades pertinentes realizadas por otros organismos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, y que tome en consideración, entre otras cosas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y otros instrumentos internacionales pertinentes;

3. Pide asimismo a la Relatora Especial que presente su informe complementario a la Subcomisión en su 48º período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato y finalizar satisfactoriamente el estudio;

5. Decide que el estudio básico y amplio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28) preparado por la Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales y se divulgue ampliamente."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/40,
y cap. XV.]

B. Proyectos de decisión

1. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 18 de agosto de 1995, hace suya la decisión de ésta de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chavez para que haga un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado. La Comisión decide además invitar a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen o sigan proporcionando información sobre esta cuestión, y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la decisión 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1996, aprueba la ratificación por ésta de la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chavez para que haga un estudio a fondo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado y presente un informe provisional a la Subcomisión en su 48º período de sesiones y un informe definitivo en su 49º período de sesiones, y pide al Secretario General que proporcione a la Sra. Chavez toda la asistencia necesaria para poder realizar su estudio."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/14,
y cap. XVI.]

2. Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de las resoluciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 1994/25, de 26 de agosto de 1994, y 1995/19, de 24 de agosto de 1995, hace suya la recomendación de la Subcomisión de que se la autorice a nombrar a uno de sus miembros relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos, y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1996, y de la resolución 1995/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, autoriza que se nombre a un miembro de la Subcomisión relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/19,
y cap. XX.]

3. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, hace suya la recomendación de nombrar Relator Especial al Sr. Stanislav Chernichenko para que prepare un informe sobre el reconocimiento como crímenes internacionales de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación, y pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda finalizar su tarea.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/22,
y cap. V.]

4. Desalojamientos forzosos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, hace suya la solicitud de ésta al Secretario General en el sentido de que convoque a un seminario de expertos sobre la práctica de desalojamientos forzosos y la relación de tal práctica con los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, a fin de elaborar amplias directrices en el ámbito de los derechos humanos en materia de desplazamientos basados en el desarrollo.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/29,
y cap. IX.]

5. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, decide establecer un grupo de trabajo de composición

abierta de la Comisión, que se reunirá durante una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre el tema, basándose en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/10, y actuando en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Comisión también decide invitar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyan a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para que las examine el grupo de trabajo, y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... de 1996, aprueba la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión para que se reúna durante una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre el tema, basándose en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/10, y en estrecha colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pide al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria para que el grupo de trabajo pueda llevar a cabo su labor."

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/32,
y cap. IX.]

6. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/36 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, pide al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General que actualice su resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985 sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, añadiendo en el inciso b), después de las palabras "Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas", las palabras "y del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995".

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/36,
y cap. XV.]

7. Discriminación contra los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/38 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, hace suya la solicitud de ésta en el sentido de que se recomiende al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante ocho días laborables antes del 48° período de sesiones de la Subcomisión.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/38,
y cap. XV.]

8. Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1995/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, hace suya la recomendación de ésta en el sentido de que el Centro de Derechos Humanos organice un segundo seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas, con la participación de expertos independientes y representantes de los gobiernos, organizaciones indígenas y órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que prepare un estudio de los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para coordinar y promover los derechos de las poblaciones indígenas, a fin de presentarlo como documento de antecedentes para el segundo seminario propuesto.

[Véanse cap. II, sec. A, resolución 1995/39,
y cap. XV.]

9. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1995/111 y la resolución 1994/42 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995 y 26 de agosto de 1994, respectivamente, hace suya la recomendación de la Subcomisión en el sentido de pedir al Relator Especial que presente su informe final a la Subcomisión en su 48° período de sesiones, así como de solicitar al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que pueda finalizar su labor.

[Véanse cap. II, sec. B, decisión 1995/111
y cap. XIX.]

10. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1995/118 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995, y recordando las resoluciones 1989/38 y 1990/28, y las decisiones 1991/111, 1992/110 y 1994/116 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1989, 31 de agosto de 1990, 29 de agosto de 1991, 24 de agosto de 1992 y 26 de agosto de 1994, respectivamente, hace suya la recomendación formulada por la Subcomisión en el sentido de pedir al Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, que presentara su segundo informe acerca de la marcha de los trabajos del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, en su 13º período de sesiones, y a la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, y decide solicitar al Relator Especial que presente un tercer informe al Grupo de Trabajo, en su 14º período de sesiones, y a la Subcomisión, en su 48º período de sesiones, así como un informe final a ambos órganos en sus períodos de sesiones 15º y 49º, respectivamente. La Comisión también decide pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que pueda continuar y concluir su estudio, en particular proporcionando asistencia especializada en materia de investigación y para hacer las visitas necesarias a Ginebra con miras a celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, así como los recursos necesarios para enviar una misión sobre el terreno a fin de que examine directamente la importancia contemporánea de un tratado histórico en un país que se determinará previa consulta con el gobierno interesado, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final.

[Véanse cap. II, sec. B, decisión 1995/118,
y cap. XV.]

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 47º PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1995/1. Manifestación de solidaridad con el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la carta, de 27 de julio de 1995, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia,

Profundamente consternada por los acontecimientos que ocurren diariamente en Bosnia y Herzegovina donde, según se señala en la carta, las violaciones de los derechos humanos siguen siendo flagrantes, se bloquea constantemente la entrega de ayuda humanitaria, se cometen crímenes con rapidez y brutalidad y la población civil es bombardeada sin ninguna clemencia,

Convinando con el Relator Especial para la ex Yugoslavia en que la respuesta de la comunidad internacional ha sido lenta e ineficaz, de modo que las declaraciones y decisiones del sistema para la protección de los derechos humanos han perdido credibilidad y han sido claramente desmentidas por los acontecimientos en Bosnia y Herzegovina,

Respaldando al Relator Especial para la ex Yugoslavia en cuanto señala que el carácter de su mandato sólo le permite seguir describiendo crímenes y violaciones de los derechos humanos, pero observando que ello no basta en estos momentos,

Respetando y encomiando la decisión del Relator Especial para la ex Yugoslavia en la que señala que no ve ninguna posibilidad para seguir desempeñando su mandato,

Considerando que la decisión del Relator Especial para la ex Yugoslavia ha conmovido y emocionado a los miembros de la Subcomisión por su gran dignidad, y ha revestido de elevado carácter moral la función encomendada al Relator por las Naciones Unidas y la lucha por los derechos humanos en general,

Reconociendo la dedicación de que ha dado muestras el Relator Especial en la realización de su labor en Bosnia y Herzegovina, que se refleja en el gesto que ha tenido,

Observando que se está cometiendo un verdadero genocidio en masa y de manera sistemática contra la población civil de Bosnia y Herzegovina, muchas veces en presencia de las fuerzas de las Naciones Unidas,

Compartiendo la indignación moral que refleja la carta dirigida al Secretario General por el Relator Especial para la ex Yugoslavia,

Alarmada por los actos de la llamada "limpieza étnica" y de humillación, así como por la comisión de atrocidades como las ejecuciones sumarias de civiles inocentes, las violaciones en masa, la destrucción y el saqueo de bienes y el terror infundido a la población, que han causado grandes corrientes de personas desplazadas y de refugiados, con su secuela de sufrimiento, hambre y personas sin hogar,

1. Expresa su solidaridad y su apoyo al Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, por su valor moral y coraje y su renuncia como protesta por la continuación de las graves violaciones en Bosnia y Herzegovina;

2. Subraya su profunda preocupación por las violaciones masivas y con carácter de genocidio de los derechos humanos de que es objeto la población civil de Bosnia y Herzegovina;

3. Decide transmitir de inmediato la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y pedirle que, con carácter urgente, adopte todas las medidas necesarias para poner término a esas violaciones y asegurar el respeto de los derechos humanos de la población de Bosnia y Herzegovina.

Sexta sesión,
3 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII]

1995/2. La situación en el Oriente Medio

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de las resoluciones 48/58, de 14 de diciembre de 1993, y 49/88, de 16 de diciembre de 1994, de la Asamblea General, las resoluciones 1994/4, de 18 de febrero de 1994, y 1995/6 de 17 de febrero de 1995, de la Comisión de Derechos Humanos, las resoluciones 1994/44, de 29 de julio de 1994, y 1995/52, de 28 de julio de 1995, del Consejo Económico y Social, y de su propia resolución 1994/13, de 25 de agosto de 1994,

Recordando la celebración de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid, el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, del Consejo de Seguridad y las negociaciones subsiguientes bilaterales, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales,

Tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional al proceso de paz y su contribución a la realización y promoción de los derechos humanos en la zona,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, y el acuerdo subsiguiente sobre la faja de Gaza y la zona de Jericó, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en El Cairo, el 4 de mayo de 1994,

Acogiendo también con satisfacción el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington, D.C., el 14 de septiembre de 1993, la Declaración de Washington firmada por ambos países el 25 de julio de 1994, y el Tratado de Paz entre Jordania e Israel de 26 de octubre de 1994,

1. Reafirma que el logro de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio es indispensable para la realización y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la zona;
2. Acoge favorablemente el proceso de paz iniciado en Madrid y apoya sin reservas su continuación mediante las negociaciones bilaterales posteriores;
3. Respalda las realizaciones logradas hasta la fecha en el proceso de paz, que constituyen importantes pasos iniciales hacia la consecución de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, e insta a todas las partes a que apliquen los acuerdos logrados, expresando la esperanza de que pronto se siga adelante con éxito;
4. Subraya la importancia de realizar progresos con urgencia en las demás esferas de las negociaciones araboisraelíes en el marco del proceso de paz;
5. Apoya la petición del Consejo Económico y Social de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas respalden el proceso de paz y presten asistencia económica, financiera y técnica a las partes en la región, teniendo en cuenta especialmente las necesidades del pueblo palestino, sobre todo durante el período provisional;

6. Expresa su pleno apoyo al activo papel que las Naciones Unidas desempeñan en el proceso de paz y, en particular, a la asistencia que prestan para la aplicación de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con el Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina.

26ª sesión,
18 de agosto de 1994.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/3. Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Asamblea General en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en particular el párrafo 1 de la sección I que reafirma, entre otras cosas, que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos inherentes a todos los seres humanos y que su protección y promoción es la primera responsabilidad de los gobiernos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

Consciente de que el Iraq es Parte en los Pactos Internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que éste exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperase con las organizaciones humanitarias para garantizar el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, que autorizaban al Iraq a vender una parte de su producción de petróleo para subvenir a las necesidades de alimentos y medicinas,

Teniendo en cuenta la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995, aprobada por unanimidad, que autoriza al Gobierno del Iraq a colocar en el mercado cantidades suplementarias de petróleo para subvenir a las necesidades esenciales de la población iraquí en materia de salud y de nutrición,

Preocupada por el gran volumen de información e informes que confirman el grave deterioro del estado sanitario y nutricional de la mayoría de los ciudadanos de ingresos limitados, víctimas del embargo internacional y de las opciones en materia de política económica que privan a una parte del territorio nacional de la distribución de fármacos y alimentos,

Consciente de que las Naciones Unidas no han enviado todavía una misión investigadora a la región de las marismas en el sur del Iraq,

Recordando su resolución 1994/14, de 25 de agosto de 1994,

Recordando en particular su resolución 1993/20, de 20 de agosto de 1993, en la que condenó las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y encareció la necesidad de aplicar la resolución del Consejo de Seguridad 688 (1991), de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo pidió que se pusiera fin a la represión de la población civil iraquí,

Profundamente preocupada por la reciente información de que la población sigue abandonando la región de las marismas y de que miles de árabes chiítas han buscado refugio en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán a causa de los bombardeos de artillería y del programa que ejecuta el Gobierno iraquí para desecar los pantanos de la región meridional, que han provocado un éxodo masivo en dirección a la frontera con la República Islámica del Irán,

Profundamente preocupada asimismo por la represión masiva y continuada de la población árabe chiíta en el sur del Iraq, especialmente la que está sitiada por las fuerzas armadas iraquíes,

Preocupada además por las recientes operaciones que comportan persecución, encarcelamientos arbitrarios y ejecuciones sumarias en la ciudad de Ramadi, al oeste del país, a raíz de las manifestaciones populares contra la ejecución de iraquíes oriundos de esa ciudad en junio de 1995,

Horrorizada por los recientes encarcelamientos y ejecuciones en gran escala de que han sido víctima los miembros de las tribus árabes delaimi, que residen en la parte occidental del territorio,

Profundamente preocupada por los continuos actos de terrorismo realizados por el Gobierno iraquí, dentro y fuera del país, contra los dirigentes de la oposición y el personal de las Naciones Unidas,

Preocupada también por el bombardeo con artillería pesada de las regiones curdas, que ha alcanzado gran intensidad en los últimos meses y ha afectado en especial a la ciudad de Arbil,

Expresando su horror ante la aplicación de los decretos del Consejo de la Revolución que prevén castigos inhumanos contra los desertores y los opositores, inclusive el tatuaje en la frente y la mutilación de orejas, dedos y muñeca,

Horrorizada por el hecho de que prosigan las torturas generalizadas e institucionalizadas, a causa de la promulgación en 1994 de una serie de decretos en ese sentido,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que el Iraq sigue negándose a cooperar con el Sr. M. van der Stoep, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y a permitirle que visite el país para investigar las violaciones de derechos humanos, y se niega categóricamente a establecer un sistema de supervisión, como han pedido dos veces la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/1995/56), en el que se señalan las continuas, masivas y graves violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, como ejecuciones sumarias o arbitrarias, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, como los previstos en los decretos que establecen el castigo de mutilación y tatuaje en la frente de los desertores y de los médicos que se nieguen a aplicar esos ordenamientos, desapariciones forzadas o involuntarias, detención y prisión arbitrarias, ausencia de las garantías procesales debidas, y falta del imperio de la ley y de libertad de pensamiento, expresión y asociación, así como la existencia de una grave y concreta discriminación dentro del país por lo que se refiere al acceso a los alimentos y a la atención de salud,

Profundamente preocupada por el embargo interno mantenido por el Gobierno contra la población curda del norte del Iraq y la población árabe chiíta de las marismas del sur,

1. Expresa su preocupación por la excepcional gravedad de la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por consiguiente, celebra la propuesta hecha por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, contenida en su informe (E/CN.4/1995/56), en el sentido de que se envíen supervisores de la situación de los derechos humanos;

2. Exhorta al Gobierno del Iraq a que ponga término de inmediato a los bombardeos de su artillería, interrumpa todas las obras de drenaje y destrucción de las marismas y levante el embargo interno impuesto en octubre de 1991 a la población de las marismas;

3. Solicita al Gobierno del Iraq que acate las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 986 (1995), de 14 de abril de 1995, que le permitirían vender una parte de su petróleo para atender las necesidades sanitarias y alimentarias de su población;
4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y al Gobierno del Iraq para que faciliten el envío y distribución de medicinas y alimentos a la población de todas las regiones del país;
5. Invita a la comunidad internacional a tomar las disposiciones necesarias para prestar asistencia a los ciudadanos iraquíes y para evitar catástrofes humanas -como éxodos masivos y un aumento de la mortalidad infantil- o ecológicas sin precedentes;
6. Pide al Gobierno del Iraq que suspenda el embargo interno contra las poblaciones del norte y la población chiíta del sur, áreas donde se sigue manteniendo el estado de sitio, y que restablezca el suministro de electricidad a ambas regiones;
7. Pide asimismo al Gobierno del Iraq que ponga fin a sus actos terroristas contra los dirigentes de la oposición y el personal de las Naciones Unidas;
8. Pide además al Gobierno del Iraq que ponga fin a la detención arbitraria y al encarcelamiento y la ejecución sumaria de los miembros de las tribus dulaimi en la parte occidental del país;
9. Exhorta a que cese el bombardeo con artillería pesada de las regiones curdas sitiadas por el ejército iraquí;
10. Exige la anulación de los decretos inhumanos que establecen el castigo del tatuaje y la mutilación de los opositores, así como la rehabilitación de las víctimas de esos decretos;
11. Insta al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a que visite la región de la frontera y de las marismas y a que comunique sus conclusiones a la Asamblea General;
12. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su misión;
13. Pide asimismo al Secretario General que exhorte al Gobierno del Iraq a que coopere con el Relator Especial;
14. Insta a que se aplique la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, así como las recomendaciones del Relator Especial relativas al envío a la zona de las marismas de supervisores permanentes y al establecimiento de centros permanentes para la prestación de ayuda;

15. Condena las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq así como el pavoroso deterioro de las condiciones sociales y decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Iraq en sus períodos de sesiones futuros.

26ª sesión,
18 de agosto de 1995.

[Aprobada en votación secreta por 15 votos contra 5
y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1995/4. Lucha contra la incitación al odio y al genocidio, en particular por los medios de comunicación

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en especial, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los que se prohíbe y exige que se declare acto punible conforme a la ley, por una parte, toda difusión de ideas, toda incitación a la discriminación racial o a cometer actos de violencia contra un grupo de personas de otro origen étnico (artículo 4 de la Convención), y por otra parte, toda apología del odio racial que constituya incitación a la hostilidad o la violencia (párrafo 2 del artículo 20 del Pacto),

Recordando que los Estados Partes en esos instrumentos se comprometieron ante la comunidad internacional a aplicar esos principios y a cumplir las obligaciones que contrajeron,

Recalcando que, en el informe final sobre la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1) presentado a la Subcomisión, los Relatores Especiales Sr. Joinet y Sr. Türk, recuerdan que, según el derecho internacional, el racismo no es una opinión, sino un delito,

Teniendo especialmente en cuenta la resolución 48/91 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, por la que se proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en la que la Asamblea recomienda a los Estados Miembros y a los responsables de los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas que presten especial atención al papel que desempeñan los medios de comunicación en la difusión de ideas racistas y la incitación al odio y la violencia racial,

Recordando que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio castiga especialmente la incitación directa y pública a cometer genocidio (apartado c) del artículo III y artículo IV), dispone que, a los efectos de extradición, los actos de esa naturaleza no serán considerados

delitos políticos (art. VII) e invita a todas las Partes contratantes a que en esos casos recurran a los órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de que éstos tomen, conforme a la Carta, las medidas que juzguen apropiadas para la prevención y la represión de actos de genocidio, incluida la incitación a cometer tales actos, en las condiciones previstas en el apartado c) del artículo III (art. VIII),

Gravemente preocupada por lo que comporta la información concreta y concordante, según la cual una emisora llamada "Radio Democracia-La Voz del Pueblo" emite desde la región de Uvira en el Zaire y sus periodistas difunden con toda impunidad, amparándose en el anonimato, "información" que incita al odio racial entre ciudadanos burundianos y que atizan el odio genocida,

1. Condena categóricamente la existencia de esa emisora de radio y de todos los demás medios de comunicación que adoptan tales prácticas criminales;

2. Pide encarecidamente a las autoridades del Zaire, que es Parte en los instrumentos internacionales citados, que procedan a cerrar esa emisora, a procesar a sus patrocinadores y "periodistas", que ordenen una investigación y, en este marco, que hagan sellar el material y las grabaciones que pueden servir como pruebas, y que hagan comparecer ante las jurisdicciones competentes a esos "periodistas" y a sus patrocinadores;

3. Sugiere que el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Zaire, Sr. Roberto Garretón, junto con el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Paolo Sergio Pinheiro, den prioridad en sus indagaciones al papel que desempeñan esos medios de comunicación, audiovisuales o no, en la propagación de comportamientos genocidas;

4. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a las autoridades del Zaire y que pida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga uso urgentemente de sus buenos oficios para facilitar la aplicación de la presente resolución por esas autoridades;

5. Condena categóricamente el papel que desempeñan cada vez con más frecuencia ciertos medios, escritos o audiovisuales, incitando al odio genocida, como han demostrado el Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sr. Mazowiecki, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, Sr. Degni-Séqui;

6. Decide examinar en su próximo período de sesiones, sobre la base de los hechos comprobados y de las recomendaciones formuladas por los Relatores Especiales que se han ocupado de prácticas de ese tipo, así como de cualquier otra información procedente de fuentes fidedignas, el papel nefasto y

genocida de esos medios de comunicación que fomentan el odio, y las medidas que habrá que tomar con carácter prioritario para prevenir esas prácticas y, en su caso, reprimirlas.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/5. La situación de los derechos humanos en Rwanda

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Profundamente preocupada por las terribles y convincentes pruebas del genocidio causado por las matanzas de tutsis, de los asesinatos políticos de hutus y de los diversos atentados contra los derechos humanos en Rwanda,

Consciente de que esta tragedia es la consecuencia de unas políticas discriminatorias que han dividido al pueblo rwandés y han provocado grandes sufrimientos,

Consciente asimismo del papel nefasto que han desempeñado y siguen desempeñando algunos Estados, grupos o individuos en el drama rwandés,

Convencida de la urgente necesidad de tomar todas las medidas precisas para poner fin a esta situación,

Recordando su resolución 1994/1 de 9 de agosto de 1994 y la resolución 1995/91 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995,

1. Condena de nuevo el genocidio cometido en Rwanda;
2. Exige que se ponga fin inmediatamente a toda acción, llevada a cabo con la complicidad de ciertos Estados, para armar y entrenar a las milicias y los elementos extremistas en los campos de refugiados a fin de reanudar la guerra en Rwanda;
3. Deplora que los esfuerzos de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas y sus distintos órganos, sigan siendo insuficientes dado que el deber de juzgar a los responsables del genocidio y los crímenes de guerra no corresponde exclusivamente al Gobierno de Rwanda;
4. Pide que se adopten todas las medidas apropiadas para reorganizar el sistema judicial de Rwanda;
5. Alienta la promoción del regreso voluntario de los refugiados rwandeses así como su reinserción social y los esfuerzos para garantizar la seguridad de todos los grupos vulnerables en todas las comunas;

6. Pide a la comunidad internacional que facilite inmediatamente la asistencia necesaria para que pueda funcionar el Tribunal Penal Internacional y comenzar sin demora el proceso de las personas acusadas de genocidio en Rwanda;

7. Exige que el Gobierno de Rwanda y la comunidad internacional detengan por todos los medios a su alcance las epidemias de disentería y neumonía, así como de gangrena, que deciman a los detenidos en las prisiones rwandesas a causa del hacinamiento y de las condiciones de detención inhumanas;

8. Hace un nuevo llamamiento al Gobierno de Rwanda y a la comunidad internacional para que, con la ayuda de la Organización de la Unidad Africana se preste toda la asistencia y ayuda que sea necesaria para establecer un Estado de derecho y reconstruir el país de conformidad con las decisiones y los intereses del pueblo rwandés;

9. Pide que las personas implicadas en los crímenes de guerra y contra la humanidad y en el genocidio en Rwanda que ya hayan sido identificadas sean castigadas para asegurar a las víctimas o a sus derechohabientes una indemnización justa de conformidad con los principios del derecho internacional;

10. Invita al Gobierno de Rwanda a que busque e identifique a las personas implicadas en los asesinatos políticos cometidos en Rwanda y que determine su responsabilidad;

11. Pide que los Estados que hayan concedido asilo o algún otro tipo de refugio a las personas implicadas en el genocidio y las masacres que han enlutado Rwanda adopten cuanto antes las medidas adecuadas para que estas personas no escapen a la justicia;

12. Subraya que es urgente que se inicien los procesos de las personas que han participado en el genocidio para frustrar los planes de quienes pudieran tener la tentación de vengarse, en particular, los supervivientes que reclaman justicia;

13. Expresa la esperanza de que se lleven debidamente a efecto esas medidas para no dejar sin castigo los delitos cometidos en el país, delitos que son aún una herida abierta que tiene la humanidad y que no podrá cicatrizar hasta de que se juzgue a los criminales a fin de restituir el honor y la dignidad a las víctimas, a los supervivientes y a quienes se opusieron valientemente a los criminales;

14. Encomia la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Rwanda, en particular los programas que ha iniciado para reorganizar el sistema judicial, promover la educación, los derechos humanos y la cooperación técnica, así como para investigar el genocidio;

15. Encomia los considerables trabajos llevados a cabo por el Relator Especial para Rwanda, Sr. Degni-Ségui, a pesar de los múltiples obstáculos con que tropezó y las presiones y amenazas de que fue objeto;

16. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que aporte una contribución financiera a los programas de desarrollo y de educación en materia de derechos humanos.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/6. La situación en Colombia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Preocupada por las continuas denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en Colombia,

Preocupada también por las denuncias de que los grupos de oposición armada persisten en violar las normas humanitarias,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, en la cual acusó recibo de una comunicación escrita del Representante Permanente de Colombia, en la que éste ofrecía la cooperación del Gobierno colombiano en relación con los procedimientos especiales de la Comisión sobre cuestiones temáticas y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/1995/23-E/CN.4/1995/176, párr. 595),

Tomando nota con reconocimiento de la ratificación por Colombia del Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Colombia para reformar el sistema de justicia militar, así como la existencia en la Constitución de 1991 de un amplio elenco de derechos y libertades fundamentales y de mecanismos para protegerlos,

Observando con reconocimiento que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con el Gobierno de Colombia, ha encomendado al Sr. Philip Texier la evaluación de las necesidades de Colombia en materia de servicios de asesoramiento, con miras a establecer a tales efectos una oficina en el país,

Reconociendo la aceptación hecha públicamente por el Presidente de Colombia de las conclusiones de la Comisión Especial creada para investigar los sucesos violentos que tuvieron lugar en la municipalidad de Trujillo, en el Valle del Cauca, en 1990, con arreglo a las cuales se estableció la responsabilidad del Estado por la tortura, desaparición forzada y ejecución de más de un centenar de trabajadores rurales; así como el anuncio hecho también por el Presidente, de que seguiría las recomendaciones de esa Comisión encaminadas a reparar los daños sufridos por las familias de las víctimas y a enjuiciar a las personas responsables de los hechos,

Preocupada, sin embargo, por las declaraciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, según las cuales existen 713 casos no resueltos de desapariciones forzadas, y por el hecho de que en julio de 1994 el Gobierno interpuso su veto respecto de un proyecto de ley que proscribía la desaparición forzada de personas, lo cual indujo al Grupo de Trabajo a expresar su inquietud por esa situación en dos cartas separadas que dirigió al Gobierno, sin obtener respuesta (E/CN.4/1995/36, párr. 135),

Tomando nota con reconocimiento, sin embargo, de que el Presidente de Colombia ha adoptado medidas para lograr que se ratifique sin reservas la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas,

Preocupada por las observaciones formuladas en el informe conjunto de los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura, que fue preparado luego de la visita que hicieron a Colombia en octubre de 1994 y presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, en el sentido de que la gran mayoría de las recomendaciones hechas por los representantes de diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que visitaron Colombia en 1987, 1988 y 1989 no han sido aún aplicadas (E/CN.4/1995/111, párr. 131),

Recordando que los Relatores Especiales, en su informe conjunto, recomendaron a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando a fondo la situación de los derechos humanos en Colombia con miras a nombrar, salvo que la situación mejorase radicalmente en un futuro próximo, un relator especial encargado de vigilar de manera permanente la situación de los derechos humanos e informar al respecto, y de cooperar estrechamente con el programa de asistencia técnica (E/CN.4/1995/111, párr. 132),

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Colombia por permitir la visita de los relatores temáticos y de representantes de otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, así como por haber cooperado con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. Expresa su reconocimiento por las medidas que ha adoptado el Gobierno con la finalidad de refrenar las violaciones que cometen algunos elementos de las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares, aunque siente profunda preocupación por el hecho de que, pese a ello, prosiguen las violaciones graves;

3. Exhorta al Gobierno de Colombia a que ponga en práctica las recomendaciones formuladas por los relatores temáticos y por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y a que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones acerca de las medidas que haya adoptado;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 52º período de sesiones la evolución de la situación en Colombia, mediante un estudio de las medidas que haya adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones hechas por los relatores temáticos y por el Grupo de Trabajo.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/7. Situación de los derechos humanos en Guatemala

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos, así como por las normas y principios pertinentes del derecho internacional humanitario,

Recordando su resolución 1994/23, de 25 de agosto de 1994,

Teniendo en cuenta que, en su resolución 1995/51, de 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del informe de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala (E/CN.4/1995/15),

Complacida por la firma entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 31 de marzo de 1995, del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, que contiene disposiciones para fortalecer y perfeccionar las instituciones democráticas para que respondan adecuadamente a la nueva definición del país como nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, así como por el hecho de que las partes actualmente discuten los temas sustantivos pendientes en el proceso de negociación,

Reconociendo la relevancia de la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y el Grupo de Países Amigos al proceso de negociación,

Tomando en consideración que la Asamblea General estableció el 19 de septiembre de 1994 la Misión de las Naciones Unidas de verificación de la situación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del

Acuerdo global sobre derechos humanos (MINUGUA), que inició sus actividades en Guatemala el 21 de noviembre de 1994, habiendo ya presentado dos informes (A/49/856 y A/49/929),

Profundamente preocupada por el hecho de que el mayor número de denuncias de violaciones de los derechos humanos se refiere a violaciones del derecho a la vida, a la integridad y seguridad de la persona y a la libertad, en las que estarían implicados agentes del Estado o en las que éste ha fallado en su deber de garantía,

Preocupada por la persistencia del problema de la impunidad, manifestada en la grave dificultad de avanzar en las investigaciones y en los procesos judiciales y en la incapacidad del sistema judicial de llevar a la justicia a los responsables intelectuales y materiales,

Tomando nota de que en Guatemala se celebrarán elecciones generales el 12 de noviembre de 1995,

Preocupada porque en las recientes elecciones se ha observado un alto grado de abstencionismo, en parte porque el clima de violencia no favorece la participación masiva de la población,

Preocupada también por la persistencia de la marginación y discriminación de que son víctimas los pueblos indígenas guatemaltecos, por la situación de las poblaciones desplazadas, mayoritariamente mayas, y por las condiciones difíciles de los retornados y refugiados,

1. Expresa su apoyo al proceso de negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, y manifiesta su reconocimiento al Moderador de las Naciones Unidas, a la Asamblea de la Sociedad Civil y al Grupo de Países Amigos por sus esfuerzos en favor de una paz firme y duradera;

2. Expresa su satisfacción por el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el cual contiene compromisos que, además de representar grandes avances para Guatemala, podrían ser tomados en cuenta para países con similares características, ya que contemplan aspectos novedosos respecto al reconocimiento de instituciones propias, cooficialización de idiomas y reformas del sistema judicial;

3. Reitera su apoyo a la experta independiente encargada de informar sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala;

4. Expresa su apoyo y reconocimiento a MINUGUA por la labor de verificación del Acuerdo global sobre derechos humanos que ha venido realizando desde su instalación;

5. Expresa la más profunda preocupación por el hecho de que la firma del Acuerdo global sobre derechos humanos y la presencia de MINUGUA en Guatemala no se han traducido en un mejoramiento sustancial de la situación

de los derechos humanos, ya que continúan ocurriendo graves violaciones que afectan el derecho a la vida, a la integridad y seguridad de la persona y a la libertad;

6. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que intensifique sus esfuerzos para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y de las fuerzas armadas y de seguridad, y que someta a la acción judicial a los responsables de violaciones de los derechos humanos, apoyando el debido funcionamiento de la administración de justicia;

7. Exhorta también al Gobierno de Guatemala a que vele por que el sistema judicial pueda actuar con la debida protección para jueces, investigadores, testigos y familiares de las víctimas; a que facilite las actividades de las organizaciones de derechos humanos, tanto oficiales como no gubernamentales, y a que proporcione indemnización a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, de conformidad con el Acuerdo global sobre derechos humanos;

8. Toma nota de la decisión del Gobierno de Guatemala de suspender el reclutamiento militar forzoso y el anuncio de la supresión de los comisionados militares, e insta al Congreso de la República a que apruebe, a la brevedad posible, las respectivas leyes;

9. Solicita al Gobierno de Guatemala que adopte las medidas necesarias para crear las mejores condiciones, a fin de que las elecciones se realicen en el clima político adecuado, y pide a las partes en la negociación que tomen en consideración medidas adecuadas que garanticen el libre ejercicio de los derechos políticos;

10. Solicita igualmente al Gobierno de Guatemala que apoye al Tribunal Supremo Electoral en sus programas para facilitar la participación ciudadana, el empadronamiento de toda la población, inclusive la población desplazada interna y entre ella las autodenominadas "comunidades de población en resistencia", así como los retornados, y que dé información en los idiomas de los pueblos indígenas;

11. Exhorta vehementemente al Gobierno de Guatemala a que, de conformidad con la recomendación de la experta independiente, ponga en marcha el proceso de disolución del sistema de Comités Voluntarios de Autodefensa Civil, para que, antes de las elecciones, se garantice al máximo posible la participación en el proceso electoral, evitando todo riesgo de intimidación;

12. Toma nota con satisfacción de las primeras decisiones tomadas por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de suspender las acciones que afectan la infraestructura económica del país, y la exhorta a ampliarlas a otras acciones que también afectan a los bienes civiles;

13. Toma nota con beneplácito de la exhortación que sectores políticos y sociales han hecho al pueblo de Guatemala para que participe ampliamente en las próximas elecciones a fin de consolidar la democracia;

14. Solicita a la Asamblea General que atienda favorablemente la solicitud para prorrogar el mandato de MINUGUA, a fin de garantizar la verificación del Acuerdo global sobre derechos humanos y a la comunidad internacional que apoye económicamente a la misma.

15. Solicita a la Comisión de la Unión Europea, a la Organización de los Estados Americanos y a la Organización de las Naciones Unidas que presten el apoyo económico y operativo que solicite el Tribunal Supremo Electoral, para garantizar un proceso electoral limpio y transparente;

16. Insta a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de enviar observadores a Guatemala, con el propósito de garantizar que funcione adecuadamente el proceso electoral, antes, durante y después de las elecciones;

17. Solicita al Gobierno de Guatemala que dé prioridad al incremento de programas de desarrollo económico y social, en particular las políticas y programas relativos a los pueblos indígenas, con la participación plena de representantes de estos pueblos, tomando en consideración sus propuestas y criterios, a la luz del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas;

18. Solicita al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca que intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica el Acuerdo global sobre derechos humanos, que está en vigor desde el 29 de marzo de 1994, que atiendan las recomendaciones de MINUGUA y que consideren la posibilidad de dar vigencia a plazo breve a las disposiciones urgentes del Acuerdo sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas;

19. Exhorta al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a que continúen el proceso de negociaciones en profundidad y con rapidez; al Secretario General de las Naciones Unidas a que proporcione los medios necesarios para dicho proceso; al Grupo de Países Amigos a que continúe con sus buenos oficios, y a la Asamblea de la Sociedad Civil a que siga participando en el mismo.

27^a sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/8. La situación en el territorio de la ex Yugoslavia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Observando con suma consternación que algunas de las partes en el conflicto de la ex Yugoslavia violan gravemente todos los instrumentos arriba mencionados,

Convencida de que la respuesta internacional a las violaciones que se están produciendo en la ex Yugoslavia pone a prueba la misión de derechos humanos de las Naciones Unidas en conjunto,

Recordando su resolución 1993/17, de 20 de agosto de 1993, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992, 1992/S-2/1, de 1º de diciembre de 1992, 1993/7 y 1993/8, de 23 de febrero de 1993, 1994/75 y 1994/77, de 9 de marzo de 1994, y 1995/89, de 8 de marzo de 1995,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac, Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a esas zonas,

Recordando además la decisión adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 15 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I), cap. IV) de hacer un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas necesarias a fin de poner término al genocidio en Bosnia y Herzegovina,

Reiterando su admiración por la dedicación de que dio muestras el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sr. Tadeuz Mazowiecki, y por la labor que llevó a cabo en toda la ex Yugoslavia y, en particular, en Bosnia y Herzegovina, tal como manifestó en su resolución 1995/1,

Habiendo tomado nota con suma angustia de los informes del Relator Especial, e inquieta por el hecho de que no se atendieran sus recomendaciones, lo que llevó al Relator Especial a concluir que la respuesta de la comunidad había sido lenta e ineficaz, por lo que no veía posibilidad de seguir desempeñando su mandato,

Expresando una vez más su horror y su condena total e incondicional de la llamada "limpieza étnica", dondequiera que se produzca,

Consternada por los actos de genocidio cometidos por los rebeldes serbios de Pale en Bosnia y Herzegovina, incluidas las pruebas que indicarían que, tras la ocupación de las "zonas seguras" de Zepa y Srebrenica, se han producido matanzas en gran escala de musulmanes,

Afligida por los vastos desplazamientos de personas y los grandes movimientos de refugiados de los diversos grupos étnicos, incluida la huida de muchos miles de serbios de Croacia de la región de la Krajina, de no serbios de la región de Banja Luka y de croatas de Veivodina,

Recordando que la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, ha reconocido a los nuevos Estados de la ex Yugoslavia con las fronteras que tenían cuando eran repúblicas de Yugoslavia,

Recordando también la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 4 de agosto de 1995, en la que, en nombre del Consejo, expresó profunda preocupación por la reanudación de las hostilidades en la República de Croacia y alrededor de ella, condenando los bombardeos contra objetivos civiles y pidiendo que no se emprendiera ninguna acción militar contra civiles,

Reconociendo que las conversaciones de paz quizás exijan que se tracen líneas temporales de cesación del fuego con objeto de poner fin a los combates,

Expresando, no obstante, su oposición a toda división permanente de cualquiera de los países independientes de la ex Yugoslavia por motivos étnicos o religiosos, y observando que tal división constituiría una nueva forma de apartheid,

Observando con reconocimiento los logros alcanzados en cuanto a mantener la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina mediante la constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina, creada por los acuerdos de Washington de 1º de marzo de 1994, que debería servir de modelo para la reconciliación de todos los grupos de Bosnia y Herzegovina y que en las zonas que están bajo control del Gobierno ha mejorado de forma tangible la situación de los derechos humanos,

Celebrando la reciente decisión del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia de llevar a efecto los primeros enjuiciamientos,

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten escrupulosamente las normas humanitarias aplicables a todas las personas y en todas las situaciones, pongan término inmediatamente a todos los actos de violencia dirigidos contra la población civil, incluida la prevención de todo tipo de violencia dirigida contra los refugiados que huyen, y permitan la distribución del socorro humanitario dondequiera que sea necesario;

2. Reafirma la nulidad de toda conquista territorial hecha por la fuerza;
3. Subraya que ni los actos de "limpieza étnica" ni sus consecuencias deben ser legitimados en forma alguna como parte de los arreglos de paz;
4. Afirma el derecho de las personas a vivir en paz en sus propios hogares, sus propias tierras y sus propios países dentro de las fronteras ya reconocidas por las Naciones Unidas;
5. Recomienda que las Naciones Unidas y todos los gobiernos adopten medidas para que todos los refugiados, deportados y personas desplazados puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y recuperar sus bienes, rechazándose todo documento que hayan firmado bajo coacción;
6. Recomienda también que se adopten medidas para reparar e indemnizar las pérdidas sufridas como consecuencia de la agresión y la "limpieza étnica", para lo cual la comunidad internacional deberá contribuir con los recursos necesarios, quedando entendido que se considerará responsables personalmente de la indemnización de las pérdidas sufridas a los autores de las destrucciones y otras pérdidas;
7. Subraya que no debe incluirse en el plan de paz ninguna cláusula que admita la impunidad de cualquier acto de genocidio, "limpieza étnica" u otro crimen de guerra grave, incluida la violación de mujeres;
8. Celebra los progresos hechos por el Fiscal del Tribunal Penal Internacional y exhorta a todos los Estados a que, tal como se exige en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 23 de mayo de 1993, cooperen con el Tribunal Internacional proporcionándole datos y pruebas para las investigaciones y los juicios y procediendo a la captura y entrega de las personas acusadas de crímenes que sean de la competencia del Tribunal;
9. Exige que quienes hayan incitado al odio étnico o religioso sean llevados ante los tribunales y considerados responsables personalmente de sus actos;
10. Insta a que se establezcan las condiciones necesarias para mantener el cargo de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia y a que se nombre un nuevo Relator Especial una vez establecidas esas condiciones, y pide que se dé la máxima prioridad a las recomendaciones contenidas en los informes del ex Relator Especial en todo trato que tengan las Naciones Unidas con las partes en la ex Yugoslavia;
11. Pide nuevamente al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a las violaciones masivas de los derechos humanos en la ex Yugoslavia y proteger los derechos humanos de todas las personas que viven en los países interesados;

12. Elogia a los que continúan las negociaciones de paz con partes en los conflictos en la ex Yugoslavia, y les exhorta a que traten con toda energía de alcanzar arreglos de paz que concuerden con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, con el derecho internacional en general y con la normativa de derechos humanos y libertades fundamentales en particular.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/9. Situación en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de todos los pueblos,

Teniendo presentes los principios y las disposiciones humanitarias de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra, los principios y disposiciones del derecho internacional y las obligaciones dimanantes del Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Convención IV de La Haya, de 1907,

Recordando que, de conformidad con el artículo 1 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, todos los Estados Partes en los Convenios se han comprometido a respetar y a hacer respetar los Convenios en toda circunstancia,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que afirman la aplicabilidad a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988, 608 (1988) de 14 de enero de 1988, 636 (1989) de 6 de julio de 1989, 681 (1990) de 20 de diciembre de 1990, 726 (1992) de 6 de enero de 1992 y 799 (1992) de 18 de diciembre de 1992,

Tomando nota de los informes presentados a la Asamblea General por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados,

Sumamente alarmada por el hecho de que Israel no respeta el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y no lo aplica a la población palestina en los territorios palestinos ocupados,

Acogiendo con satisfacción el proceso de paz en curso en el Oriente Medio iniciado en Madrid, en particular la firma en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, del primer Acuerdo sobre la aplicación de la Declaración de Principios relativos a la faja de Gaza y la zona de Jericó entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Recordando el calendario para las elecciones contenido en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional,

1. Reafirma que la ocupación por Israel de territorios palestinos y otros territorios árabes, incluida Jerusalén, constituye en sí misma una violación flagrante de los derechos humanos;
2. Reafirma además que la persistente imposición de sanciones colectivas y el aislamiento de las zonas ocupadas tras la firma en Washington D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, constituye una grave violación de los principios del derecho internacional humanitario y de las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
3. Reafirma que la instalación de civiles israelíes en los territorios ocupados es ilegal y constituye una violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;
4. Exhorta a los Estados Partes en el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra a asegurar el respeto por Israel del Convenio y garantizar la protección del pueblo palestino en los territorios ocupados, hasta el fin de la ocupación, de conformidad con el artículo 1 del Convenio;
5. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su tierra natal de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea

General, de 11 de diciembre de 1948, a ejercer su libre derecho de determinación sin injerencia extranjera y a fundar un Estado soberano e independiente en su territorio nacional, de conformidad con los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

6. Reafirma la resolución 1995/49 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, relativa a las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado;

7. Exhorta a Israel a que:

a) Cumpla sus obligaciones internacionales, respete las normas de derecho internacional y aplique el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

b) Desista de establecer asentamientos israelíes en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, disponga su desmantelamiento y confirme que todas las medidas adoptadas por Israel con fines de anexión o de alteración de las características demográficas, culturales, religiosas o de otra índole de esos territorios, incluida Jerusalén, son ilegales, nulas y sin valor;

c) Cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981), en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

d) Desista de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y de imponer la nacionalidad israelí y cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, y renuncie a sus medidas represivas contra ellos y a las demás prácticas mencionadas en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; hace hincapié en que debe permitirse que las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado regresen a sus hogares y recuperen sus bienes, y exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas y actos legislativos o administrativos mencionados en la presente resolución;

8. Exhorta a la Autoridad Palestina a que:

a) Cumpla todas las normas internacionales de derechos humanos;

b) Proporcione mayor acceso a sus prisiones e interrogadores por conducto de las organizaciones internacionales;

c) Recurra a los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos con miras a promover las instituciones de derechos humanos;

d) Celebre elecciones libres que, como consecuencia de las negociaciones en curso, ya se han retrasado.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 2
y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1995/10. Situación de los derechos humanos en Kosovo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando su resolución 1993/9, de 20 de agosto de 1993,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992, 1992/S-2/1, de 1º de diciembre de 1992, 1993/7, de 23 de febrero de 1993 y 1994/76, de 9 de marzo de 1994, y la resolución 49/204 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en que se describen las diversas medidas discriminatorias adoptadas en las esferas legislativa, administrativa y judicial, los actos de violencia y las detenciones arbitrarias y el constante empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Kosovo, que incluye:

a) Brutalidad policial contra las personas de origen albanés, la muerte de estas personas consecuencia de ella, allanamientos, incautaciones y detenciones arbitrarios, desalojos forzosos, tortura y malos tratos de detenidos y discriminación en la administración de justicia, incluidos varios procesos que aún se están celebrando contra ex policías albaneses;

b) Destitución discriminatoria y arbitraria de funcionarios públicos de origen albanés, especialmente de la policía y del sistema judicial, despidos en masa de personas de origen albanés, confiscación y expropiación de sus

bienes, discriminación contra alumnos y maestros albaneses, cierre de las escuelas secundarias y de la universidad de lengua albanesa y clausura de todas las instituciones culturales y científicas albanesas;

c) Hostigamiento y persecución de los partidos políticos y las asociaciones de la etnia albanesa y sus dirigentes y activistas, a los que se somete permanentemente a tratos inhumanos y degradantes, y se los encarcela;

d) Intimidación y privación de libertad a periodistas de origen albanés y hostigamiento sistemático e interrupción de los medios de difusión de lengua albanesa;

e) Despido de médicos y demás personal médico de origen albanés de clínicas y hospitales;

f) Eliminación en la práctica del idioma albanés, especialmente en la administración y los servicios públicos;

g) Empleo grave y masivo de prácticas discriminatorias y represivas dirigidas contra los albaneses de Kosovo en general, cuyo resultado es la emigración involuntaria generalizada; y señalando que esas medidas y prácticas constituyen una forma silenciosa de "limpieza étnica";

Gravemente preocupada por el hecho de que la nueva Ley de ciudadanía, en espera de ser aprobada por el Parlamento de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), puede empeorar aún más la situación de los derechos humanos, y de que su finalidad es modificar la composición demográfica mediante nuevos planes de asentamiento,

Reconociendo que la misión a largo plazo en Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha desempeñado un papel positivo en la vigilancia de la situación de derechos humanos y en la prevención de la intensificación del conflicto, y recordando en ese contexto la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993,

Considerando que el restablecimiento de la presencia internacional en Kosovo a fin de vigilar e investigar la situación de los derechos humanos es sumamente importante para impedir que la situación empeore y se traduzca en un conflicto violento,

1. Condena enérgicamente las medidas y prácticas discriminatorias y las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés de Kosovo cometidas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

2. Condena la represión en gran escala llevada a cabo por la policía y el ejército de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra la población de origen albanés indefensa y la discriminación contra

ella en los estamentos administrativo y judicial del Gobierno, la educación, la atención de la salud y el empleo, con el propósito de obligar a las personas de origen albanés a abandonar Kosovo;

3. Pide que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro):

a) Adopten todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos de las personas de origen albanés de Kosovo, en particular a las medidas y prácticas discriminatorias, la detención y los registros arbitrarios y la violación del derecho a un juicio con las debidas garantías, así como a la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

b) Derogue todas las leyes discriminatorias, en particular las que han entrado en vigor desde 1989;

c) Ponga en libertad a todos los presos políticos de Kosovo;

d) Establezca auténticas instituciones democráticas en Kosovo, incluido el Parlamento y la magistratura, y respete la voluntad de sus habitantes, por ser la mejor forma de impedir que el conflicto se intensifique;

e) Vuelva a abrir todas las instituciones culturales y científicas de las personas de origen albanés;

f) Entable un diálogo con los representantes de las personas de origen albanés de Kosovo con los auspicios de la Conferencia Internacional de la Antigua Yugoslavia;

4. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) cooperen plenamente y de inmediato con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia en el cumplimiento de sus funciones, tal como solicitó la Comisión en su resolución 1994/76 y otras resoluciones pertinentes;

5. Alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos humanitarios en la ex Yugoslavia, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones humanitarias pertinentes, con miras a adoptar medidas prácticas urgentes para hacer frente a las críticas necesidades de la población de Kosovo, especialmente los grupos más vulnerables afectados por el conflicto, y a que preste asistencia para el regreso voluntario de las personas desplazadas a sus hogares;

6. Insta a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que permitan el regreso incondicional e inmediato

a Kosovo de la misión de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, cuyo establecimiento pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993);

7. Pide al Secretario General que, en particular mediante consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, busque los medios para establecer una presencia internacional adecuada y que informe al respecto a la Asamblea General;

8. Pide al Relator Especial que siga vigilando de cerca la situación de los derechos humanos en Kosovo y que preste especial atención a esta cuestión en sus informes;

9. Pide a los órganos competentes de las Naciones Unidas que no reconozcan los efectos jurídicos que podría tener la entrada en vigor de la Ley de ciudadanía;

10. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en Kosovo en su 48º período de sesiones, en el marco del mismo tema del programa.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.

[Aprobada en votación secreta por 17 votos contra 3
y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1995/11. La situación de los derechos humanos en Burundi

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el derecho y la obligación de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos aplicables,

Destacando que Burundi es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando la resolución 1995/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, relativa a Burundi en la que se pedía que se nombrara

un relator especial para que preparara un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país, que se presentaría a la Comisión en su 52º período de sesiones,

Celebrando la visita efectuada a Burundi por el Secretario General de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de julio de 1995,

Celebrando también la visita efectuada al país por el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi del 21 de junio al 2 de julio de 1995,

Celebrando además las numerosas visitas efectuadas por el Secretario General a Burundi, la última de las cuales tuvo lugar en vísperas de la 31ª Reunión en la cumbre de la Organización de la Unidad Africana, al frente de una delegación ministerial formada por los Ministros de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Egipto, Mauricio y Túnez, el refuerzo de la misión de observación de la Organización de la Unidad Africana en Burundi, así como los esfuerzos realizados en la 31ª Reunión en la cumbre de Jefes de Estado en favor de la conciliación nacional en Addis Abeba los días 26 a 28 de junio de 1995,

Profundamente preocupada por la persistencia de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, y de ejecuciones sumarias y arbitrarias en masa, inclusive actos especialmente inhumanos como quemar a personas vivas en público, secuestros y desapariciones forzosas, así como numerosos casos de asesinatos políticos,

Alarmada porque, con motivo de los enfrentamientos entre el ejército de Burundi y los elementos de las Fuerzas para la Defensa de la Democracia, así como durante las operaciones llevadas a cabo por algunos elementos del ejército de Burundi so pretexto de desarmar a la población, se diera muerte a numerosos civiles inocentes e indefensos, se obligara a otros a exiliarse y se saquearan e incendiaran sus viviendas y aldeas, en particular en ciertas comunidades rurales de Bujumbura, Cibitoke y Bubanza,

Profundamente preocupada por la persistencia de los mensajes de incitación al odio étnico y a la violencia emitidos por la mayor parte de los medios de información de Burundi,

Preocupada también por la persistente impunidad de los autores de crímenes violentos y otras violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos que son la causa de un ciclo sin fin de actos de venganza y de matanzas colectivas,

Alarmada por la situación de inseguridad general en todo el país, en particular en la municipalidad de Bujumbura y en algunas comunas rurales de las provincias de Bujumbura, Cibitoke y Bubanza,

Profundamente alarmada por el informe presentado recientemente por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias tras regresar de la misión que efectuó recientemente a Burundi del 19 al 29 de abril de 1995,

1. Pide a la comunidad internacional que acelere la creación de la comisión internacional de investigación judicial, cuya creación acaba de recomendar el Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se encargará de investigar el golpe de Estado del 21 de octubre de 1993 y las matanzas ulteriores, los actos de venganza que se vienen cometiendo, así como la incitación al odio racial que llevan a cabo los medios de información de Burundi, a fin de terminar con la impunidad;

2. Pide igualmente a la comunidad internacional que preste un apoyo considerable al sistema judicial de Burundi para garantizar su independencia e imparcialidad, condiciones necesarias para su eficacia y su capacidad de identificar y juzgar a los responsables;

3. Invita a todos los protagonistas de la escena política de Burundi, tanto dentro como fuera del país, a que entablen un auténtico diálogo nacional para conseguir restablecer en Burundi el estado de derecho;

4. Invita a la comunidad internacional a que adopte todas las medidas necesarias para combatir el suministro de armas a las distintas milicias y bandas armadas de Burundi;

5. Hace un llamamiento para que se preste el apoyo adecuado a las asociaciones de derechos humanos y a la sociedad civil de Burundi en general, particularmente en el marco de sus actividades en favor de la educación y la sensibilización de la población respecto de los derechos humanos, de la reconstrucción nacional y de la capacitación de la juventud de Burundi;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que consolide las actividades del Relator Especial que ha nombrado y prevea el rápido envío de observadores permanentes de los derechos humanos, en número suficiente para abarcar todo el territorio de Burundi;

7. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en Burundi en su 48º período de sesiones, en el marco del correspondiente tema del programa.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1995/12. Vigilancia y apoyo de la transición a la democracia en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1994/3, de 12 de agosto de 1994,

Recordando también la resolución 1995/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de febrero de 1995,

Tomando nota con gran satisfacción del establecimiento de una Sudáfrica no racial y democrática,

Tomando nota del informe final de la Relatora Especial, Sra. Judith Sefi Attah (E/CN.4/1995/24),

1. Expresa su reconocimiento a la Relatora Especial por seguir de cerca la transición a la democracia en Sudáfrica y por la importante función que ha desempeñado en apoyo de los esfuerzos para eliminar el apartheid en Sudáfrica y establecer allí una sociedad no racial;

2. Expresa su profunda satisfacción por la entrada en vigor de la nueva Constitución de Sudáfrica el 27 de abril de 1994, la celebración de elecciones, conforme al principio de una persona, un voto, del 26 al 29 de abril de 1994, la convocación del nuevo Parlamento de Sudáfrica el 5 de mayo de 1994 y la toma de posesión de su Presidente y del Gobierno de Unidad Nacional el 10 de mayo de 1994;

3. Considera que el mandato de la Relatora Especial para seguir de cerca la transición a la democracia en Sudáfrica ha concluido con éxito y decide suprimir de su programa, a partir del 48º período de sesiones, el tema titulado "Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica".

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1995/13. Derecho a la libertad de circulación

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular libremente por él y a escoger libremente su residencia, y la prohibición de privar a nadie arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país, según se establece en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo que las prácticas de exilio forzoso, expulsiones y deportaciones en masa, traslado de poblaciones, "limpieza étnica" y otras formas de desplazamiento forzoso de poblaciones dentro de un país, o a través de las fronteras, privan a las poblaciones afectadas de su derecho a la libertad de circulación,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), que reafirma que toda persona, sin distinción alguna, tiene derecho, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en otros países, así como a regresar a su propio país,

Recordando también su resolución 1994/24, de 26 de agosto de 1994, en la que decidió incluir en el tema del programa titulado "Libertad de circulación" un subtema relativo a las cuestiones de desplazamiento titulado "Desplazamientos de población", y mantener en constante estudio el respeto del derecho a la libertad de circulación, incluido el derecho a permanecer en un país y a volver a él,

Tomando nota con gran interés de la resolución 1995/88 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995, titulada "Derechos humanos y éxodos en masa", en la que la Comisión deploró profundamente la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e instó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías,

Tomando nota de la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, titulada "Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas", en la que la Comisión decidió autorizar a la Subcomisión a establecer un grupo de trabajo sobre minorías que se reuniría entre períodos de sesiones,

Señalando que las políticas de desplazamiento forzoso son una de las causas principales de las corrientes de refugiados y de personas desplazadas internamente,

Preocupada por el creciente número de refugiados y por el número aún mayor y en aumento de personas desplazadas internamente que hay en todo el mundo,

1. Afirma el derecho de las personas a vivir en paz en su propio hogar, en su propia tierra y en su propio país;

2. Afirma asimismo el derecho de los refugiados y de los desplazados a volver, con seguridad y dignidad, a su país de origen o, dentro de éste, a su lugar de origen o de elección;

3. Insta a los gobiernos y otros interesados a que se esfuercen al máximo para que cesen inmediatamente todas las prácticas de desplazamiento forzoso, traslado de poblaciones y "limpieza étnica" en violación de las normas jurídicas internacionales;

4. Pide también encarecidamente a todos los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que respeten las obligaciones contraídas en virtud de ella;

5. Alienta firmemente a todos los gobiernos y a los demás interesados, incluidas las organizaciones intergubernamentales y humanitarias pertinentes, a que intensifiquen su cooperación y asistencia en el marco de esfuerzos mundiales para resolver los graves problemas resultantes de los desplazamientos forzosos y las causas de esos desplazamientos;

6. Pide al Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Subcomisión que se reúne entre períodos de sesiones que, como parte de su mandato respecto del estudio de posibles soluciones a los problemas de las minorías, examine, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con el desplazamiento forzoso de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión y el regreso de las personas desplazadas;

7. Decide seguir examinando la cuestión de los desplazamientos de población en el marco del tema del programa titulado "Libertad de circulación" y mantener en constante examen el respeto del derecho a la libertad de circulación, incluidos el derecho a buscar asilo, el derecho a permanecer en un lugar y el derecho a regresar.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIX.]

1995/14. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1993/24, de 25 de agosto de 1993, relativa a la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, en la que pidió que se hiciera un estudio a fondo sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, en particular en los conflictos armados internos,

Recordando también la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Recordando además su decisión 1994/109, de 19 de agosto de 1994, en la que, tras tomar nota de la información relativa a la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra recibida por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en su 19º período de sesiones, y por la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, que requería, como cuestión prioritaria, la realización de un estudio a fondo, decidió invitar a la Sra. Linda Chavez a que le presentara, en su 47º período de sesiones, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, en particular en los conflictos armados internos,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de 1926 sobre la Esclavitud, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes, así como en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos I y II de 1977,

1. Acoge con satisfacción el documento de trabajo sobre la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos (E/CN.4/Sub.2/1995/38);
2. Decide, en vista de que la cuestión exige una investigación minuciosa y completa, nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chavez para que haga un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;
3. Pide a la Relatora Especial que le presente un informe provisional en su 48º período de sesiones y uno definitivo en su 49º período de sesiones;
4. Decide examinar la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, como parte del tema de su programa relacionado con las formas contemporáneas de la esclavitud, en sus períodos de sesiones 48º y 49º;
5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 1.]

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1995/15. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991,

Teniendo en cuenta la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 20º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/28, sec. VI, B.2),

1. Da las gracias al representante del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su constructiva participación en los debates del Grupo de Trabajo;
2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares para que respondan favorablemente a las peticiones de contribuciones para el Fondo, y les insta a que den publicidad a la creación del Fondo y su función, a fin de que se conozca mejor su existencia;
3. Pide al Secretario General que facilite la celebración de una reunión de la Junta de Síndicos del Fondo, lo antes posible, a fin de que pueda llevarse a cabo eficazmente una campaña de recaudación de fondos, y que dé publicidad a la creación del Fondo y su objetivo, a fin de aumentar el conocimiento general de su existencia y del papel que desempeña;
4. Recomienda que, para reflejar mejor los objetivos del Fondo, la Junta de Síndicos estudie la posibilidad de cambiar el nombre del Fondo;
5. Pide al Secretario General que estudie los medios para señalar a la atención de los posibles donantes el importante papel que desempeña el Fondo y que en la lista de donantes mencione a los del sector público y a los privados;
6. Invita a un representante del Fondo a que asista al 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1995/16. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 20º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1) y, en particular, de las recomendaciones contenidas en el capítulo VI,

Profundamente preocupada por la información que contiene acerca de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, las adopciones ilegales, la presunta práctica de la extracción de órganos y la situación de los trabajadores migrantes,

Advirtiendo que la situación relativa a la ratificación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, sigue siendo insatisfactoria,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por la constante amplitud de sus criterios y sus flexibles métodos de trabajo;

I. Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

2. Expresa su profundo agradecimiento al Sr. Vitit Muntarbhorn por su excelente labor y por los notables informes que ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y celebra el nombramiento de la Sra. Ofelia Calcetas-Santos como nueva Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. Toma nota de la información sobre estos problemas facilitada por los participantes en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo y pide al Centro de Derechos Humanos que la transmita a la Relatora Especial, junto con las recomendaciones relativas a su mandato;

4. Pide a la Relatora Especial que, en el ámbito de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relativas al tráfico de niños, tales como

el presunto trasplante de órganos, las desapariciones, la compraventa de niños, la adopción con fines mercantiles o de explotación y la prostitución infantil;

5. Invita a la Relatora Especial a que participe en el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

B. Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

6. Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (E/CN.4/Sub.2/1995/29 y Add.1) para que lo examine;

7. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que continúen informando al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción;

8. Alienta a todos los gobiernos a que, en el contexto del Programa de Acción, consideren la posibilidad de crear programas de rehabilitación social destinados a todas las víctimas de la trata de personas, la prostitución y la pornografía, en particular los niños, y apela a la cooperación internacional para crear y aplicar esos programas;

C. Tráfico de órganos humanos

9. Pide al Secretario General que vuelva a invitar a todos los gobiernos, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Policía Criminal y todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, en particular asociaciones científicas y médicas, a que sigan investigando las denuncias de que hay niños que son víctimas de la extracción de órganos, o a los que incluso se mata para ello, con miras a la realización de trasplantes comerciales, a que indiquen todas las medidas tomadas para combatir la práctica dondequiera que exista, y a que presenten al Grupo de Trabajo un informe en su próximo período de sesiones;

10. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que nombre a un experto para que investigue las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles y prepare un estudio al respecto;

11. Alienta a la Organización Mundial de la Salud a que siga prestando especial atención a esta cuestión, en particular, actualizando sus Principios Rectores sobre Trasplante de Organos Humanos;

12. Expresa preocupación por el hecho de que en algunos Estados puedan realizarse investigaciones no terapéuticas y se permita la extracción de tejidos de menores y de enfermos mentales sobre la base del consentimiento por subrogación, en violación de las disposiciones del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. Decide seguir examinando esta cuestión en su 48º período de sesiones y considerar la conveniencia de redactar, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, normas de las Naciones Unidas para garantizar la protección contra trasplante ilegal de órganos;

II. Eliminación de la explotación del trabajo infantil

14. Pide al Secretario General que invite a los Estados a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas a fin de efectuar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas, y que presente un informe al respecto a la Subcomisión, en su 48º período de sesiones, y a la Comisión, en su 53º período de sesiones;

15. Considera de suma importancia un estudio sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas;

16. Insta a todos los Estados a que, en espera de poder eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y normas para que no se explote el trabajo infantil y para prohibir que los niños trabajen en ocupaciones peligrosas;

III. Erradicación de la servidumbre por deudas

17. Toma nota con satisfacción de la promulgación por los Estados de leyes contra la servidumbre por deudas y hace un llamamiento a los gobiernos para que adopten todas las medidas necesarias a fin de aplicar esas leyes y cerciorarse de que se respetan;

18. Pide a los organismos especializados, en particular a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, que se aseguren de que en los proyectos que apoyan no se utiliza ni se fomenta en modo alguno la servidumbre laboral;

19. Recomienda a los sindicatos que, a nivel local, nacional e internacional, utilicen la actual estructura de la Organización Internacional del Trabajo para hacer frente a las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzado y alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades para difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;

20. Insta a todos los países a que se aseguren de que no se utiliza la servidumbre laboral para producir las mercancías que importan o exportan;

IV. Prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

21. Celebra la convocación del Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, que se celebrará en Estocolmo del 26 al 31 de agosto de 1996, organizado por el Gobierno de Suecia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la organización Campañas para poner fin a la prostitución infantil en el turismo asiático y el Grupo de organizaciones no gubernamentales pro Convención sobre los Derechos del Niño, e invita a los gobiernos a que participen plenamente en la planificación del Congreso;

22. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1);

23. Recomienda asimismo a los gobiernos que prohíban que se anuncie el turismo sexual y se haga propaganda de él, y que no faciliten otras actividades comerciales que entrañan explotación sexual;

24. Alienta a los gobiernos a que preparen proyectos específicos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución del riesgo de infección con el virus VIH y de la propagación del SIDA;

25. Exhorta a los Estados a que introduzcan y refuercen programas educativos que adviertan a los niños de los peligros de la explotación sexual y de sus consecuencias tanto para las personas como para la sociedad;

26. Recomienda a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de empresas de turismo, los dirigentes religiosos y las organizaciones comunitarias básicas que tomen urgentemente medidas para proteger a los menores a fin de que no estén expuestos a la pornografía infantil ni participen en ella y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables en ese ámbito;

27. Recomienda también que se establezcan instituciones nacionales de prevención de la prostitución en todos los Estados a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la prostitución;

V. Trabajadores migrantes

28. Considera que la situación de los trabajadores migrantes ha empeorado;

29. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

30. Condena enérgicamente las prácticas de trato desigual de los trabajadores migrantes y la denegación a éstos de un mínimo de consideración y dignidad humanas;

31. Recomienda que las organizaciones no gubernamentales presten atención, en el marco de sus actividades, a los graves problemas que afectan a esos trabajadores migrantes y faciliten al Grupo de Trabajo información al respecto;

VI. Incesto

32. Acoge con agrado la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa provisional de su 21º período de sesiones y de examinar las formas para luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en la familia, y recalca la urgente necesidad de que se preste una ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

33. Insta a los gobiernos a que creen servicios confidenciales para que los niños puedan informar de la situación y obtener asesoramiento;

34. Insta a los Estados Miembros a que tomen medidas adecuadas para castigar debidamente a los culpables de ese delito abominable;

VII. Trabajos forzados

35. Considera que el trabajo forzado es una forma contemporánea de la esclavitud;

36. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa provisional de su 21º período de sesiones;

VIII. Adopciones ilegales

37. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de incluir esta cuestión en el programa provisional de su 21º período de sesiones;

IX. Otros asuntos

38. Decide transmitir a los Relatores Especiales encargados de la cuestión de la impunidad de los culpables de violaciones de los derechos humanos la información recibida acerca de la explotación sexual de las mujeres y de otras formas de trabajos forzados en tiempo de guerra, y recomienda a los Relatores Especiales que tomen en consideración la información recibida a ese respecto por el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones;

39. Celebra la información proporcionada por el Gobierno del Japón al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión, en su 47º período de sesiones, acerca de las medidas que ha adoptado respecto de la cuestión de las esclavas sexuales durante la segunda guerra mundial, por considerar que esas medidas son un

buen paso hacia la solución de las denuncias aún pendientes en relación con las actividades de las fuerzas militares japonesas antes de septiembre de 1945;

40. Considera que el pronto establecimiento de un tribunal administrativo japonés que se ocupe de las personas que fueron maltratadas, en particular las que fueron objeto de un trato análogo a la esclavitud, resolvería efectivamente esas reivindicaciones;

41. Recuerda las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/33, cap. VI), en particular los párrafos 1 a 4 de la recomendación 13, y señala a la atención de las partes interesadas la posibilidad de concluir acuerdos para someterse voluntariamente a un mecanismo de arbitraje;

42. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;

43. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las propuestas para la futura labor del Grupo de Trabajo a fin de que éste pueda examinar las respuestas en sus próximos períodos de sesiones;

44. Alienta a las organizaciones juveniles y a los jóvenes miembros de las diversas organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

45. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un apartado relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

46. Recomienda también a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y al Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presten particular atención en sus actividades a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, la servidumbre laboral y la trata de personas;

47. Pide al Secretario General que transmita a los Comités citados, a los Relatores Especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo que les conciernan;

48. Señala a la atención de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995, la labor del Grupo de Trabajo, en particular la relativa a las cuestiones que afectan a las mujeres y las niñas;

49. Acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos que, como anteriormente, se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación y facilite la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas;

50. Pide una vez más al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información a fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud, y que informe de las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo, en su 21º período de sesiones;

51. Recuerda que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social hicieron suya la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en el sentido de que la Asamblea General declarara el 2 de diciembre -fecha de adopción del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949- Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud en Todas sus Formas;

52. Toma nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, refrendó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, en el sentido de que las disposiciones para la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se siguieran adoptando en años subsiguientes;

53. Recomienda a la Comisión que prevea un examen adecuado de la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud y del informe del Grupo de Trabajo al principio de cada período de sesiones, reforzando así su participación en las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

27ª sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1995/17. Los derechos humanos y las personas con discapacidad

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1993/22, de 20 de agosto de 1993, y 1994/10, de 19 de agosto de 1994, así como la referencia que se hacía en esas resoluciones a la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los que se reafirma que debe garantizarse a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos, ya sea físicos, económicos, sociales o psicológicos, que restrinjan o excluyan su plena participación en la sociedad,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1994/35) de conformidad con la solicitud formulada por la Subcomisión en su resolución 1993/22 de que le presentara información sobre las actividades de coordinación que estaban llevando a cabo los diversos órganos y dependencias de las Naciones Unidas relacionados con la protección de las personas con discapacidad y sobre los resultados de esas actividades,

Tomando nota asimismo de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/58, de 3 de marzo de 1995, reafirmó su determinación de velar por que se siguieran teniendo en cuenta en todos sus trabajos los derechos de las personas con discapacidad y el interés de ellas en participar plenamente en los asuntos de la comunidad,

Reconociendo que las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo) no contienen en sí mismas cláusulas jurídicas que obliguen a los Estados a respetar las disposiciones pertinentes de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de otros instrumentos de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño,

Consciente de su responsabilidad permanente, en virtud de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de examinar todos los años las situaciones que

revelen un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que informe en 1996 a la Subcomisión acerca de las actividades de coordinación en las esferas que interesan a las personas con discapacidad, centrándose en la acción de las demás organizaciones y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las presuntas violaciones de las obligaciones jurídicas que corresponden a los Estados en virtud de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de los instrumentos de las Naciones Unidas que protegen a las personas con discapacidad;

2. Alienta a todos los órganos de vigilancia creados en virtud de los instrumentos de derechos humanos a que respondan positivamente a las invitaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión para seguir de cerca el cumplimiento por los Estados de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos a fin de garantizar el pleno disfrute de esos derechos a las personas con discapacidad, y a que respondan por escrito;

3. Pide al Secretario General que, atendiendo constantemente al interés manifestado por la Asamblea General en su resolución 48/99, de 20 de diciembre de 1993, en cuanto a la necesidad de dar más prioridad a las cuestiones relativas a la discapacidad y de hacerlas más viables, contribuya a lograr que se distribuya más ampliamente el informe del Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, titulado Los derechos humanos y las personas con discapacidad (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.92.XIV.4), en el que se propone que se establezcan mecanismos internacionales para la protección de las personas con discapacidad, como, por ejemplo, la institución de un moderador o un ombudsman;

4. Reconoce la contribución que han aportado las organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de discapacitados, a los esfuerzos realizados en el plano mundial para asegurar la plena participación e igualdad para las personas con discapacidad;

5. Decide seguir ocupándose de esta cuestión y examinarla en su 48° período de sesiones en el marco del mismo tema del programa.

27^a sesión,
18 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVII.]

1995/18. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la más reciente, 1994/16, de 25 de agosto de 1994, en las que se pide poner término a la violación de los derechos humanos por la República Islámica del Irán,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la más reciente, 1995/68 de 8 de marzo de 1995, así como las de la Asamblea General, en particular la más reciente, 49/202, de 23 de diciembre de 1994,

Gravemente inquieta por el aumento de las ejecuciones en la horca y por lapidación, según informa el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su informe a la Comisión en el 51º período de sesiones (E/CN.4/1995/55),

Profundamente preocupada por las numerosas y continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, en particular ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones inexplicadas, falta de garantías esenciales para la protección del derecho a un juicio imparcial, y menosprecio de la libertad de expresión y de la libertad de religión,

Preocupada por la represión de manifestantes pacíficos por las fuerzas de seguridad, particularmente el 4 de abril de 1995, en la que resultaron muertos o heridos muchos civiles,

Preocupada particularmente por la suerte de centenares de personas detenidas durante la manifestación del 4 de abril de 1995 en el sur de Teherán y durante otros actos de protesta, que corren el peligro de ser ejecutadas,

Escandalizada por la continua represión de la mujer en la República Islámica del Irán, incluida la práctica de la discriminación por motivos de sexo y la utilización de medios de castigo inaceptables e injustificables,

Reafirmando que los gobiernos son responsables de los asesinatos y ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o aceptación deliberada de tales actos,

Consciente de las denuncias de que la embajada iraní en Alemania está espionando activamente a los refugiados iraníes en ese país,

Convencida de la necesidad de investigar el asesinato en el extranjero, el 17 de mayo y el 10 de julio de 1995, de cinco miembros de la resistencia iraní, en el que presuntamente participaron agentes del Gobierno de la República Islámica del Irán,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones contenidas en el informe del Representante Especial y la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Representante Especial,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha respondido a la solicitud de información del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos respecto de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país, pero no le ha permitido hacer una cuarta visita al país para poder obtener información directa y de primera mano sobre la actual situación de los derechos humanos,

Observando que las organizaciones y órganos internacionales pertinentes destacan el papel que ha desempeñado la República Islámica del Irán intimidando y persiguiendo a las minorías religiosas en la República Islámica del Irán durante el pasado año, y, en particular, asesinando a tres líderes cristianos,

Afirmando que los derechos humanos son universales e indivisibles y que la violación de las normas de derechos humanos reconocidas en el plano internacional no se puede justificar con consideraciones culturales o religiosas,

1. Condena las flagrantes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que, como ha indicado el Representante Especial de la Comisión, incluyen las siguientes:

- a) Recurso excesivo a la pena de muerte;
- b) Numerosos casos de tortura y de penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- c) Uso excesivo de la fuerza y de las armas para reprimir las manifestaciones públicas, y organización de patrullas secretas;
- d) Persecución e intimidación de la población por patrullas callejeras;
- e) Incumplimiento de las normas internacionales que prescriben la garantía de imparcialidad en los juicios y en la administración de justicia;
- f) Discriminación por motivos religiosos, en particular contra personas y grupos bahaíes y cristianos;

g) Discriminación contra la mujer;

h) Limitaciones de la libertad de expresión y de la libertad de opinión y restricción indebida de la libertad de prensa;

2. Pide que el Gobierno de la República Islámica del Irán cese inmediatamente de participar en actos de asesinato o en actos de terrorismo patrocinados por el Estado contra iraníes que viven en el extranjero y nacionales de otros Estados, o de tolerar dichos actos;

3. Pide también que el Gobierno de la República Islámica del Irán cese de apoyar y tolerar las amenazas reiteradas contra la vida de personas con cuyas opiniones, escritos o publicaciones no esté de acuerdo;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de la República Islámica del Irán para que coopere con las autoridades judiciales de los países de todo el mundo que están investigando los episodios de terrorismo internacional, y, en particular, para que devuelvan a Suiza, a fin de que sean procesadas, a las dos personas acusadas del asesinato del profesor Kazem Rajavi, que fueron devueltas a la República Islámica del Irán y son buscadas por funcionarios judiciales suizos;

5. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla todas las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, en particular, las que se enuncian en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es Parte;

6. Apoya firmemente la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que se debe continuar el seguimiento internacional de la situación relativa a los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

7. Acoge con satisfacción el nombramiento por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del nuevo Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, habida cuenta del deterioro de la situación de los derechos humanos en ese país;

8. Pide al Secretario General que siga manteniendo a la Subcomisión al corriente de los informes pertinentes y de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular las referentes a la situación de los curdos y la minoría árabe, así como a la libertad religiosa de las comunidades bahaíes y cristianas en el Irán;

9. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su 48º período de sesiones.

34ª sesión,
24 de agosto de 1995.

[Aprobada en votación secreta por 13 votos contra 7
y 2 abstenciones. Véase cap. VII.]

1995/19. Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1994/25, de 26 de agosto de 1994, y la decisión 1995/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995,

Consciente de que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de respetar y promover el respeto de los principios básicos de derecho internacional enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de aplicar los Artículos 55 y 56,

Reafirmando los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y que es responsabilidad primordial de cada Estado prestar asistencia a las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia similares que se produzcan en su territorio,

Reafirmando también las funciones y la competencia que se confieren en la Carta a los principales órganos de las Naciones Unidas, en particular las relacionadas con la necesidad de fomentar la cooperación internacional para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Consciente de la creciente participación de las Naciones Unidas en la prestación y la coordinación de asistencia humanitaria a las víctimas de desastres y otras situaciones de emergencia,

Teniendo presente que la labor realizada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, en particular, constituye un gran progreso en las esferas respectivas en lo que se refiere a la acción de las Naciones Unidas, así como en lo tocante a la importancia que han cobrado las actividades humanitarias realizadas por las Naciones Unidas, que requieren una mejor planificación y coordinación,

Reafirmando la estrecha relación existente entre el derecho internacional general, el derecho humanitario internacional, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho en materia de refugiados y la asistencia humanitaria,

Consciente de que unas actividades eficaces de las Naciones Unidas en la esfera humanitaria requieren un amplio análisis de las normas y los principios jurídicos relacionados con la cooperación internacional en la esfera humanitaria y de los derechos humanos, a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de otras normas internacionales aplicables, y de que esas actividades se beneficiarían de una evaluación y una clasificación detalladas de las cuestiones involucradas,

Recordando la resolución 45/100 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que ésta reafirmó la importancia prioritaria de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia análogas,

Recordando también la resolución 45/102 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que ésta alentó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones sustanciales y periódicas a las actividades humanitarias internacionales y, en ese contexto, reiteró que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitaría una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia,

Tomando nota de la parte V de la resolución 47/120 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que ésta acogió con beneplácito el papel cada vez mayor que desempeñaba el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria y alentó al Secretario General a que continuara fortaleciendo la capacidad de la Organización para conseguir una planificación y una ejecución coordinadas de los programas de asistencia humanitaria, utilizando los conocimientos especializados y los recursos de todas las partes integrantes del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, según procediera,

Tomando nota también de la resolución 48/116 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que ésta, tras observar con preocupación que había seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pedía que prestase asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y que la protección de esas personas seguía estando gravemente comprometida en muchos casos como consecuencia, entre otras cosas, de que no se respetaban ni garantizaban sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, reafirmó su apoyo a las actividades del Alto Comisionado para proporcionar asistencia y protección humanitaria, teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones competentes,

Acogiendo con beneplácito las actividades del recién creado Departamento de Asuntos Humanitarios, que se debe fortalecer,

Teniendo presente la resolución 48/57 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, en la que ésta expresó profunda preocupación por el número cada vez mayor de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, y por su creciente magnitud y complejidad, y puso de relieve la necesidad de una mejor coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de que el Departamento de Asuntos Humanitarios reuniera y difundiera oportunamente información sobre los desastres naturales y otras emergencias humanitarias, a fin de dar una alerta temprana en situaciones de crisis y para evaluar constantemente las necesidades,

Consciente del carácter complejo y delicado de las actividades humanitarias que las Naciones Unidas están realizando actualmente en varios países azotados por la guerra o por conflictos internos,

Consciente también de la función que desempeña la Subcomisión, como órgano de expertos independientes en la esfera de los derechos humanos, prestando a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas asesoramiento en su esfera de competencia, con miras a lograr, en un esfuerzo colectivo, una mejor comprensión de la compleja relación existente entre los derechos humanos y las consideraciones de orden humanitario, proporcionando de esta manera a las Naciones Unidas una base más segura para sus actividades futuras,

Observando el debate celebrado sobre la cuestión en el 47º período de sesiones de la Subcomisión,

Tomando nota de la decisión 1995/107 de la Comisión de Derechos Humanos y de la necesidad, expresada en esta decisión, de evitar que la Subcomisión se pronuncie sobre las cuestiones que son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas,

1. Reafirma la importante función que desempeña todo el sistema de las Naciones Unidas en lo tocante a alentar la cooperación internacional a fin de promover y proteger los derechos humanos, y hacer frente a los desastres naturales y a los causados por el hombre, proporcionar asistencia humanitaria y coordinar las actividades de socorro en casos de desastre;

2. Señala a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la conveniencia e importancia de organizar en un futuro inmediato una cumbre mundial sobre la asistencia humanitaria, a fin de impulsar su desarrollo y coordinar mejor la acción en este campo;

3. Decide recomendar nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Subcomisión a nombrar a uno de sus miembros relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, a fin de resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 2.]

34ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XX.]

1995/20. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1993/33, de 25 de agosto de 1993, y 1994/30, de 26 de agosto de 1994,

Recordando también la decisión 1995/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, en que ésta hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se prorrogara por otros dos años el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi,

Teniendo presentes las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

1. Acoge con reconocimiento el informe preliminar de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1995/6);

2. Pide a todos los Estados, los órganos y entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes así como las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de base que apliquen el Plan de Acción e informen a la Relatora Especial de los progresos alcanzados y los obstáculos con que hayan tropezado al aplicarlo;

3. Espera con interés el informe final de la Relatora Especial, que deberá presentársele en su 48º período de sesiones;

4. Decide mantener esta cuestión en su programa y exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que la siga incluyendo también en su programa.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1995/21. Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que el respeto del principio de no discriminación es la clave para la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como están reconocidos y protegidos por los instrumentos jurídicos internacionales,

Convencida de que la discriminación contra cualquier persona debida a que, real o presuntamente, esté infectada por el VIH o padezca del SIDA es una violación de los derechos y libertades fundamentales,

Reconociendo que las personas que tienen una condición económica, social o jurídica desventajosa, como las mujeres, los niños de la calle y otros niños, los pueblos indígenas, las minorías, los migrantes, los refugiados, quienes comercian con el sexo, quienes se inyectan drogas, los homosexuales y otras personas son más vulnerables al riesgo de infección por el VIH, ya que no disfrutan plenamente de sus derechos fundamentales ni tienen acceso, o lo tienen limitado, a la educación, la atención sanitaria y los servicios sociales, y sufren de manera desproporcionada las consecuencias económicas y sociales del VIH y el SIDA,

Alarmada por la tasa cada vez mayor de infección por el VIH entre las mujeres y niños,

Preocupada por el hecho de que, pese a las intensas campañas de información realizadas, el temor, la ignorancia y la intolerancia continúan siendo causa de estigmatización y prejuicio contra las personas afectadas por el VIH y el SIDA, sus familiares y allegados, así como las presuntamente infectadas o en peligro de infección, lo que da lugar a una discriminación en materia de atención sanitaria, empleo, educación, vivienda, bienestar social y viajes, y a la detención arbitraria, la deportación, el trato violento y la denegación de asilo,

Tomando nota con profunda preocupación de que no se han adoptado medidas internacionales ni nacionales adecuadas para combatir la discriminación y las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el VIH y el SIDA, como se indica en el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/45),

Recordando la resolución 1995/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, en la que ésta exhortó a todos los Estados a que tomaran las medidas necesarias, entre ellas procedimientos de reparación apropiados y rápidos, y la introducción de leyes protectoras y de una educación apropiada para combatir la discriminación, los prejuicios y el estigma, a fin de asegurar el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas infectadas por

el VIH o enfermas del SIDA, y a que tuvieran en cuenta esas inquietudes en sus actividades en el contexto del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, 1995,

Teniendo presente la resolución WHA45.35 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 14 de mayo de 1992, en la que ésta reconoció que, desde el punto de vista de la salud pública, carecían de fundamento las medidas que limitaban los derechos del individuo, en especial las medidas que imponían la detección obligatoria,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en lo tocante al establecimiento del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (UNAIDS), que surtirá pleno efecto el 1º de enero de 1996,

Acogiendo también con satisfacción la Cumbre de París sobre el SIDA, celebrada el 1º de diciembre de 1994, a la que asistieron representantes de 42 gobiernos y que dio lugar a la adopción de la Declaración Final de la Cumbre de París sobre el SIDA, en la que se reafirmaba, entre otras cosas, que la pobreza y la discriminación contribuían a la difusión de la pandemia y que debían garantizarse los derechos de las personas afectadas por el VIH y el SIDA,

1. Reafirma que las normas internacionales vigentes de derechos humanos prohíben la discriminación contra las personas afectadas, real o presuntamente, por el VIH o el SIDA, y que la expresión "o cualquier otra condición social", que figura en las disposiciones de los textos internacionales de derechos humanos sobre la no discriminación, debe interpretarse en el sentido de que abarca el estado de salud, incluso el VIH y el SIDA;

2. Exhorta a todos los Estados a que sigan examinando sus leyes, políticas y prácticas, en el contexto del VIH y el SIDA, para velar por que se ajusten a las normas de derechos humanos, incluida la prohibición de la discriminación relacionada con el VIH y el SIDA, y a que adopten todas las medidas necesarias, en particular leyes protectoras y una educación apropiada, para combatir la discriminación y el estigma y garantizar el pleno disfrute de las libertades y los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH o el SIDA, sus familiares y allegados;

3. Exhorta también a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para promover la condición jurídica, económica y social de las mujeres, los niños, las minorías, los migrantes y otros grupos que no gozan plenamente de sus derechos, para hacerles menos vulnerables al riesgo de infección por el VIH y a las consecuencias socioeconómicas perjudiciales de la pandemia del SIDA;

4. Recomienda al Comité de los Derechos del Niño, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, y a los relatores especiales y órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes que presten constante atención al riesgo que la explotación social, económica y sexual continuada de las mujeres y los niños supone para la transmisión del VIH;

5. Pide al Centro de Derechos Humanos, por conducto de la Comisión, que incremente al máximo sus esfuerzos para combatir la discriminación relacionada con el VIH o el SIDA y que establezca vínculos estrechos con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (UNAIDS) a fin de mantener una colaboración constante;

6. Subraya la importancia de que, conforme a lo pedido en la resolución 1995/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una segunda consulta internacional de expertos sobre los derechos humanos y el VIH y el SIDA, dentro de los límites de los recursos actuales del Centro de Derechos Humanos y en colaboración con el UNAIDS, organismos no gubernamentales y personas afectadas por el VIH y el SIDA, a fin de examinar la evolución en esta esfera, incluida la elaboración de directrices para la prevención de la discriminación relacionada con el VIH y el SIDA;

7. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que mantenga en estudio la cuestión de la discriminación y las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el VIH y el SIDA, en particular en las esferas de la atención sanitaria, el empleo, la educación, la vivienda, el bienestar social y los viajes, y en lo que respecta a la detención arbitraria, la deportación, las violencias y la denegación de asilo;

8. Reitera su petición al UNAIDS para que incluya un componente significativo de derechos humanos en todas sus esferas de actividad;

9. Alienta a la plena aplicación de las iniciativas de la Cumbre de París, incluida la utilización de un consejo consultivo sobre cuestiones jurídicas, éticas y de derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA;

10. Decide mantener constantemente en examen la cuestión de la discriminación y las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el VIH y el SIDA y prestar atención a esa cuestión en relación con todos los temas correspondientes de su programa, así como en la labor de sus grupos de trabajo y relatores especiales pertinentes.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1995/22. Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Considerando que deben tomarse más medidas para luchar contra las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos,

Estimando que esas violaciones, cuando se perpetran por orden de los gobiernos o con su aprobación, representan un peligro muy grave para la humanidad,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en su Declaración y Programa de Acción, manifestó grave preocupación por las persistentes violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, en contravención de las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, y por la falta de recursos jurídicos eficaces y suficientes para las víctimas,

Recordando asimismo su resolución 1994/28, de 26 de agosto de 1994, en la que recomendó que se nombrara al Sr. Stanislav Chernichenko Relator Especial para que preparara un informe titulado "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales",

Teniendo en cuenta la decisión 1995/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, en la que ésta pidió a la Subcomisión que reconsiderara su recomendación, teniendo presente la labor de otros órganos de las Naciones Unidas en esta esfera,

Observando, sin embargo, que la Comisión de Derecho Internacional sólo se ocupa de las cuestiones relativas a la responsabilidad de los Estados y a la responsabilidad individual por los crímenes contra la paz internacional y la seguridad de la humanidad,

Convencida de que todas las cuestiones relativas a las violaciones de los derechos humanos son fundamentalmente de la competencia de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado una vez más las cuestiones planteadas en el documento de trabajo presentado por el Sr. Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1993/10 y Corr.1),

1. Reitera su recomendación de que la Comisión de Derechos Humanos nombre al Sr. Stanislav Chernichenko Relator Especial para que prepare un informe titulado "Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos perpetradas por orden de los gobiernos o con su aprobación como crímenes internacionales";
2. Decide examinar el informe del Relator Especial en el 48º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ocupa la Subcomisión";
3. Recomienda al Relator Especial que tenga en cuenta las observaciones formuladas sobre su documento de trabajo, así como los trabajos pertinentes de la Comisión de Derecho Internacional, y que incluya en su informe un proyecto de declaración sobre la cuestión;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1995/23. Derechos humanos y medio ambiente

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1994/27, de 26 de agosto de 1994, en la que decidió transmitir el informe final de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1994/9 y Corr.1) a la Comisión de Derechos Humanos, con miras a su publicación y a una difusión lo más amplia posible,

Teniendo en cuenta la resolución 1995/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995, en la que ésta también pedía que las Naciones Unidas publicaran en todos los idiomas oficiales el informe final de la Relatora Especial y solicitaba al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones, un informe con las opiniones de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de las cuestiones planteadas en el informe,

Consciente de que el informe final de la Relatora Especial no se ha publicado aún en todos los idiomas oficiales, ni ha tenido la difusión más amplia posible,

1. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que vuelva a pedir que el informe final de la Relatora Especial sea publicado por las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales y reciba la máxima difusión posible;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que amplíe el plazo en que solicita al Secretario General que presente un informe sobre las opiniones suscitadas por el informe de la Relatora Especial al menos hasta el período de sesiones siguiente al de su publicación.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1995/24. Efectos traumáticos de las minas terrestres antipersonal

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y sus Protocolos adicionales de 1977,

Guiada igualmente por la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y en particular su Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II),

Reafirmando los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Respaldando el espíritu del párrafo 6 de la resolución 49/75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1994, en la que ésta alentaba a que se realizasen en el plano internacional nuevos intentos de solucionar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal, con miras a eliminarlas finalmente,

Haciendo suyo el llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas con motivo de la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, celebrada en Ginebra del 5 al 7 de julio de 1995, en el que se solicita la prohibición de fabricar y utilizar minas terrestres antipersonal,

Tomando nota con satisfacción de la declaración aprobada el 23 de junio de 1995 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en la que se aboga por una prohibición total de la producción y utilización de minas antipersonal,

Tomando nota igualmente con satisfacción de la resolución sobre el respeto del derecho internacional humanitario y el apoyo a la acción humanitaria durante los conflictos armados, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en su 24º período de sesiones, celebrado en Belem (Brasil), del 6 al 11 de junio de 1994,

Teniendo presente el proceso preparatorio de la conferencia de examen de la Convención de 1980, que se celebrará del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995 en Viena,

Teniendo en cuenta el grave peligro que representan las minas para la vida de la población civil y los niños, en especial durante los conflictos armados y una vez terminados éstos, lo que constituye una violación del derecho a la vida y a la seguridad de las personas,

Teniendo igualmente en cuenta el peligro que esas minas suponen para otros grupos vulnerables, en especial los campesinos y las poblaciones indígenas,

Tomando en consideración las graves lesiones ocasionadas por las minas y la necesidad de buscar una solución al problema, tanto con medidas de prevención como de rehabilitación, y de fomentar el respeto de los derechos de los minusválidos,

Observando con inquietud el gran número -al menos 100 millones de unidades- de minas terrestres antipersonal ya colocadas y la cantidad adicional de minas que se instala cada año y que, por desgracia, sigue en aumento,

Preocupada por las repercusiones negativas que las minas antipersonal tienen en el desarrollo general de las personas víctimas de ellas,

Expresando la esperanza de que las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a la remoción de las minas desembocarán, en un futuro próximo, en la eliminación total y definitiva del azote que son las minas terrestres sin explotar,

Lamentando la escasez de fondos disponibles para mejorar las técnicas de remoción de minas y ampliar los programas de rehabilitación de las víctimas de las minas antipersonal,

Observando que es urgentemente necesario adoptar medidas eficaces a nivel nacional, regional e internacional, para proteger a los civiles, y en especial a los niños y demás grupos vulnerables, de los estragos causados por las minas antipersonal,

1. Se declara gravemente preocupada por los efectos mutilantes de las minas antipersonal;
2. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y los Protocolos conexos;
3. Pide a los gobiernos y a la comunidad internacional que apliquen una política de información, prevención, rehabilitación y reinserción de las víctimas de las minas antipersonal, y en especial de los niños, y que tomen las medidas económicas y sociales que consideren necesarias a ese respecto;
4. Insta a los Estados a que participen activamente en la Conferencia de Examen de la Convención de 1980 que se celebrará en Viena, del 25 de septiembre al 13 de octubre de 1995, a fin de consolidar eficazmente y universalizar ese instrumento;

5. Alienta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que puedan hacerlo, a responder de manera positiva a las peticiones de contribuciones voluntarias al programa de asistencia de las Naciones Unidas para la remoción de minas, de ser posible en forma periódica;

6. Solicita al Secretario General que transmita a todos los gobiernos el llamamiento de la Subcomisión para la aportación de contribuciones voluntarias al programa de asistencia para la remoción de minas y al Fondo Fiduciario Voluntario para la Asistencia en Remoción de Minas, de noviembre de 1994;

7. Se declara partidaria de la prohibición total de la producción, comercialización y utilización de minas terrestres antipersonal;

8. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a la Conferencia de Examen de la Convención de 1980, que se celebrará próximamente en Viena;

9. Decide examinar esta cuestión en su 48º período de sesiones, en el marco del tema 13 del programa, con miras a garantizar la aplicación de las medidas necesarias en el marco de un pleno disfrute de los derechos humanos y del fortalecimiento del derecho internacional humanitario.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.

[Aprobada por 16 votos contra 2 y 2 abstenciones.
Véase cap. V.]

1995/25. Protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Observando con preocupación las denuncias de que individuos o grupos, que ejercen de forma pacífica y no violenta sus derechos, individualmente y en asociación con otros, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a tratar de lograrlas en los planos nacional e internacional, tal vez no reciban la protección de las autoridades competentes mediante la adopción por parte de éstas de todas las medidas necesarias contra toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de esos derechos por dichos individuos o grupos y el desempeño de sus responsabilidades,

Convencida de que cada Estado debería realizar, o velar por que se realice, una investigación o pesquisa rápida o imparcial cuando existan

motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio bajo su jurisdicción,

Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que invite a todos los gobiernos a que investiguen sin tardanza los presuntos casos de persecución de individuos o miembros de grupos que ejercen de forma legítima, pacífica y no violenta los derechos mencionados en el proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/CN.4/1995/93, anexo I).

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1995/26. Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1992/4, de 14 de agosto de 1992, y 1994/43, de 26 de agosto de 1994,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que proclaman que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (A/CONF.157/23, párr. I.18),

Recordando además el Programa de Acción aprobado por consenso en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en la que los derechos de la mujer recibieron firme apoyo y aclaración, quedando entendido que son un elemento esencial de todas las políticas relacionadas con los programas de salud y población,

Acogiendo favorablemente las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, 1993/46, de 8 de marzo de 1993, 1994/45 de 4 de marzo de 1994, y 1995/86, de 8 de marzo de 1995, relativas a la integración de la situación de igualdad de la mujer y de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo también con beneplácito el excelente informe preliminar (E/CN.4/1995/42) de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, la designación de un centro de coordinación de

los derechos humanos de la mujer en el Centro de Derechos Humanos, así como el documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos, preparado por la Sra. Linda Chavez (E/CN.4/Sub.2/1995/38), y el informe preliminar de la Relatora Especial de la Subcomisión, Sra. Halima Embarek Warzazi, sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1995/6),

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la integración de los derechos humanos de la mujer y la niña en las actividades del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/1995/22),

Consciente de la necesidad de lograr la plena realización de todos los derechos humanos de la mujer,

1. Decide examinar los derechos humanos de la mujer y de la niña en el marco de cada tema de su programa, así como en todos los estudios pertinentes que realice la Subcomisión;

2. Pide que todos los informes presentados en el 48º período de sesiones incluyan en sus análisis y recomendaciones la perspectiva de la mujer;

3. Exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

4. Expresa la esperanza de que se proceda lo antes posible a integrar el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con los demás mecanismos de vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos;

5. Pide al Secretario General que obtenga las opiniones del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la cuestión de si convendría tener una opinión consultiva sobre el valor y la eficacia jurídica de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que invite a esos órganos a formular en sus respuestas otras observaciones sobre la cuestión de las reservas a la Convención que consideren apropiadas;

6. Pide también al Secretario General que vele por que el personal de derechos humanos y de socorro humanitario de las Naciones Unidas reconozca y haga frente a las violaciones de los derechos humanos que afecten particularmente a la mujer y que lleve a cabo su labor sin preferencias por motivo de sexo;

7. Acoge favorablemente la atención prestada a los derechos de la mujer en el Programa de Acción aprobado en la Conferencia sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo el 5 al 13 de septiembre de 1994;

8. Insta a todos los gobiernos a que no propongan ni permitan ninguna recomendación que en cualquier modo constituya un retroceso frente a los logros de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, y que pueda afectar negativamente a los derechos humanos de la mujer reconocidos por esas Conferencias;

9. Espera con interés el fortalecimiento y ulterior desarrollo de la integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas;

10. Pide al Secretario General que establezca y refuerce mecanismos en el Centro de Derechos Humanos a fin de aplicar las recomendaciones y decisiones adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

11. Decide prestar plena atención a la aplicación de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

12. Decide también examinar estas cuestiones en su 48º período de sesiones, en el marco del mismo tema del programa.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1995/27. Promoción del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el derecho humano de toda mujer, todo hombre y todo niño a un lugar apropiado y seguro en el que pueda vivir en paz y dignidad,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de mil millones de personas de todo el mundo carecen de vivienda o sólo disponen de una vivienda inadecuada, y todavía no han ejercido su legítimo derecho a una vivienda adecuada ni han disfrutado de él,

Preocupada igualmente por el hecho de que los gobiernos, que tienen la obligación legal de respetar, proteger y realizar el derecho humano a una vivienda adecuada, no hayan adoptado las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de este derecho por todos los que le tienen,

Convencida de la continua y urgente necesidad de que todas las autoridades competentes, en particular los gobiernos y las Naciones Unidas, presten mayor atención, se comprometan más y adopten más medidas constructivas en relación con el derecho humano a una vivienda adecuada,

Recordando la decisión 1993/103, de 4 de marzo de 1993, y las resoluciones 1994/14, de 25 de febrero de 1994, y 1995/19, de 24 de febrero de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando asimismo sus resoluciones 1994/38, de 26 de agosto de 1994, 1993/36, de 25 de agosto de 1993, 1992/26, de 27 de agosto de 1992, y 1991/26, de 29 de agosto de 1991,

Acogiendo con satisfacción el documento de la Comisión de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas titulado "Hacia una estrategia de la vivienda: contribución práctica del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) al fomento, garantía y protección del ejercicio pleno del derecho humano a una vivienda adecuada" (HS/C/15/INF.7), como reafirmó la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 15/2, de 1º de mayo de 1995,

Preocupada por lo ocurrido en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) cuando se ha puesto en tela de juicio el derecho humano a una vivienda,

Recordando los párrafos 3 y 4 de su resolución 1994/38, en los que tomó nota con interés del proyecto de convención internacional sobre el derecho a la vivienda e invitó a todas las autoridades competentes a que facilitaran al Relator Especial sus comentarios sobre el proyecto de convención,

Recordando asimismo el párrafo 11 de su resolución 1994/38, en el que decidió examinar el informe final del Relator Especial y adoptar una serie de medidas concretas basadas en ese informe en su 47º período de sesiones,

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, Sr. Rajindar Sachar, por su informe final (E/CN.4/Sub.2/1995/12), en particular por sus recomendaciones concretas;
2. Apoya firmemente las recomendaciones concretas contenidas en el capítulo VIII del informe final e insta a las entidades en él enumeradas a que cumplan puntualmente esas recomendaciones;
3. Alienta firmemente a todos los gobiernos a que cumplan fielmente sus obligaciones legales actuales en relación con el derecho humano a una vivienda adecuada, inclusive la adopción de una legislación y una política eficaces que respeten, promuevan y protejan el derecho humano a una vivienda adecuada, la eliminación de todos los obstáculos que se opongan a la plena realización de este derecho y la supresión de la legislación y las políticas contrarias a las normas del derecho a la vivienda, y a que se abstengan de violar el derecho humano a una vivienda adecuada;
4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incorpore plenamente a su mandato las actividades que guarden relación directa con el derecho humano a una vivienda adecuada, con miras a

prevenir las violaciones de este derecho y a promover en general la realización del derecho a una vivienda adecuada en la mayor medida posible;

5. Alienta una vez más al programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos a que se esfuerce sin demora en desarrollar y proporcionar, en el marco de su mandato, a los Estados que lo soliciten los conocimientos especializados sobre la forma de promover más eficazmente la plena realización de ese derecho dentro de los Estados;

6. Insta al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), que se celebrará en junio de 1996, a que tome plenamente en consideración en su programa, plan de acción y declaración final las opiniones del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, inclusive las contenidas en su informe final, y todas las demás actividades en curso de las Naciones Unidas relativas al derecho a la vivienda, y que realice las actividades explícitamente determinadas en relación con el derecho humano a una vivienda adecuada dentro y fuera del contexto de Hábitat II;

7. Insta a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en septiembre de 1995, a que tenga plenamente en cuenta las opiniones del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada y las actividades en curso de las Naciones Unidas relativas al derecho a la vivienda, y determine actividades y principios específicos destinados a garantizar a todas las mujeres el pleno disfrute del derecho a una vivienda adecuada con la mayor prontitud posible;

8. Pide al Secretario General que reúna en un documento los cuatro informes del Relator Especial y los publique en la serie de estudios de derechos humanos;

9. Pide igualmente al Secretario General que solicite a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes que formulen comentarios acerca del proyecto de convención internacional sobre el derecho a la vivienda contenido en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1994/20, cap. IX) y los indicadores contenidos en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1995/12, cap. IV);

10. Pide al Secretario General que presente a la Subcomisión en su 48º período de sesiones una compilación y un comentario analítico de las opiniones y comentarios recibidos de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias sobre todos los aspectos del derecho a una vivienda adecuada, y que desarrolle ulteriormente el análisis contenido en el informe final del Relator Especial respecto de la utilización de indicadores en la vigilancia de la observancia del derecho a una vivienda adecuada;

11. Pide también al Secretario General que distribuya el informe final del Relator Especial a cada una de las entidades mencionadas en el capítulo VIII para informarles acerca de las recomendaciones contenidas en el mismo y recibir sus opiniones sobre cualquier plan o programa que tengan o vayan a elaborar para llevar a efecto las recomendaciones pertinentes del Relator Especial;

12. Decide examinar y determinar en su 48º período de sesiones la forma en que se puede llevar adelante de la manera más eficaz en el marco del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas las actividades destinadas a promover la plena realización del derecho humano a una vivienda adecuada.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/28. Los derechos humanos y la pobreza extrema

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/11, de 21 de febrero de 1992, 1993/13, de 26 de febrero de 1993, 1994/12 de 25 de febrero de 1994, y 1995/16, de 24 de febrero de 1995, así como su propia resolución 1992/27, de 27 de agosto de 1992, relativa a la realización, por la Subcomisión de un estudio sobre los derechos humanos y la pobreza extrema y al nombramiento del Sr. Leandro Despouy como Relator Especial encargado de esta cuestión,

Recordando su resolución 1994/41, de 26 de agosto de 1994, en la que tomó nota con satisfacción del primer informe provisional del Relator Especial,

Felicitándose de la celebración, del 12 al 14 de octubre de 1994, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del seminario sobre el tema "La miseria y la denegación de los derechos humanos", que permitió por primera vez que personas que viven en condiciones de extrema pobreza expresaran públicamente sus opiniones sobre esa cuestión,

1. Toma nota con satisfacción del segundo informe provisional sobre los derechos humanos y la pobreza extrema elaborado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1995/15);

2. Felicita al Relator Especial por haber incluido en su informe los testimonios y las observaciones de las personas más pobres, ya que ello permite tener una mejor idea de las condiciones de vida de la pobreza extrema y comprender mejor la relación entre ésta y los derechos humanos;

3. Celebra las orientaciones propuestas por el Relator Especial en su informe;

4. Expresa el deseo de que prosiga la consulta emprendida por el Relator Especial e invita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que respondan al cuestionario preparado por él;

5. Pide al Relator Especial que le presente, en su 48º período de sesiones, un informe definitivo que se centre en los resultados de la consulta que ha celebrado con personas que viven en condiciones de extrema pobreza y con quienes trabajan con ellas, y en el que se tengan en cuenta las conclusiones y elementos pertinentes surgidos, o que surjan, de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en marzo de 1995 y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing en septiembre de 1995, así como las actividades que se realicen en 1996, que la Asamblea General, en su resolución 48/183, de 21 de diciembre de 1993, proclamó Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza;

6. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial los recursos humanos y materiales necesarios para que pueda cumplir su mandato;

7. Pide asimismo al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que la presentación del informe definitivo del estudio sobre los derechos humanos y la pobreza extrema en 1996, en el contexto del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, sea un acto que permita la participación de representantes de personas y familias que viven en condiciones de extrema pobreza y de representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con ellas.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/29. Desalojamientos forzosos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1991/12, de 26 de agosto de 1991, 1992/14, de 27 de agosto de 1992, 1993/41, de 28 de agosto de 1993, y 1994/39, de 26 de agosto de 1994,

Recordando también la resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993,

Recordando asimismo el informe analítico sobre los desalojamientos forzosos (E/CN.4/1994/20) preparado por el Secretario General,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tiene derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, el cual incluye el de no ser desalojado de su hogar, tierra o comunidad,

Reconociendo que la práctica, a menudo violenta, del desalojamiento forzoso entraña el traslado coercitivo e involuntario de personas, familias y grupos de sus hogares, tierras y comunidades, independientemente de que se considere o no lícita en los ordenamientos jurídicos vigentes, propiciando el aumento del número de personas sin hogar y creando condiciones de vivienda y de vida inadecuadas,

Preocupada por el hecho de que los desalojamientos forzosos y la carencia de vivienda agravan los conflictos y las desigualdades sociales, y casi invariablemente afectan a los sectores más pobres y los más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad desde el punto de vista social, económico, ecológico y político,

Consciente de que los desalojamientos forzosos pueden ser realizados, sancionados, solicitados, propuestos, iniciados o tolerados por diversas entidades, que tienen sin excepción la obligación jurídica de abstenerse de tales prácticas,

Consciente también de que los prejuicios discriminatorios son la causa real de muchos desalojamientos forzosos,

Destacando que la responsabilidad jurídica y política última de impedir los desalojamientos forzosos corresponde a los gobiernos,

Recordando que en la Observación general N° 2 (1990) sobre medidas internacionales de asistencia técnica, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, se dice, entre otras cosas, que los organismos internacionales deberían evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que, por ejemplo, entrañen el desalojamiento o el desplazamiento en gran escala de seres humanos sin proporcionarles toda la protección y toda la indemnización adecuadas (E/1990/23, anexo III, párr. 6),

Consciente de las cuestiones relativas a los desalojamientos forzosos incluidas en las directrices relativas a los informes que han de presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1991/23, anexo IV),

Tomando nota con reconocimiento que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N° 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada, consideró que los casos de desalojamiento forzoso eran, prima facie, incompatibles con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional (E/1992/23, anexo III, párr. 18),

Tomando nota de las observaciones hechas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con los desalojamientos forzosos, en las que equipara esa práctica con el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que los desalojamientos forzosos son inaceptables desde el punto de vista de la normativa internacional de derechos humanos, salvo que vayan acompañados de todas las salvaguardias jurídicas y de otro tipo imprescindibles, incluido el derecho a un juicio con las debidas garantías, cuando se llevan a cabo contra cualquier persona independientemente del régimen de tenencia de su vivienda,

Tomando nota de las recomendaciones explícitas sobre dicha práctica que figuran en el informe final del Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1995/12, cap. VIII),

Consciente de las múltiples afinidades que existen entre los desalojamientos forzosos, los desplazamientos internos, las transferencias de población, las expulsiones en masa, los éxodos masivos, la "limpieza étnica" y otras prácticas que implican la expulsión obligatoria o involuntaria de las personas de sus casas, tierras y comunidades,

1. Reafirma que la práctica del desalojamiento forzoso constituye una violación grave de una amplia gama de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada, del derecho a permanecer en su propia casa, del derecho a la libertad de movimiento, del derecho a la intimidad, del derecho a la seguridad del hogar, del derecho a la seguridad de la tenencia, del derecho a la alimentación y de otra serie de derechos;

2. Insta encarecidamente a los gobiernos a tomar a la mayor brevedad medidas, a todos los niveles, para eliminar rápidamente dicha práctica, mediante, entre otras cosas, la renuncia inmediata a los planes vigentes que impliquen desalojamientos forzosos, la revocación de las disposiciones legislativas que permitan esas prácticas y la garantía del derecho a la seguridad de tenencia a todos los ciudadanos y demás residentes en el país;

3. Insta encarecidamente también a los gobiernos a que concedan a todas las personas, sobre todo a las que estén amenazadas en la actualidad de desalojamiento forzoso, una garantía jurídica de tenencia y a que adopten las

medidas necesarias para proporcionarles una protección completa contra los desalojamientos forzosos, sobre la base de la participación de las personas o los grupos afectados, y de consultas y negociaciones efectivas con ellos;

4. Recomienda a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos y viviendas, la indemnización por ellas y/o su sustitución por otros adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos, derechos o necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas forzosamente, tras celebrar negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o grupos afectados y reconocer la obligación de garantizar dicha prestación en el caso de un desalojamiento forzoso;

5. Invita a todas las instituciones y organismos internacionales financieros, comerciales, de desarrollo y de otra índole a que tomen plenamente en consideración las opiniones contenidas en la presente resolución y otras opiniones en el marco del derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos sobre la práctica del desalojamiento forzoso;

6. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste la debida atención a esa práctica en el desempeño de sus funciones y que adopte medidas, siempre que sea posible, a fin de persuadir a los gobiernos a que pongan término a los desalojamientos forzosos previstos y velen por que se otorgue una indemnización adecuada cuando éstos ya se hayan producido;

7. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) que tome plenamente en consideración la práctica de los desalojamientos forzosos como violación flagrante de los derechos humanos y que incluya en la declaración final y plan de acción referencias explícitas al carácter inaceptable de ella en la normativa internacional de derechos humanos y medidas concretas para impedir los desalojamientos forzosos;

8. Pide al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que, a la hora de aplicar su estrategia de derechos en materia de vivienda (véase HS/C/15/INF.7), no escatime esfuerzo alguno para impedir dicha práctica, recurriendo, entre otras cosas, a los buenos oficios del Secretario General con miras a convencer a los gobiernos de abstenerse de practicar desalojamientos forzosos y elaborando listas anuales de todos los casos de desalojamiento que lleguen a su conocimiento;

9. Toma nota del informe del Secretario General sobre directrices acerca de los acontecimientos internacionales y los desalojamientos forzosos (E/CN.4/Sub.2/1995/13);

10. Pide al Secretario General que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 48º período de sesiones;

11. Pide también al Secretario General que convoque a un seminario de expertos sobre la práctica del desalojamiento forzoso y la relación de ésta con los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, a fin de elaborar unas directrices exhaustivas en el ámbito de los derechos humanos en materia de desplazamientos basados en el desarrollo;

12. Decide examinar la cuestión de los desalojamientos forzosos en su 48º período de sesiones, en el marco del tema del programa titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales", y determinar el modo más eficaz de seguir examinando la cuestión de los desalojamientos forzosos.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/30. Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos,

Consciente de que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una gran variedad de otros textos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando el párrafo I.10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otras cosas, reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo especialmente en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), en especial las recomendaciones del Programa de Acción al sistema de las Naciones Unidas en el sentido de que deben intensificarse las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de aplicar los resultados de la Cumbre y debe fortalecerse la capacidad de ese

sistema para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social, teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Consciente de que todos los Estados tienen la obligación jurídicamente vinculante de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de que la educación desempeña un papel fundamental en el ejercicio de los derechos humanos y en la creación de igualdad de oportunidades para todas las personas,

Recordando los informes del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Danilo Türk, en particular su informe definitivo, en el que se abordaron diversas cuestiones vinculadas con la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párrs. 76 a 84),

Teniendo en cuenta el documento preliminar del Sr. Asbjorn Eide sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1993/21), y los informes presentados por el Relator Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos, Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1993/16, E/CN.4/Sub.2/1994/19 y E/CN.4/Sub.2/1995/15), así como el documento del seminario de Nueva York (E/CN.4/1995/101),

Teniendo en cuenta también su resolución 1994/40, en la que encomendó al Relator Especial, Sr. José Bengoa, realizar un estudio sobre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos, la decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 1995, en la que se aprueba ese mandato y la decisión 1995/295 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, en la que se confirma dicha decisión,

Preocupada por el hecho de que el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en general, y del derecho a la educación en particular, todavía no haya recibido suficiente atención en el marco de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Consciente de que la relación entre la distribución de los ingresos y los niveles cada vez mayores de pobreza, así como la violación de los derechos humanos, exige que la comunidad de derechos humanos siga realizando investigaciones y análisis a fondo,

Reiterando los principios fundamentales de la igualdad de oportunidades, la dignidad humana, la equidad y la justicia,

Afirmando los vínculos intrínsecos entre el disfrute de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la aspiración a una distribución más equitativa de los recursos económicos dentro de las naciones y entre ellas,

Reconociendo que la disparidad de ingresos provoca desigualdades, especialmente entre los niños, las mujeres y otros grupos vulnerables de la sociedad, que se ven discriminados y sin derecho a tener las mismas oportunidades que el resto de la población,

Teniendo en cuenta que es necesario analizar y superar los obstáculos que se oponen en las sociedades a una mayor igualdad de oportunidades y a una mejor distribución de los ingresos,

Considerando que una mejor distribución de los ingresos permitirá la existencia de sociedades más integradas y solidarias y, en el plano internacional, mejores condiciones para el mantenimiento de la paz mundial,

1. Acoge con satisfacción el informe preliminar sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y la distribución de los ingresos, preparado por el Relator Especial, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1995/14);

2. Hace suya la conclusión inicialmente establecida en el documento preliminar del Sr. Eide, y reiterada en el informe preliminar del Sr. Bengoa, de que la concentración de la riqueza constituye un grave obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos, bien sean económicos, sociales y culturales, políticos o civiles, y de que la igualdad de oportunidades es un elemento esencial para participar de modo efectivo en los procesos de desarrollo y para obtener una parte equitativa de los beneficios derivados de éste;

3. Manifiesta su acuerdo con el plan de trabajo presentado en el informe preliminar, en especial la propuesta de que se tengan en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague y se proceda a su seguimiento, y se promuevan los debates necesarios para la plena y pronta consecución de los objetivos allí previstos;

4. Pide al Relator Especial que preste especial atención a las repercusiones del disfrute de los derechos humanos, en particular del derecho a la educación, en la distribución de los ingresos;

5. Pide también al Relator Especial que se preocupe especialmente de analizar los indicadores necesarios para el logro gradual de un ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen al Relator Especial la información pertinente para la preparación de su informe, y los insta a participar activamente en los trabajos de la Subcomisión;

7. Pide también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio;

8. Solicita al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Subcomisión en su 48º período de sesiones y un informe definitivo en su 49º período de sesiones.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/31. Relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones de la Carta que establecen que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando el compromiso que los Estados Miembros de las Naciones Unidas asumen en virtud del Artículo 56 de la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en su Artículo 55,

Consciente de que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que toda persona tiene derecho al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, así como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General por su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Subrayando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales (A/CONF.157/23) y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo,

Reconociendo que el desarrollo es un proceso global en lo económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y constructiva en el desarrollo y en la distribución equitativa de los beneficios que de él se derivan,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, y en un pie de igualdad,

Recordando los cuatro informes del Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19, E/CN.4/Sub.2/1990/19, E/CN.4/Sub.2/1991/17, E/CN.4/Sub.2/1992/16),

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que subrayan la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos internacional, nacional y regional,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben estar estrechamente relacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen a la persona humana para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Teniendo en cuenta el documento de antecedentes preparado por el Secretario General en respuesta a la petición formulada en la resolución 1994/37, de 26 de agosto de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1995/11),

1. Hace suyo el documento de antecedentes preparado por el Secretario General de conformidad con lo solicitado en la resolución 1994/37, de 26 de agosto de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1995/11);

2. Pide al Secretario General que prepare, para su examen en el 48º período de sesiones de la Subcomisión, un informe sobre los efectos de las actividades y métodos de trabajo de las empresas transnacionales sobre el disfrute efectivo de todos los derechos humanos y, en especial, los económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, teniendo presentes las directrices, normas y disposiciones internacionales al respecto;

3. Pide también al Secretario General que invite a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a presentar información sobre los efectos de los métodos de trabajo y actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, y en especial, los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, para analizarla cuando prepare su informe;

4. Decide examinar el informe del Secretario General en su 48º período de sesiones en el marco del tema del programa titulado "Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales".

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/32. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones de la Carta que establecen que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando el compromiso que los Estados Miembros de las Naciones Unidas asumen en virtud del Artículo 56 de la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55 de la Carta,

Consciente de que la Declaración de Derechos Humanos proclama que toda persona tiene derecho al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, así como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que subrayan la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos internacional, nacional y regional,

Reafirmando que los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales son interdependientes e indivisibles, y que la promoción y protección de cualquiera de esos derechos no debe exonerar ni dispensar nunca a los Estados de la promoción y la protección de los demás derechos,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen a la persona humana para promover de manera efectiva todos los derechos humanos,

Recordando los cuatro informes del Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19, E/CN.4/Sub.2/1990/19, E/CN.4/Sub.2/1991/17, E/CN.4/Sub.2/1992/16),

Recordando sus resoluciones 1989/20, 1989/21, 1990/16, 1991/27, 1992/29, 1993/36, 1993/40, 1994/37 y 1994/40, 1994/41 y 1994/48,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/15, 1990/17, 1990/18, 1991/13, 1992/9, 1993/12, 1994/11 y 1995/13,

Recordando también la resolución 1993/14 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual ésta pedía al Secretario General que preparase orientaciones de políticas básicas sobre el ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales que pudieran servir de base para un diálogo permanente entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales,

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1994/37 de 6 de agosto de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1995/10),

1. Hace suyo el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 1994/37 de 6 de agosto de 1994 (E/CN.4/Sub.2/1995/10);

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión a reunirse durante un período de una semana antes de su 53º período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas básicas sobre el tema tratado, basándose en el conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales contenido en el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/10, cap. II), y en estrecha colaboración con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que solicite al Secretario General que invite a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyan a la elaboración de un proyecto de directrices normativas básicas presentando sus comentarios sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas, para su examen por el grupo de trabajo;

4. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos, en particular: los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo";

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 5.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1995/33. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que propusiera medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existieran estados de sitio o de excepción, en particular el respeto de los derechos a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la suspensión de ciertos derechos, incluso durante un estado de excepción,

Recordando también las siguientes resoluciones que ha aprobado sobre esta cuestión: 10 (XXX) de 31 de agosto de 1977, 1983/28 y 1983/30 de 6 de septiembre de 1983, 1985/32 de 30 de agosto de 1985, 1987/25 de 3 de septiembre de 1987, 1988/24 de 1º de septiembre de 1988, 1989/28 de 1º de septiembre de 1989, 1990/19 de 30 de agosto de 1990, 1991/18 de 28 de agosto de 1991, 1992/22 de 27 de agosto de 1992, 1993/28 de 25 de agosto de 1993, y 1994/36 de 26 de agosto de 1994,

Habiendo tomado nota del octavo informe anual revisado y la lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Relator Especial Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1),

Teniendo presente que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1991/34 de 5 de marzo de 1991, invitó a la Subcomisión a que examinara la cuestión de la eficacia del hábeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción, y que el Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización ha aplazado el examen de esta cuestión hasta el año próximo para tener en cuenta las sugerencias hechas por el Relator Especial en su noveno informe,

Recordando que pidió al Relator Especial que examinara a fondo la cuestión de los derechos que no admiten restricción durante los estados o las situaciones de excepción, y tomando nota con satisfacción de que el Relator Especial organizó a este respecto dos consultas internacionales de expertos cuyas conclusiones presentó a la Subcomisión en su octavo informe,

1. Toma nota con interés del octavo informe anual revisado y la lista de los Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1995/20) y comprueba con satisfacción que el Relator Especial cuenta cada vez más con la cooperación activa de los Estados y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales e instituciones universitarias competentes;

2. Observa con preocupación que, como se desprende del octavo informe, desde el 1º de enero de 1985 se ha proclamado, prorrogado o mantenido de una u otra forma en Estados y territorios un estado de excepción en 200 ocasiones, mientras que durante el mismo período el estado de excepción sólo se ha levantado en 60 veces;

3. Toma nota con inquietud de las observaciones del Relator Especial respecto de las frecuentes consecuencias negativas de los estados de excepción sobre las instituciones constitucionales, en particular el Parlamento, cuyo poder legislativo y poder de control del ejecutivo se ven no sólo limitados sino que pueden incluso reducirse a la nada y, al amparo del estado de excepción, puede ser disuelto de manera inconstitucional y sus miembros perseguidos o detenidos en forma arbitraria, y considera que esas graves consecuencias deben ser estudiadas con el fin de evitarlas;

4. Invita a todos los Estados cuya legislación no contiene ninguna disposición explícita que garantice la legalidad de la aplicación de un estado de excepción a que adopten disposiciones compatibles con las normas y principios internacionales, tratados en los sucesivos informes del Relator Especial y ratificados por la Comisión de Derechos Humanos, e invita también a los Estados en cuya legislación se prevén explícitamente los estados de excepción a que velen por que esa legislación sea compatible con las normas internacionales en la materia;

5. Toma nota del creciente interés manifestado por los Estados en recibir asistencia técnica respecto de los estados de excepción y de los derechos inalienables en tales circunstancias, y expresa la esperanza de que

el Secretario General podrá responder con rapidez y eficacia a las solicitudes de los Estados en el marco de los servicios consultivos en materia de derechos humanos, así como por intermedio del Relator Especial;

6. Exhorta a los gobiernos, sobre todo a los que hacen frente a situaciones de disturbios internos, a que limiten el recurso al estado de excepción a circunstancias tan excepcionales y de tal gravedad que justifiquen su aplicación, y a que lo acompañen de garantías en particular de proporcionalidad, temporalidad e intangibilidad de los derechos que no pueden ser objeto de restricción, con objeto de preservar el respeto de los derechos humanos, a fin de evitar una trivialización que podría conducir a una perpetuación abusiva del estado de excepción;

7. Comprueba con profunda inquietud que, para hacer frente a ciertas situaciones, en particular a los disturbios internos o la amenaza de tales disturbios, algunos Estados no dudan en tomar medidas excepcionales sin proclamar oficialmente un estado de excepción, y que esas medidas tienen graves repercusiones sobre el disfrute de los derechos humanos, e invita a todos los Estados a que velen por que no se tome ninguna medida de carácter excepcional, incluida una suspensión o limitación de algunos derechos fundamentales, sin proclamar oficialmente el correspondiente estado de excepción, de conformidad con la legislación nacional y con las normas y principios internacionales;

8. Toma nota con interés de los principios que deben observarse para la redacción de las disposiciones jurídicas relativas a los estados de excepción contenidos en el cuarto informe anual del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/28/Rev.1), así como del informe de la reunión de expertos sobre los derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción presentado por el Relator Especial en su octavo informe, e invita al Relator Especial a presentar sus conclusiones y recomendaciones a este respecto en su noveno informe;

9. Toma nota de las consultas ya celebradas por el Relator Especial con instituciones y expertos, en aplicación de su resolución 1993/28 de 25 de agosto de 1993, respecto de la recepción, el almacenamiento y la recuperación de información sobre los estados de excepción y las cuestiones conexas relativas a los derechos humanos por medio de una base de datos y le invita a que prosiga y amplíe esas consultas a fin de comunicar a la Subcomisión los resultados obtenidos en su 48º período de sesiones;

10. Pide al Relator Especial que le presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones una lista actualizada de los Estados que desde el 1º de enero de 1985 hayan proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, a fin de que la Comisión disponga de la información más reciente y completa posible sobre los diez últimos años;

11. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de su mandato de conformidad con lo que antecede;

12. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución I.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1995/34. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Recordando la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de que el fenómeno cada vez más difundido en todo el mundo de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Recordando su resolución 1992/23, de 27 de agosto de 1992, en la que decidió encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que elaboraran un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como la resolución 1993/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la cual ésta hizo suya la decisión de la Subcomisión,

Recordando también su resolución 1993/37, de 26 de agosto de 1993, y, en particular, su resolución 1994/34, de 26 de agosto de 1994, por la que, con objeto de facilitar el estudio de la cuestión, decidió encargar al Sr. Joinet que terminara el primer aspecto, que trata de los derechos civiles y políticos, y al Sr. Guissé el segundo aspecto, que se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo presente el párrafo 91 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoyó los esfuerzos de la Comisión y de la Subcomisión por intensificar la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción el informe provisional sobre la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales) preparado por el Sr. El Hadji Guissé (E/CN.4/Sub.2/1995/19);

2. Pide al Relator Especial que le presente su informe definitivo en el 48º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda llevar a cabo su tarea;

4. Invita a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que sigan proporcionando información sobre la cuestión;

5. Decide examinar la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales) en su 48º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales".

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1995/35. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Convencida de que el fenómeno cada vez más difundido en todo el mundo de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Recordando su resolución 1992/23, de 27 de agosto de 1992, en la que decidió encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que elaboraran un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como la resolución 1993/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la cual la Comisión hizo suya la decisión de la Subcomisión,

Recordando asimismo sus resoluciones 1993/37, de 26 de agosto de 1993, y 1994/34, de 26 de agosto de 1994, relativas a la lucha contra la impunidad,

Teniendo presente el párrafo 91 de la parte II de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoyó los esfuerzos de la Comisión y de la Subcomisión por intensificar la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos,

1. Acoge con satisfacción el informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1995/18);

2. Pide al Relator Especial que le presente su informe final en el 48º período de sesiones;

3. Pide también al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda llevar a cabo su tarea;

4. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a facilitar o seguir facilitando información sobre el tema;

5. Decide examinar la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) en su 48º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos".

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1995/36. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968,

Recordando la resolución 40/131 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, por la que se establece el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas,

Recordando también el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en el que ésta alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinase el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con la participación de representantes de las poblaciones indígenas, sobre la base de los procedimientos apropiados que estableciera la Comisión y de conformidad con ellos, con el fin de lograr que la Asamblea aprobase un proyecto de declaración en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Tomando nota de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, en la que ésta decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre períodos de sesiones con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración,

Convencida de que la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y los debates relacionados con el texto del proyecto de declaración será importante para la promoción y protección futura de los derechos humanos de esos pueblos,

1. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos, por conducto del Consejo Económico y Social, recomiende a la Asamblea General que actualice su resolución 40/131 de 13 de diciembre de 1985, añadiendo en el inciso b), después de las palabras "Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas", las palabras "y del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995";

2. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 6.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1995/37. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que ésta proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1995/28, de 3 de marzo de 1995,

Reconociendo la importancia de consultar a los pueblos indígenas y de cooperar con ellos, y la necesidad de apoyo financiero por parte del sistema de las Naciones Unidas, y consciente de la necesidad de aprovechar los resultados y enseñanzas del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y del primer año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24),

Destacando la importancia que para los pueblos indígenas del mundo tiene la celebración de jornadas de estudio y reuniones técnicas,

1. Acoge con satisfacción el informe de la segunda reunión técnica sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/5);
2. Expresa su reconocimiento al Presidente-Relator de la segunda reunión técnica, Sr. Antonio García;
3. Acoge con agrado la celebración, el 9 de agosto de cada año, del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;
4. Destaca la importancia de fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en sectores como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud;
5. Recomienda que se establezca a la mayor brevedad posible la junta de síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional a fin de que examine los proyectos que presenten las organizaciones indígenas y de otra índole durante el Decenio, de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones detalladas de las Naciones Unidas, y que entre los miembros de la junta se incluya a representantes de los pueblos indígenas;
6. Pide al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General las sugerencias hechas durante los debates sobre el Decenio Internacional en el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1995/38. Discriminación contra los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota asimismo de la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran particular atención, en el marco de su mandato, a la situación de las poblaciones indígenas,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

1. Expresa su profundo reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en su 13º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 13º período de sesiones a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;

3. Recomienda que se encargue a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de "poblaciones indígenas" y que dicho documento se transmita a los gobiernos,

las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las poblaciones indígenas a fin de que hagan observaciones para presentarlas al Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones;

4. Recomienda también que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan también servir de ayuda al Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;

5. Hace suya la recomendación del Grupo de Trabajo de destacar temas específicos en sus futuros períodos de sesiones y de centrarse en la salud de las poblaciones indígenas en el 14º período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que proporcionen información, en particular sobre las cuestiones relativas a la salud de las poblaciones indígenas, que se facilitara como documento de antecedentes en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

7. Pide a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo, en su 14º período de sesiones, destacará las cuestiones relativas a la salud, a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su noveno período de sesiones (abril de 1996);

8. Pide al Secretario General que prepare para el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo un programa anotado en el que figuren, entre otros, los siguientes temas: actividades de elaboración de normas, examen de los acontecimientos ocurridos, estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos celebrados entre los Estados y las poblaciones indígenas, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, inclusive un subtema relativo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas, el foro permanente para estas poblaciones, el futuro del Grupo de Trabajo y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas;

9. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante ocho días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión;

10. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 7.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1995/39. Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Teniendo presente la recomendación hecha en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de que se examine la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/CONF.157/23, párr. II.32),

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, y la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995,

Tomando nota del informe del seminario celebrado de conformidad con la resolución 1995/30 de la Comisión (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7) y de las opiniones expresadas por los gobiernos (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7/Add.1) y las organizaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7/Add.3), así como de la nota de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes (véase E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7/Add.2),

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias de los participantes en el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

1. Acoge con satisfacción la solicitud dirigida a la Comisión de Derechos Humanos por la Asamblea General en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, de que dé prioridad al examen del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del seminario sobre el foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7) a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales e indígenas y les invite a expresar sus opiniones acerca del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas e informe sobre las observaciones y sugerencias recibidas del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 14º período de sesiones;

3. Pide asimismo al Secretario General que examine los actuales mecanismos, procedimientos y programas dentro del sistema de las Naciones Unidas para coordinar y promover los derechos de dichas poblaciones;

4. Recomienda que el futuro foro permanente se establezca en la primera parte del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que su mandato abarque las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente, la salud, la educación y la cultura;

5. Recomienda asimismo que el futuro foro permanente esté integrado por expertos independientes y por representantes de los gobiernos y las organizaciones indígenas y, a condición de que esté abierto a los no miembros, esté también abierto a los representantes de las organizaciones indígenas, estén o no reconocidas como entidades consultivas;

6. Recomienda además que el Centro de Derechos Humanos organice un segundo seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas en el que participen expertos independientes y representantes de los gobiernos, las organizaciones indígenas y los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;

7. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 8.]

35ª sesión,
24 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1995/40. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/32 de 29 de agosto de 1991, en la que decidió confiar a la Sra. Erica-Irene A. Daes, en su calidad de Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto de los bienes culturales de los pueblos indígenas,

Recordando también su resolución 1993/44 de 23 de agosto de 1993, en la que manifestó su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su amplio estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28) y le pidió que ampliara su estudio con miras a elaborar proyectos de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas,

Recordando asimismo la resolución 1994/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, y su decisión 1995/108 de 3 de marzo de 1995,

Tomando nota de la decisión 1995/297 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, en la que éste, entre otras cosas, acogió con satisfacción el informe preliminar de la Relatora Especial sobre la

protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/31) y los principios y directrices pertinentes expuestos en su anexo, y autorizó a la Relatora Especial a que preparara su informe final, tomando en consideración las observaciones y la información recibidas, y lo presentara a la Subcomisión en su 47º período de sesiones,

Habiendo examinado debidamente el informe final presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1995/26) y el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas [anejo al mismo,]

1. Expresa su profundo agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su excelente informe sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1995/26) y el proyecto de principios y directrices anejo al mismo;
2. Toma nota del limitado número de respuestas recibidas de los gobiernos, comunidades y organizaciones indígenas y otras partes interesadas;
3. Pide al Secretario General que presente lo antes posible el citado informe a los gobiernos, organismos especializados, comunidades y organizaciones de pueblos indígenas, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que formulen observaciones;
4. Pide a la Relatora Especial que prepare un informe complementario fundándose en la información y las observaciones recibidas de los gobiernos, comunidades indígenas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y lo presente a la Subcomisión en su 48º período de sesiones;
5. Pide asimismo a la Relatora Especial que incluya en su informe complementario un capítulo relativo a las actividades pertinentes iniciadas en otros foros, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y la Organización Mundial del Comercio, y tome en consideración, entre otras cosas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, y otros instrumentos internacionales pertinentes;
6. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato y finalizar satisfactoriamente el estudio;
7. Recomienda que el básico y amplio estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/28) preparado por la Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se divulgue ampliamente;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

36ª sesión,
25 de agosto de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

B. Decisiones

1995/101. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

En su primera sesión, celebrada el 31 de julio de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, aplazar el examen del tema 12 de su programa provisional hasta su 48º período de sesiones.

[Véase cap. III.]

1995/102. Aprobación del programa del 47º período de sesiones de la Subcomisión

En su primera sesión, celebrada el 31 de julio de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, incluir un nuevo tema en su programa titulado "El 50º aniversario de las Naciones Unidas y la Subcomisión".

[Véase cap. III.]

1995/103. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 1995, la Subcomisión, recordando su decisión 1994/104, de 2 de agosto de 1994, y su resolución 1994/33, de 26 de agosto de 1994, decidió, sin votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización, en el marco del tema 10 del programa.

[Véase cap. III.]

1995/104. Organización de los trabajos

En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, invitar a las siguientes personas a que participaran en sus sesiones:

a) En relación con el tema 3: al Sr. Musa in Hitam, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones (de conformidad con la resolución 1995/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995);

b) En relación con el punto a) del tema 5: al Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia;

c) En relación con el tema 8: al Sr. Rajindar Sachar, para que presentara el informe final sobre el derecho a una vivienda adecuada (E/CN.4/Sub.2/1995/12) y al Sr. Leandro Despouy, para que presentara el segundo informe provisional sobre los derechos humanos y la pobreza extrema (E/CN.4/Sub.2/1995/15);

d) En relación con el punto a) del tema 10: al Sr. Leandro Despouy, para que presentara el octavo informe anual y una lista de los Estados que hubieran proclamado, prorrogado o puesto término a un estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1);

e) En relación con los temas 15 y 16: a la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (de conformidad con la resolución 1995/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995).

[Véase cap. III.]

1995/105. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

En su octava sesión, celebrada el 4 de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación: i) tomar nota del informe de la Relatora Especial, Sra. Judith Sefi Attah, sobre la misión a Sudáfrica del 7 al 18 de noviembre de 1994 (E/CN.4/1995/24); y ii) no celebrar un debate general sobre el punto b) del tema 5.

[Véase cap. VI.]

1995/106. Votación secreta sobre las propuestas relativas a denuncias de violación de los derechos humanos en los países

En su 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación y de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, que se sometiesen a votación secreta, previa solicitud, las propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, incluidas las propuestas de procedimiento referentes a propuestas de carácter sustantivo.

[Véase cap. VII.]

1995/107. Situación humanitaria en el Iraq

En su 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión, recordando su decisión 1994/111, en la que reafirmó la necesidad de respetar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de sus dos Protocolos Adicionales, recordando también la declaración de Normas Humanitarias Mínimas, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1991/55 y profundamente preocupada por los informes relativos a las graves consecuencias que el embargo impuesto al Iraq desde hace cinco años tiene sobre el conjunto de la población civil iraquí y, en particular, sobre los niños, las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la población, decidió, sin proceder a votación, hacer un nuevo llamamiento a toda la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, para que facilitaran el suministro de víveres y de medicamentos a la población.

[Véase cap. VII.]

1995/108. Situación de los derechos humanos en Turquía

En su 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión, tomando nota de las iniciativas positivas adoptadas por las autoridades turcas en la esfera de la libertad de expresión, decidió en votación secreta, por 11 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones, aplazar el examen de la cuestión hasta su próximo período de sesiones en espera de que se apliquen esas medidas.

[Véase cap. VII.]

1995/109. Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión, tomando nota del proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, reformulado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre la base de las observaciones formuladas por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas conforme a lo dispuesto en la resolución 1995/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, decidió, sin proceder a votación, transmitir el proyecto de programa de acción (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1) a la Comisión de Derechos Humanos.

[Véase cap. XVI.]

1995/110. Programa amplio para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías

En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión, teniendo en cuenta el documento de trabajo preparado por el Sr. Asbjorn Eide y presentado en su 46º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/36 y Corr.1), decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Eide que preparase, sin que ello entrañase consecuencias financieras, un segundo documento de trabajo en el que se consignasen nuevas sugerencias acerca de un amplio programa para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías, inclusive propuestas para el examen de cuestiones temáticas relacionadas con el racismo, la xenofobia, las minorías y los trabajadores migrantes, para someterlo a su 48º período de sesiones, así como pedir al Sr. Eide que tuviese en cuenta las deliberaciones habidas y las propuestas presentadas el 8 de agosto de 1995 en el curso de la reunión conjunta de la Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

[Véase cap. XXI.]

1995/111. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos

En su 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión, recordando su resolución 1994/42 de 26 de agosto de 1994 y teniendo en cuenta que el Sr. Awn Al-Khasawneh, Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos, no se encontraba en condiciones de presentar su informe final a la Subcomisión en su 47º período de sesiones, decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que presentara su informe final a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, así como solicitar al Secretario General que facilitase al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que éste pudiera finalizar su labor. La Subcomisión también decidió examinar el informe final del Relator Especial en su 48º período de sesiones.

[Véase cap. XIX.]

1995/112. Métodos de trabajo de la Subcomisión

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, aprobar, a título experimental, las siguientes disposiciones relativas a sus métodos de trabajo en el 48º período de sesiones:

a) todas las declaraciones en el ejercicio del derecho de respuesta se harán únicamente al finalizar el debate sobre cada tema del programa;

b) las denuncias de los casos de violaciones de los derechos humanos y las acusaciones específicas que se formulen en relación con el tema 6 no podrán ser reiteradas en el marco de otro tema del programa.

[Véase cap. IV.]

1995/113. Examen de la labor de la Subcomisión

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, y habida cuenta de los buenos resultados de la práctica, adoptada en su 47º período de sesiones, de examinar el tema 6 del programa al comienzo del período de sesiones, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, continuar esa práctica y examinar, en su 48º período de sesiones, el tema 6 a partir del día siguiente a la aprobación del programa.

[Véase cap. IV.]

1995/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, asignar como mínimo una sesión privada en su 48º período de sesiones, durante la cual sólo a los miembros de la Subcomisión les estará permitido hacer uso de la palabra, para que los expertos y sus suplentes puedan intercambiar opiniones sobre diversos temas.

[Véase cap. IV.]

1995/115. Perfeccionamiento del método de examen del tema 6 del programa de la Subcomisión relativo a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, estudiar en el 48º período de sesiones la mejor forma de desempeñar su mandato con respecto al examen del tema 6 de su programa relativo a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo al mismo tiempo en cuenta todas las fuentes fiables. A ese respecto, y teniendo en cuenta el interés mostrado por los datos contenidos en los informes de los Relatores Especiales y Presidentes-Relatores de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión pidió a la Secretaría que, por una parte, facilitara esos informes a los expertos que lo solicitaran en el 48º período de sesiones y, por otra, que iniciara las consultas apropiadas con los relatores especiales y los presidentes-relatores, en particular durante su reunión

conjunta anual, a fin de que pudieran tenerse en cuenta sus preocupaciones y las de la Subcomisión; y pidió al Secretario General que informara acerca de esa reunión a la Subcomisión en su 48º período de sesiones.

[Véase cap. IV.]

1995/116. Sociedad democrática

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión, habiendo tenido en cuenta la exposición oral formulada al respecto por el Sr. Osman El-Hajjé, decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. El-Hajjé que preparara, sin que ello entrañase consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la democracia y el establecimiento de una sociedad democrática, para que se le presentara en su 48º período de sesiones.

[Véase cap. V.]

1995/117. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión, tomando nota con satisfacción del informe del grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de la justicia y la cuestión de la indemnización (E/CN.4/Sub.2/1995/16 y Corr.1), decidió, sin proceder a votación, pedir al grupo de trabajo que siguiera examinando con carácter prioritario, en el 48º período de sesiones, los principios y directrices básicos propuestos por el Relator Especial, Sr. Theo van Boven, en su estudio titulado "El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales", con objeto de lograr avances sustantivos respecto de esa cuestión, y pedir al Sr. van Boven que presentara, en un plazo conveniente para que la Subcomisión pudiera examinarla en su 48º período de sesiones y sin que ello entrañase consecuencias financieras, una serie revisada de los principios y directrices básicos propuestos en relación con los recursos jurídicos previstos en los instrumentos internacionales pertinentes en vigor, teniendo en cuenta las nuevas observaciones recibidas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como las secciones pertinentes del informe del grupo de trabajo sobre la administración de la justicia y la cuestión de la indemnización.

[Véase cap. XI.]

1995/118. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas

En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1989/38, de 1º de septiembre de 1989, y 1990/28, de 31 de agosto de 1990, y sus decisiones 1991/111, de 29 de agosto de 1991, 1992/110, de 27 de agosto de 1992, y 1994/116, de 26 de agosto de 1994, expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, para presentar al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, en el 13º período de sesiones, y a la Subcomisión, en el 47º período de sesiones, su segundo informe sobre la marcha de los trabajos del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, y decidió pedir al Relator Especial que presentara un tercer informe al Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones y a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, así como un informe final a ambos órganos en sus períodos de sesiones 15º y 49º, respectivamente. También decidió solicitar del Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera continuar y concluir su estudio, en particular proporcionando asistencia especializada en materia de investigación y para llevar a cabo las visitas necesarias a Ginebra con el fin de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, así como los recursos necesarios para enviar una misión sobre el terreno a fin de que examinase directamente la importancia actual de un tratado histórico en un país que se determinaría en consulta con el gobierno interesado, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final. La Subcomisión también decidió recomendar que la Comisión de Derechos Humanos pidiera al Consejo Económico y Social que hiciese suya la decisión.

[Véase cap. XV.]

1995/119. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión anteriores al período de sesiones

En su 36ª sesión, celebrada, el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, en la inteligencia de que, como las próximas elecciones para la mitad de los miembros de la Subcomisión debían celebrarse durante el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Subcomisión, en consulta con los grupos regionales, tomaría las medidas necesarias para sustituir a cualquiera de los miembros de esos grupos de trabajo que no fuera reelegido a la Subcomisión.

Grupos regionales	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
Asia	Sr. Fan Guoxiang (Sr. Zhong Shukong)	Sr. Hatano (Sr. Ali-Khan)	Sr. Ali-Khan, (Sr. El-Hajje)	Sr. Hakim (Sr. El-Hajje)
África	Sr. Yimer (Sra. Mbonu)	Sr. Guissé (Sr. Khalil)	Sr. Khalil	Sra. Warzazi (Sra. Gwanmesia)
América Latina	Sra. Forero Ucros (Sra. Zelner)	Sr. Alfonso Martínez (Sr. Bengoa)	Sr. Bengoa (Sr. Alfonso Martínez)	Sr. Lindgren Alves (Sra. Ferriol Echevarría)
Europa occidental	Sra. Palley (Sr. Bossuyt)	Sra. Daes	Sr. Eide (Sr. Helgesen)	Sr. Bossuyt
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch	Sr. Chernichenko	Sr. Maxim

[Véanse caps. X, XV, XVI y XVIII.]

III. ORGANIZACION DEL 47° PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 47° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 31 de julio al 25 de agosto de 1995. Celebró 36 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/SR.1-36 y SR.33/Add.1 y SR.36/Add.1) durante el período de sesiones.

2. El período de sesiones fue declarado abierto por la Sra. Judith Sefi Attah, Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46° período de sesiones, quien hizo una declaración. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, pronunció también una alocución ante la Subcomisión en su primera sesión, celebrada el 31 de julio de 1995.

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones los miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, un movimiento de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo II del presente informe figura la lista de asistencia.

C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 31 de julio de 1995, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Ioan Maxim
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Asbjörn Eide Sr. El Hadji Guissé Sr. Muksum-Ul-Hakim
<u>Relator:</u>	Sr. José Bengoa

D. Aprobación del programa

5. En su primera sesión, la Subcomisión tuvo ante sí el programa provisional del 47° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/1 y Corr.1), preparado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del proyecto de programa provisional examinado por la Subcomisión en su 46° período de sesiones, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. En la misma sesión, formularon declaraciones en relación con el programa provisional del 47º período de sesiones el Sr. Ali Khan, la Sra. Attah, el Sr. Bengoa, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

7. A propuesta del Sr. Joinet, la Subcomisión decidió aplazar el examen del tema 12 del programa provisional titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico" hasta su 48º período de sesiones.

8. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II, decisión 1995/101.

9. La Sra. Daes propuso la inclusión de un nuevo tema del programa titulado "El 50º aniversario de las Naciones Unidas y la Subcomisión". Los miembros de la Subcomisión decidieron aprobar la propuesta.

10. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II, decisión 1995/102.

11. En la misma sesión se aprobó el programa, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

12. El texto del programa figura en el anexo I del presente informe.

E. Organización de los trabajos

13. En su segunda sesión, celebrada el 1º de agosto de 1995, la Subcomisión decidió crear un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización, en el marco del tema 10 del programa.

14. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II, decisión 1995/103.

15. En la misma sesión, y por recomendación de los miembros de la Mesa, la Subcomisión decidió invitar a varios expertos y a los relatores especiales a participar en las reuniones en que fueran a examinarse sus informes.

16. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II, decisión 1995/104.

F. Sesiones, resoluciones y documentación

17. Las comunicaciones escritas transmitidas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para su distribución en el 47º período de sesiones de la Subcomisión se indican en el capítulo correspondiente a los temas a que se refieren.

18. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1995/1 a 1995/40 y adoptó 19 decisiones. Los textos de esas resoluciones y decisiones figuran en las secciones A y B, respectivamente, del capítulo II.

19. Los proyectos de resolución y decisión que serán sometidos a la Comisión de Derechos Humanos figuran en las secciones A y B, respectivamente del capítulo I.

20. La información sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 47º período de sesiones figura en el anexo III.

21. En el anexo IV figura una lista de las resoluciones y decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

22. En el anexo V figura una lista de los estudios finalizados en el 47º período de sesiones y de los que están en curso, preparada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

23. En el anexo VI figura la lista de los documentos publicados para el 47º período de sesiones de la Subcomisión.

G. Otros asuntos

24. En la primera sesión, celebrada el 31 de julio de 1995, la Sra. Warzazi propuso que la Subcomisión observase un minuto de silencio en honor de las víctimas del conflicto de la ex Yugoslavia. Por invitación del Presidente y de acuerdo con la decisión 1994/103 de la Subcomisión, ésta guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, inclusive las de la ex Yugoslavia.

25. En la 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, hizo una declaración de clausura.

IV. EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION

26. La Subcomisión examinó el tema 3, junto con el tema 4 del programa (véase el capítulo V), en sus sesiones 19ª, 20ª, 21ª, 23ª y 35ª, celebradas los días 14, 15, 17 y 24 de agosto de 1995.

27. En la 19ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1995, el Secretario de la Subcomisión leyó una declaración en nombre del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, Sr. Musa bin Hitam.

28. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan (20ª), Sr. Boutkevitch (20ª), Sr. Chernichenko (20ª), Sr. Eide (20ª), Sr. Fan Guoxiang (19ª), Sra. Forero Ucros (20ª), Sr. Hakim (20ª), Sr. Hatano (20ª), Sr. Joinet (20ª), Sr. Khalifa (20ª), Sr. Lindgren Alves (20ª), Sra. Palley (20ª, 23ª) y Sra. Warzazi (20ª).

29. En la 19ª sesión hizo una declaración el observador de Ucrania.

30. Hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (19ª) e Instituto Internacional para Estudios sobre la no Alineación (21ª).

Métodos de trabajo de la Subcomisión

31. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.37, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

32. El proyecto de decisión fue adoptado sin someterlo a votación.

33. Véase el texto aprobado en la sección B del capítulo II, decisión 1995/112.

Examen de la labor de la Subcomisión

34. En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.38, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Lindgren Alves y la Sra. Warzazi.

35. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y el Sr. Lindgren Alves.

36. El proyecto de decisión fue adoptado sin someterlo a votación.

37. Véase el texto aprobado en la sección B del capítulo II, decisión 1995/113.

1/ Los números entre paréntesis indican la sesión en que se formuló la declaración.

Métodos de trabajo de la Subcomisión

38. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.40, patrocinado por el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, la Sra. Chavez, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalifa, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

39. El Sr. Joinet presentó oralmente las siguientes enmiendas al proyecto de decisión:

- a) sustituir "dos sesiones privadas" por "una sesión privada".
- b) después de las palabras "48º período de sesiones" agregar la frase ", durante la cual sólo los miembros de la Subcomisión podrán hacer uso de la palabra,".

40. La Sra. Warzazi enmendó oralmente el proyecto de decisión suprimiendo al final del proyecto de decisión las palabras "en particular sobre las formas y medios de simplificar los trabajos y el funcionamiento de la Subcomisión".

41. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión y las enmiendas el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Yimer.

42. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue adoptado sin someterlo a votación.

43. Véase el texto aprobado en la sección B del capítulo II, decisión 1995/114.

Perfeccionamiento del método de examen del tema 6 del programa de la Subcomisión respecto de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales

44. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.59, patrocinado por el Sr. Joinet.

45. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Joinet.

46. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

47. Véase el texto aprobado en la sección B del capítulo II, decisión 1995/115.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

48. La Subcomisión examinó el tema 4, junto con el tema 3 del programa (véase el capítulo IV), en sus sesiones 14ª, 19ª, 20ª, 21ª, 35ª y 36ª celebradas los días 10, 14, 15, 24 y 25 de agosto de 1995.

49. Para examinar el tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/3);

Memorando presentado por la Organización Internacional del Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/4);

Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/CN.4/Sub.2/1995/5);

Informe preliminar de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1995/6);

Documento de trabajo sobre la democracia y el establecimiento de una sociedad democrática presentado por el Sr. Osman El-Hajjé (E/CN.4/Sub.2/1995/49);

Exposición presentada por escrito por la Unión Internacional Humanista y Ética, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/5);

Exposición presentada por escrito por Sierra Club Legal Defense Fund, Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/25).

50. En la 19ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1995, la Sra. Warzazi presentó su informe preliminar sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1995/6).

51. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan (20ª), Sr. Boutkevitch (20ª), Sr. Chernichenko (19ª, 20ª), Sr. Eide (20ª), Sr. El-Hajjé (19ª), Sr. Hakim (20ª), Sr. Hatano (19ª, 20ª), Sr. Joinet (20ª) y Sra. Palley (20ª).

52. En la 14ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 1995, hizo una declaración el observador de Guatemala.

53. En la 19ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 1995, hizo una declaración el observador del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (UNAIDS/OMS).

54. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (19ª), Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el Sida (19ª), Desarrollo Educativo Internacional (14ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (19ª), Unión Internacional Humanista y Ética (19ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (21ª) y Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (19ª).

55. Formularon declaraciones equivalentes a derecho de respuesta los observadores de Cuba (21ª), Guatemala (21ª) y Kenya (21ª).

Prácticas tradicionales que afectan a la salud de
las mujeres y los niños

56. En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.21, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Yimer. El Sr. Bossuyt se sumó después a los patrocinadores.

57. El Sr. Joinet y el Sr. Yimer hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

58. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

59. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/20.

Discriminación contra la personas infectadas por el virus
de la inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome
de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

60. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4./Sub.2/1995/L.30, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Gwanmesia y la Sra. Warzazi. El Sr. Guissé se sumó después a los patrocinadores.

61. El Joinet propuso que se enmendara el proyecto de resolución insertando, en el tercer párrafo del preámbulo, después de "quienes se inyectan drogas" las palabras ", homosexuales".

62. Hicieron declaraciones en relación con la propuesta de enmienda el Sr. El-Hajjé, el Sr. Lindgren Alves y la Sra. Palley.

63. A petición del Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu y la Sra. Warzazi, se sometió a votación la propuesta de enmienda.

64. La enmienda fue aprobada por 10 votos contra 5 y 6 abstenciones.

65. El Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia y la Sra. Warzazi se retiraron de la lista de patrocinadores.

66. El Sr. Joinet y la Sra. Palley se sumaron a los patrocinadores.

67. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución, en su forma enmendada, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

68. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, quedó aprobado sin someterlo votación.

69. La Sra. Mbonu hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

70. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/21.

Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales

71. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.31, patrocinado por el Sr. Ali Khan, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

72. El Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet y la Sra. Palley hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

73. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

74. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/22.

Derechos humanos y medio ambiente

75. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.33, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez.

76. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

77. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/23.

Efectos traumáticos de las minas terrestres antipersonal

78. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.34, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Genot,

el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi. El Sr. El-Hajjé y la Sra. Gwanmesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

79. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Bengoa hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

80. La Sra. Chavez propuso que se enmendara el proyecto de resolución suprimiendo en el párrafo 7 de la parte dispositiva la palabra "producción".

81. El Sr. El-Hajjé, la Sra. Gwanmesia y el Sr. Yimer hicieron declaraciones sobre la propuesta de enmienda.

82. La enmienda no fue aceptada por los patrocinadores.

83. A solicitud del Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

84. El proyecto de resolución fue aprobado por 16 votos contra 2 y 2 abstenciones.

85. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/24.

Protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos

86. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.35, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi, y el Sr. Yimer. La Sra. Chavez se sumó después a los patrocinadores.

87. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de resolución suprimiendo los párrafos primero y último del preámbulo de éste.

88. El Sr. Guissé no aceptó las enmiendas propuestas.

89. La Sra. Warzazi revisó el proyecto resolución mediante:

- i) la supresión del primer párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente: "Teniendo presentes los artículos aprobados en primera lectura del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/CN.4/1995/93),";

- ii) la sustitución, en el último párrafo del preámbulo, de las palabras "Recordando que en el apartado c) del artículo 3 del capítulo IV del proyecto de declaración, aprobado en primera lectura, se exige a cada Estado que realice" por las palabras "Convencida de que cada Estado debería realizar".

90. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

91. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/25.

Sociedad democrática

92. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.36, patrocinado por el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Forero Ucros, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hatano y la Sra. Koufa, cuyo tenor era el siguiente.

"Sociedad democrática"

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente el cumplimiento de su mandato tal como se definió en la Carta de las Naciones Unidas y en diversas resoluciones del Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

De conformidad con los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, crear condiciones en las que pueda mantenerse la justicia y la igualdad de derechos de hombres y mujeres, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Teniendo en cuenta los vínculos indisolubles que existen entre los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Consciente de que la aplicación de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como los principios de la dignidad humana, la libertad de opinión, la libertad de asociación, y la libertad de expresión, y del derecho de participación se logra mediante el establecimiento de una sociedad democrática,

Teniendo presente que en el párrafo 8 de la parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobada el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se afirma que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente,

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia, celebrado en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 49/30 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1994, titulada "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas", y reconociendo la importancia de la Declaración de Managua y del Plan de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebrada en Managua del 4 al 6 de julio de 1994,

Considerando que la democracia es el mejor método para facilitar la expresión individual y colectiva de la libertad de opinión,

Reafirmando que en una democracia debe promoverse la más amplia participación posible en el diálogo democrático de todos los sectores y protagonistas de la sociedad a fin de llegar a acuerdos sobre la forma apropiada de resolver los problemas sociales, económicos y culturales de una sociedad,

Teniendo en cuenta que la libertad de opinión y de expresión se refleja en una sociedad democrática a través de un sistema electoral que permite a todas las tendencias, intereses y sensibilidades hacerse representar en los niveles del poder ejecutivo y legislativo y, por consiguiente, en todos los niveles del poder,

Plenamente consciente de que es indispensable crear las condiciones para una sociedad democrática a fin de evitar la discriminación y proteger a las minorías,

Teniendo en cuenta la resolución 1995/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1995, en la que la Comisión recomendó a la Subcomisión que, en su próximo período de sesiones, estudiase los medios para superar los obstáculos a la consolidación de las sociedades democráticas, teniendo en cuenta la relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos,

Habiendo examinado en su 47º período de sesiones la cuestión de la sociedad democrática,

Habiendo tenido en cuenta la presentación verbal hecha a este respecto por el Sr. Osman El-Hajjé, distribuida como documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/49),

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que nombre al Sr. Osman El Hajjé Relator Especial de la Subcomisión para que identifique los obstáculos que se oponen a la democracia, los catalogue, los clasifique por categorías de derechos y proponga soluciones para su eliminación, y para que presente a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, en 1996, un informe preliminar sobre esta cuestión;

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 1995/... de ... de agosto de 1995 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, aprueba la recomendación de nombrar al Sr. Osman El Hajjé Relator Especial encargado de descubrir los obstáculos a la democracia, catalogarlos, clasificarlos por categorías de derechos y proponer soluciones para su eliminación, así como de presentar a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, en 1996, un informe preliminar sobre esta cuestión y pide al Secretario General que facilite al Relator Especial la asistencia necesaria para la realización de su misión."

93. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Chavez, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

94. A propuesta del Sr. Guissé y del Sr. Joinet, la Subcomisión decidió sustituir el proyecto de resolución por un proyecto de decisión.

95. El proyecto de decisión fue adoptado sin someterlo a votación.

96. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/116.

Terrorismo internacional

97. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, el Sr. Lindgren Alves propuso verbalmente un texto para que se aprobara como declaración de la Subcomisión, cuyo tenor era el siguiente:

"La Subcomisión, horrorizada por los recientes bombardeos en París y Jerusalén, condena incondicionalmente el terrorismo internacional en todas sus manifestaciones. Como ya se señaló en la declaración del Presidente sobre el secuestro y el asesinato de rehenes, "el empleo de métodos tan viles y bárbaros para obtener ventajas políticas sólo puede servir para desacreditar toda causa por la que pretendan luchar los perpetradores". Exhortamos a los Estados, grupos e individuos a que pongan fin a estos crímenes internacionales."

98. La Sra. Gwanmesia propuso que se modificara el proyecto de texto sustituyendo las palabras "pongan fin a" por "dejen de perpetrar o cometer".

99. La Sra. Chavez propuso que se enmendara el proyecto de la siguiente manera:

- i) supresión de las palabras "horrorizada por los recientes bombardeos en París y Jerusalén"; y
- ii) inserción, después de "todas sus manifestaciones", de las palabras "comprendidos los recientes bombardeos en París y Jerusalén".

100. El Sr. Chernichenko propuso que se sustituyeran las palabras "estos crímenes internacionales" por las palabras "estos crímenes con arreglo al derecho internacional" o "estos crímenes contra el derecho internacional".

101. Hicieron declaraciones en relación con el texto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.

102. A propuesta del Sr. Chernichenko, la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de declaración.

103. En la 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, el Sr. Lindgren Alves propuso oralmente un proyecto de declaración revisado, que decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, horrorizada por todas las manifestaciones de terrorismo, entre las cuales se encuentran los recientes bombardeos ocurridos en París, Jerusalén y Argel, que han causado lesiones y muertes, en forma indiscriminada, de civiles inocentes, reitera su condena del terrorismo en todas sus formas y decide seguir examinando la cuestión en el marco del tema 4 de su programa. Como ya se señaló en la declaración hecha por el Presidente el 18 de agosto de 1995 acerca del secuestro y asesinato de rehenes, la utilización de métodos tan viles y bárbaros para obtener ventajas políticas sólo puede servir para desacreditar toda causa por la que pretendan luchar los perpetradores. Por consiguiente, la Subcomisión exhorta a los Estados, grupos y personas a que cesen incondicionalmente la práctica de tales actos, que violan todos los tipos de derechos humanos y constituyen un crimen con arreglo al derecho internacional."

104. El Sr. Maxim propuso reemplazar las palabras "cesen incondicionalmente la práctica de" por las palabras "pongan fin a".

105. El Sr. Yimer propuso modificar el texto de la manera siguiente:

- i) sustitución de la palabra "manifestaciones" por "actos";
- ii) adición, después de las palabras "en todas sus formas" de las palabras "y manifestaciones";
- iii) supresión de la palabra "Estados";
- iv) supresión de las palabras "la práctica de"; y
- v) supresión de las palabras "tipos de".

106. El Sr. Khalil propuso sustituir la frase "exhorta a los Estados, grupos y personas a que cesen incondicionalmente" por "exhorta la cesación inmediata e incondicional de".

107. El Sr. Bossuyt propuso modificar la última frase del proyecto de declaración para que dijera lo siguiente: "La Subcomisión exhorta pues a que

se ponga fin en forma inmediata e incondicional a esos actos, que violan todos los derechos humanos y constituyen un crimen con arreglo al derecho internacional".

108. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones sobre el proyecto de declaración y las enmiendas propuestas.

109. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Sra. Chavez presentó una propuesta formal en el sentido de que no se tomara ninguna medida acerca del proyecto de declaración. Los miembros de la Subcomisión aceptaron la propuesta.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial
y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

110. La Subcomisión examinó el punto a) del tema 5 en sus sesiones 8ª, 9ª, 10ª, 12ª y 27ª, celebradas los días 4, 7, 8 y 18 de agosto de 1995.

111. La Subcomisión dispuso de los documentos siguientes para su examen de este punto:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/7);

Informe presentado por el Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, de conformidad con la resolución 1994/64 (E/CN.4/1995/78 y Add.1);

Exposiciones presentadas por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/6 y E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/15).

112. En el debate general sobre el punto del tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Chavez (novena), Sra. Echevarría (décima), Sr. Eide (novena), Sr. Guissé (novena), Sra. Gwanmesia (octava), Sr. Joinet (novena), Sr. Lindgren Alves (novena) y Sra. Warzazi (novena).

113. El observador de Turquía hizo una declaración (9ª).

114. Hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional contra la Tortura (novena), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (novena), Centro Europa-Tercer Mundo (novena), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (octava), Consejo Internacional de Mujeres Judías (novena), Defensores de los Derechos Humanos (novena), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (novena), Federación Internacional de Periodistas Libres (octava), Grupo pro Derechos de las Minorías (octava), Liberación (octava) y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (novena).

b) Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

115. La Subcomisión examinó el punto b) del tema 5 del programa en su octava sesión, celebrada el día 4 de agosto de 1995.

116. Para examinar este punto, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Nota del Secretario General (E/CN.4/sub.2/1995/37);

Nota del Secretario General (A/49/677);

Informe de la misión efectuada a Sudáfrica por la Relatora Especial, Sra. Judith Sefi Attah, del 7 al 18 de noviembre de 1994 (E/CN.4/1995/24);

117. La Relatora Especial, Sra. Judith Sefi Attah, presentó su informe en la octava sesión, celebrada el 4 de agosto de 1995.

118. En la misma sesión hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Hatano, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer.

119. También hizo una declaración el observador de la República de Sudáfrica.

120. En la misma sesión, la Subcomisión decidió tomar nota del informe de la Relatora Especial y no celebrar un debate general sobre el punto b) del tema 5.

121. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II, decisión 1995/105.

122. En la novena sesión, celebrada el 7 de agosto de 1995, el Sr. Khalifa hizo una declaración acerca del punto b) del tema 5 del programa.

Reunión conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

123. En su 12ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1995, la Subcomisión celebró una reunión conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Subsecretario General de Derechos Humanos hizo una declaración de apertura.

124. La Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tuvieron ante sí los siguientes documentos:

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (folleto informativo N° 12);

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/49/18);

Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23);

Resolución 49/146 de la Asamblea General, titulada "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial";

Informe del Secretario General: cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas: aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1995/111 y Add.1);

Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Informe presentado por el Sr. A. Eide, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1989/8);

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías. Informe presentado por el Sr. Eide (E/CN.4/Sub.2/1993/34 y Add.1 a 4).

125. El Sr. I. Garvalov, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y el Sr. I. Maxim, Presidente de la Subcomisión, hicieron sendas declaraciones.

126. También hizo una declaración el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Glèlè Ahanhanzo.

127. Hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión y del Comité: Sr. Bengoa, Sr. Diaconu, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Ferrero Costa, Sr. de Gouttes, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Joinet, Sra. Palley, Sr. Rechetov, Sr. Shahi, Sr. Sherifis, Sr. Valencia Rodríguez, Sr. van Boven, Sra. Warzazi, Sr. Wolfrum y Sr. Yutzis.

128. El Sr. Garvalov, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, formuló las observaciones finales.

129. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, los miembros de la Subcomisión, aprobaron una declaración de la reunión conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión, que decía lo siguiente:

"El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, reunidos a fin de evaluar las posibilidades de una cooperación más estrecha en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas contemporáneas afines de intolerancia,

Conscientes de las funciones que desempeñan ambos órganos en la esfera de la prevención, la alerta temprana y los procedimientos de urgencia en las situaciones de violación masiva de los derechos humanos;

Consternados por los persistentes informes de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos en varias regiones del mundo, en particular el genocidio y la "limpieza étnica", atizadas por políticas de discriminación y antagonismo raciales o étnicos, particularmente en Bosnia y Herzegovina y Rwanda,

Acogiendo favorablemente la creación de dos tribunales penales internacionales especiales,

1. Declaran la firme determinación de desplegar sus esfuerzos para eliminar, dondequiera que existan, todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas afines de intolerancia;

2. Reiteran su condena absoluta de las violaciones masivas de los derechos humanos, en particular el genocidio y la práctica de la "limpieza étnica" que se está propagando en algunas regiones del mundo, principalmente en Bosnia y Herzegovina y Rwanda, y señala las consecuencias que para los derechos humanos y la suerte de poblaciones numerosas tiene el papel central desempeñado al respecto por las políticas y prácticas de discriminación racial, xenofóbica y étnica y otras formas de discriminación conexas;

3. Siguen pidiendo que las Naciones Unidas y la comunidad internacional adopten medidas enérgicas y urgentes para poner término a esas violaciones, continúen combatiendo las políticas y prácticas de discriminación racial, contribuyan a salvar vidas humanas, pongan fin a la "limpieza étnica", ayuden a los refugiados a retornar de manera voluntaria y segura a sus hogares, y encuentren soluciones políticas justas a los actuales conflictos raciales, étnicos y afines;

4. Siguen convencidos de que todos los autores de violaciones masivas de los derechos humanos deben ser entregados a la justicia. En consecuencia, los dos órganos celebran la creación de los dos actuales, tribunales penales internacionales especiales, y piden a la comunidad internacional que dé a estos tribunales todo el apoyo necesario, en particular introduciendo los cambios que sean necesarios en las legislaciones nacionales. Piden el rápido establecimiento de un tribunal penal internacional permanente que enjuicie a los autores de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular a los autores de actos manifiestos de discriminación racial;

5. Recuerdan a todos los gobiernos su obligación de garantizar a cuantos estén bajo su jurisdicción, sin discriminación alguna, la seguridad, así como la coexistencia pacífica de las distintas comunidades;

6. Piden a la comunidad internacional que responda con rapidez y conmiseración a las necesidades de las personas desplazadas como consecuencia de políticas de discriminación racial y étnica, y que aliente a los Estados a acoger generosamente el mayor número posible de esas personas desplazadas."

Vigilancia y asistencia para la transición a la democracia en Sudáfrica

130. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.3, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez,

el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hatano, la Sra. Koufa, el Sr. Yimer y el Sr. Zhong Shukong. Posteriormente el Sr. Joinet se sumó a los copatrocinadores.

131. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

132. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/12.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

133. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 2ª a 7ª, 10ª, 11ª, 26ª, 27ª, 29ª y 34ª, celebradas los días 1º, 2, 3, 4, 7, 8, 18, 21 y 24 de agosto de 1995.

134. Para el examen del tema 6 la Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/8);

Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Embajador y Encargado de Negocios a.i. de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/41);

Carta, de fecha 8 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/43);

Carta, de fecha 10 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/45);

Carta, de fecha 14 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/48);

Carta, de fecha 16 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Embajador de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/50);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/3);

Exposición presentada por escrito por Vigilancia de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/11);

Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/17);

Exposición presentada por escrito por el Partido Radical Transnacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/18);

Exposición presentada por escrito por Pax Romana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/20);

Exposición presentada por escrito por la Federación Mundial de la Juventud Democrática, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/21);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/22);

Exposición presentada por escrito por el Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/27);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Federación Mundial de la Juventud Democrática y el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría I; la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Indígena Mundial, la Asociación Internacional contra la Tortura, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación Internacional de Derechos Humanos, la Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, la Liga Internacional de los Derechos Humanos, Pax Romana y la Sociedad Mundial de Victimología, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II; la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, el Centro Europa-Tercer Mundo, el Consejo Regional para los Derechos Humanos en Asia, Desarrollo Educativo Internacional, la Federación Internacional de Periodistas Libres, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Liberación y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/32);

Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/35);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Alianza Internacional de Mujeres y la Confederación Mundial del Trabajo, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría I; la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, el Consejo Internacional de Tratados Indios y la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II; el Centro Europa-Tercer Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento Internacional de los Halcones, el Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, organizaciones no gubernamentales incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/39);

Exposiciones presentadas por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/48, 49, 50, 51, 52 y 53).

135. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan (quinta, sexta y séptima), Sra. Attah (tercera, sexta y séptima), Sr. Bengoa (tercera y cuarta), Sr. Bossuyt (tercera y cuarta), Sr. Boutkevitch (quinta), Sr. Chernichenko (quinta y séptima), Sra. Daes (séptima), Sr. Eide (tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima), Sr. El-Hajjé (sexta), Sr. Fan Guoxiang (quinta y sexta), Sra. Forero Ucros (quinta), Sr. Guissé (cuarta), Sr. Hakim (quinta), Sr. Hatano (sexta), Sr. Joinet (segunda, tercera, cuarta y séptima), Sr. Khalifa (cuarta y séptima), Sr. Lindgren Alves (cuarta), Sra. Palley (sexta y séptima), Sr. Ramadhane (sexta), Sr. Yimer (séptima) y Sra. Warzazi (tercera, quinta y séptima).

136. En relación con el tema 6 la Subcomisión escuchó sendas declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (tercera), Asociación Americana de Juristas (segunda), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (tercera), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (cuarta), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (tercera y quinta), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (segunda), Centro Europa-Tercer Mundo (cuarta), Comisión Andina de Juristas (tercera), Comisión Internacional de Juristas (segunda), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (segunda), Comunidad Internacional Baha'i (tercera), Congreso Islámico Mundial (sexta), Consejo Regional de Derechos Humanos en Asia (cuarta), Desarrollo Educativo Internacional (cuarta), Federación Internacional de Derechos Humanos (cuarta), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (tercera), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (cuarta), Federación Mundial de la Juventud Democrática (cuarta), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (cuarta), Grupo Pro Derechos de las Minorías (segunda), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (segunda), Internacional de la Supervivencia (quinta), Internacional Pax-Christi (tercera),

Liga Internacional de Derechos Humanos (quinta), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (cuarta), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (cuarta), Organización Mundial contra la Tortura (cuarta), Pax Romana (segunda), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (cuarta), Sociedad Mundial de Victimología (sexta) y Vigilancia de los Derechos Humanos (segunda).

137. Hicieron declaraciones conjuntas los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (tercera).

138. La Subcomisión escuchó sendas declaraciones de los observadores de Azerbaiyán (séptima), Colombia (tercera), Chipre (séptima), Egipto (sexta), Etiopía (tercera), Indonesia (séptima), Iraq (séptima), Israel (octava), Pakistán (séptima), Perú (sexta), Portugal (sexta), República Árabe Siria (séptima), Sri Lanka (sexta) y Turquía (séptima).

139. También hizo una declaración el observador de Palestina (sexta sesión).

140. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Argelia (7ª), Armenia (7ª y 8ª), Azerbaiyán (8ª), Bahrein (7ª), China (6ª y 7ª), Chipre (8ª), Colombia (2ª y 7ª), Cuba (7ª), Etiopía (4ª), Guatemala (7ª), India (3ª, 7ª y 8ª), Indonesia (7ª y 8ª), Irán (República Islámica del) (7ª), Iraq (2ª, 4ª y 7ª), Japón (6ª), Marruecos (7ª), Nigeria (7ª y 8ª), Pakistán (3ª y 8ª), Portugal (8ª), República Árabe Siria (29ª), Sudán (2ª y 7ª), Turquía (7ª) y Viet Nam (4ª).

141. En la décima sesión, el 7 de agosto de 1995, el Sr. Khalifa propuso que se reabriera el debate general sobre el tema 6 con el exclusivo objeto de examinar la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo. Los miembros de la Subcomisión aceptaron esa propuesta.

142. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1995, hicieron declaraciones sobre la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan, Sr. Eide, Sra. Forero Ucros, Sr. El-Hajjé, Sr. Khalifa, Sra. Palley y Sra. Warzazi.

143. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995, hicieron declaraciones la Sra. Chavez y la Sra. Palley.

Expresión de solidaridad con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de ex Yugoslavia, Sr. Tadeusz Mazowiecki

144. En sus sesiones tercera y sexta, celebradas el 2 y el 3 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó un proyecto de resolución propuesto oralmente en la tercera sesión por el Sr. Bengoa, que decía así:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la carta enviada al Secretario General de las Naciones Unidas el 27 de julio de 1995 por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial para ex Yugoslavia,

Profundamente impresionada por los hechos que ocurren diariamente en Bosnia y Herzegovina, donde, tal como se señala en la carta, se continúa violando descaradamente los derechos humanos, se pone constantemente trabas a la entrega de la ayuda humanitaria, se cometen crímenes con rapidez y brutalidad y se bombardea despiadadamente a la población civil,

Conviniendo con el Relator Especial para la ex Yugoslavia en que la reacción de la comunidad internacional ha sido lenta e ineficaz, con la consecuencia de que las declaraciones y decisiones del sistema para la protección de los derechos humanos pierden credibilidad y se han visto seriamente cuestionadas por los hechos que están ocurriendo en Bosnia y Herzegovina,

Apoyando al Relator Especial cuando señala que el carácter de su mandato sólo le permite seguir describiendo los crímenes y violaciones de los derechos humanos y que esto ya no basta en el momento actual,

Respetando y alabando la decisión del Relator Especial para la ex Yugoslavia, que le lleva a constatar que no existe ninguna posibilidad de continuar su mandato,

Considerando que el gesto del Relator Especial para la ex Yugoslavia nos ha impresionado y conmovido por ser de una gran dignidad y colocar en un alto nivel moral la función que le encomendaron las Naciones Unidas y, en general, la lucha por los derechos humanos,

Reconociendo la dedicación con que el Relator Especial ha llevado a cabo su labor en Bosnia y Herzegovina, la cual se refleja en el gesto que ha tenido,

Observando que se está cometiendo un verdadero genocidio contra la población civil, en presencia muchas veces de las fuerzas de las Naciones Unidas,

Compartiendo la indignación moral que refleja el Relator Especial para la ex Yugoslavia en la carta que dirigió al Secretario General,

Decide:

Hacer llegar su solidaridad y apoyo al Relator Especial, Sr. Mazowiecki, por el gesto que ha tenido al presentar su dimisión como reacción ante lo que está ocurriendo en Bosnia y Herzegovina;

Hacer llegar al Secretario General de las Naciones Unidas su enorme preocupación por el verdadero genocidio y las violaciones masivas de los derechos humanos a que está siendo sometida la población civil en Bosnia y Herzegovina, y manifestar su impotencia ante las violaciones de mujeres, las muertes violentas de niños y las masas de refugiados que día a día se ve desfilar en la más tremenda desesperación, al tiempo que lo único que podemos hacer es manifestar nuestra indignación y expresar nuestra solidaridad con las víctimas;

Pedir al Secretario General que haga, con suma urgencia, un nuevo llamamiento a los países para que tomen las decisiones necesarias con objeto de poner fin de una vez por todas a estas atrocidades, pues el mundo no puede contemplar con indiferencia lo que está ocurriendo en Bosnia y Herzegovina."

145. El Sr. Khalifa propuso que se agregara al final del preámbulo un nuevo párrafo que dijera así:

"Alarmada por los actos de limpieza étnica y humillación y por la perpetración de atrocidades tales como las ejecuciones sumarias de civiles inocentes, la violación en gran escala de mujeres, la destrucción y saqueo de bienes y la aterrorización de la población, que han provocado enormes movimientos de refugiados y personas desplazadas, causando de esta manera sufrimientos y hambruna y dejando sin hogar a esas personas."

146. En relación con el nuevo párrafo propuesto para el preámbulo, la Sra. Warzazi propuso que se suprimiera la palabra "étnica" después de "limpieza". Varios miembros de la Subcomisión no aceptaron esa propuesta. La Sra. Palley sugirió que se insertaran las palabras "la llamada" antes de las palabras "limpieza étnica". El Sr. Yokota sugirió que se entrecomillaran las palabras "limpieza étnica".

147. Los miembros de la Subcomisión aceptaron la propuesta del Sr. Khalifa con las enmiendas sugeridas por la Sra. Palley y el Sr. Yokoto.

148. El Sr. Khalifa propuso también que se sustituyeran los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución por tres nuevos párrafos.

149. Los miembros de la Subcomisión se mostraron de acuerdo con esa propuesta.

150. El Sr. Hatano propuso que, en el octavo párrafo del preámbulo, después de la palabra "cometiendo", se insertaran las palabras "masivamente y de forma sistemática". Los miembros de la Subcomisión aceptaron la enmienda.

151. A continuación el Sr. Yimer propuso oralmente las enmiendas siguientes:

- i) sustituir, en el sexto párrafo del preámbulo, las palabras "el gesto" por "la decisión";
- ii) insertar, en la versión inglesa del mismo párrafo del preámbulo, después de la palabra "entrusted" las palabras "to him";

- iii) insertar, en el octavo párrafo del preámbulo, las palabras "en Bosnia y Herzegovina" después de la palabra "civil".

152. Los miembros de la Subcomisión aceptaron esas enmiendas.

153. El Sr. Bengoa y el Sr. Bossuyt propusieron que el título del proyecto de resolución fuera "Expresión de solidaridad con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de ex Yugoslavia, Sr. Tadeusz Mazowiecki". Los miembros de la Subcomisión aceptaron esa propuesta.

154. El Sr. Lindgren Alves propuso sustituir al comienzo del nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la palabra "Pide" por la frase "Decide transmitir inmediatamente la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y pedir". Los miembros de la Subcomisión aceptaron esa enmienda.

155. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las enmiendas los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (tercera y cuarta), Sr. Bengoa (tercera y sexta), Sr. Bossuyt (tercera y sexta), Sr. Chernichenko (cuarta y sexta), Sr. Eide (tercera y sexta), Sr. Fan Guoxiang (cuarta), Sr. Guissé (cuarta y sexta), Sr. Hatano (sexta), Sr. Joinet (tercera, quinta y sexta), Sr. Khalifa (quinta), Sr. Lindgren Alves (sexta), Sra. Palley (sexta), Sra. Warzazi (tercera y sexta), Sr. Yimer (sexta) y Sr. Yokota (sexta).

156. En la sexta sesión, celebrada el 3 de agosto de 1995, se aprobó el proyecto de resolución, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

157. Véase el texto de la resolución aprobada en la sección A del capítulo II, resolución 1995/1.

Secuestro y asesinato de rehenes

158. En su 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, el Sr. Eide presentó oralmente el siguiente proyecto de decisión:

"La Subcomisión está horrorizada por el asesinato de rehenes por grupos violentos de terroristas o guerrilleros, en particular el reciente asesinato brutal del ciudadano noruego Sr. Hans Christian Ostro por el grupo Al Faran, en Jammu y Cachemira, y expresa sus condolencias a los desconsolados familiares del Sr. Ostro y de otras víctimas de tales violaciones.

La Subcomisión señala que la toma de rehenes constituye una violación manifiesta de las normas humanitarias mínimas aplicables a todas las partes y en toda circunstancia y que el empleo de métodos tan viles y bárbaros para lograr ventajas políticas sólo puede servir para desacreditar cualquier tipo de causa por la que pretendan luchar los perpetradores.

Alarmada por la amenaza de asesinato de otros cuatro rehenes -un estadounidense, un alemán y dos británicos- en manos del grupo Al Faran, y de dos italianos en manos de grupos de guerrilleros armados en Colombia, la Subcomisión pide que las personas que siguen secuestradas sean puestas de inmediato e incondicionalmente en libertad por sus captores y que las autoridades competentes hagan todo lo que esté a su alcance para capturar y perseguir penalmente a los responsables de tales actos inhumanos."

159. En relación con la propuesta del Sr. Eide, el Sr. Guissé propuso que se suprimiera toda mención de nombres individuales en el proyecto de decisión.

160. El Presidente propuso que la Subcomisión considerara el texto como declaración del Presidente. La propuesta fue aceptada por los miembros de la Subcomisión.

161. El Sr. Lindgren Alves propuso que en el último párrafo se agregara, después de las palabras "la Subcomisión", la frase "condena todo tipo de toma de rehenes y". La modificación fue aceptada por los miembros de la Subcomisión.

162. En relación con el proyecto de declaración y la enmienda hicieron declaraciones el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

163. En la misma sesión los miembros de la Subcomisión aprobaron el siguiente texto como declaración del Presidente en nombre de ella:

"La Subcomisión está horrorizada por el asesinato de rehenes por grupos violentos de terroristas o guerrilleros, en particular el reciente asesinato brutal del ciudadano noruego Sr. Hans Christian Ostro por el grupo Al Faran en Jammu y Cachemira, y expresa sus condolencias a los desconsolados familiares del Sr. Ostro y de otras víctimas de tales violaciones.

La Subcomisión señala que la toma de rehenes constituye una violación manifiesta de las normas humanitarias mínimas aplicables a todas las partes y en toda circunstancia y que el empleo de métodos tan viles y bárbaros para lograr ventajas políticas sólo puede servir para desacreditar cualquier tipo de causa por la que pretendan luchar los perpetradores.

Alarmada por la amenaza de asesinato de otros cuatro rehenes -un estadounidense, un alemán y dos británicos- en manos del grupo Al Faran, y de dos italianos en manos de grupos de guerrilleros armados en Colombia, la Subcomisión condena todo tipo de toma de rehenes y pide que las personas que siguen secuestradas sean puestas de inmediato e incondicionalmente en libertad por sus captores y que las autoridades competentes hagan lo que esté a su alcance para capturar y perseguir penalmente a los responsables de tales actos inhumanos."

Votación secreta sobre las propuestas presentadas
en relación con el tema 6 del programa

164. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Sra. Palley propuso que la Subcomisión adoptara una decisión acerca de la votación secreta sobre las propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en distintos países.

165. El Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Chernichenko hicieron declaraciones sobre la propuesta.

166. La decisión, tal como fue propuesta oralmente por la Sra. Palley, se adoptó sin someterla a votación.

167. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/106.

Situación en el Oriente Medio

168. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.2, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, la Sra. Koufa, el Sr. Eide y el Sr. Joinet. Posteriormente se sumó a los patrocinadores el Sr. El-Hajjé.

169. La Sra. Chavez revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo en el párrafo 6 de la parte dispositiva, después de las palabras "Organización de Liberación de Palestina", la frase "que constituye una contribución positiva a la protección de los derechos humanos en el Oriente Medio".

170. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

171. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/2.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

172. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.4, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide y la Sra. Gwanmesia. El Sr. Joinet se sumó después a los patrocinadores.

173. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

174. El observador del Iraq formuló una declaración.

175. A petición del Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Ramadhane, se procedió a votación secreta.

176. La resolución se aprobó en votación secreta por 15 votos contra 5 y una abstención.

177. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/3.

Situación humanitaria en el Iraq

178. En la misma sesión, la Sra. Warzazi presentó verbalmente un proyecto de decisión sobre la situación humanitaria en el Iraq.

179. La decisión fue adoptada sin someterla a votación.

180. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/107.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

181. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.5, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Gwanmesia y el Sr. Joinet, que decía lo siguiente:

"Situación de los derechos humanos en la

República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la más reciente, 1994/16, de 25 de agosto de 1994, en las que se pide poner término a las violaciones de los derechos humanos por la República Islámica del Irán,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la más reciente, 1995/68, de 8 de marzo de 1995, así como las de la Asamblea General, en particular la más reciente, 49/202, de 23 de diciembre de 1994,

Gravemente preocupada por el aumento de las ejecuciones en la horca y por lapidación, según informa el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su informe a la Comisión en el 51º período de sesiones (E/CN.4/1995/55),

Profundamente preocupada por las numerosas y continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, en particular ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones inexplicadas, falta de garantías esenciales para la protección del derecho a un juicio imparcial, y menosprecio de la libertad de expresión y de la libertad de religión,

Preocupada por la aprobación de una ley que permite a las fuerzas de seguridad abrir fuego a voluntad contra las manifestaciones de protesta, ya que muchos manifestantes han recibido disparos, incluso desde helicópteros, como consecuencia de lo cual muchos civiles han resultado muertos o heridos,

Preocupada particularmente por la suerte de centenares de personas detenidas durante la manifestación del 4 de abril de 1995 en el sur de Teherán y en otros actos de protesta, que corren el peligro de ser ejecutadas,

Consternada por la continua represión de la mujer en la República Islámica del Irán, incluida la práctica de la discriminación por motivos de sexo y la utilización de medios de castigo inaceptables e injustificables,

Consciente de la creciente inquietud manifestada por las autoridades de diversos Estados respecto de los actos de terrorismo internacional efectuados con la participación y el apoyo de la República Islámica del Irán, que han causado la pérdida de muchas vidas, y del llamamiento hecho por dichas autoridades para que se tomen medidas contra la República Islámica,

Tomando nota de un informe oficial en el sentido de que la Embajada iraní en Alemania está espiando de forma activa a los iraníes refugiados en ese país y que dicha Embajada planeaba asesinar al jefe principal de la oposición iraní en Dortmund,

Expresando su pesar por el asesinato en el extranjero de cinco miembros del movimiento de resistencia iraní, al parecer por agentes del Gobierno de la República Islámica del Irán, el 10 de julio y el 17 de mayo de 1995, y reafirmando que los gobiernos son responsables de los ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o aceptación deliberada de tales actos,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones contenidas en el informe del Representante Especial y la decisión de la Comisión de que prosiga el mandato del Representante Especial,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que el Gobierno de la República Islámica del Irán se haya negado a permitir que el Representante Especial de la Comisión haga otras visitas al país,

Tomando nota de que las organizaciones y órganos internacionales pertinentes destacan el papel desempeñado por la República Islámica del Irán intimidando y persiguiendo a las minorías religiosas en ese país durante el pasado año, y, en particular, asesinando a tres líderes cristianos,

Afirmando que los derechos humanos son universales e indivisibles y que la violación de las normas de derechos humanos reconocidas en el plano internacional no se puede justificar por motivos culturales o religiosos,

1. Condena las flagrantes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que, como ha indicado el Representante Especial de la Comisión, incluyen las siguientes:

- a) Recurso excesivo a la pena de muerte;
- b) Numerosos casos de torturas y de penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- c) Uso excesivo de la fuerza y de las armas para reprimir las manifestaciones públicas, y organización de patrullas secretas;
- d) Persecución e intimidación de la población por patrullas callejeras que, según declaraciones oficiales, afectaron a 1,3 millones de personas durante el pasado año;
- e) Incumplimiento de las normas internacionales relativas a las garantías procesales debidas y a la administración de justicia;
- f) Discriminación por motivos religiosos, en particular contra personas y grupos bahaíes y cristianos;
- g) Discriminación contra la mujer;
- h) Limitación de la libertad de expresión y de opinión y restricción indebida de la libertad de prensa;

2. Pide que el Gobierno de la República Islámica del Irán cese inmediatamente de participar en actos de asesinato y en actos de terrorismo patrocinados por el Estado contra iraníes que viven en el extranjero y nacionales de otros Estados, y de tolerar tales actos;

3. Pide también que el Gobierno de la República Islámica del Irán cese de apoyar y tolerar las amenazas reiteradas contra la vida de personas con cuyas opiniones, escritos o publicaciones no esté de acuerdo;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de la República Islámica del Irán para que coopere con las autoridades judiciales de los países de todo el mundo que están investigando los incidentes cometidos por el terrorismo internacional, y, en particular, para que devuelvan a Suiza, a fin de que sean procesadas, a las dos personas acusadas del asesinato del profesor Kazem Rajavi que fueron devueltas a la República Islámica del Irán y que los funcionarios judiciales suizos están buscando;

5. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla todas las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, en particular, las enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es Parte;

6. Apoya firmemente la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de que debe proseguirse el examen internacional de la situación en materia de derechos humanos en la República Islámica del Irán;

7. Acoge con satisfacción el nombramiento por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del nuevo Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, habida cuenta del deterioro de la situación de los derechos humanos en ese país;

8. Pide al Secretario General que siga manteniendo a la Subcomisión al corriente de los informes pertinentes y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para impedir las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular las referentes a la situación de los curdos y la minoría árabe y a la libertad religiosa de las comunidades bahaíes y cristianas en el Irán;

9. Decide continuar examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su 48º período de sesiones."

182. A propuesta del Sr. Bossuyt se aplazó el examen del proyecto de resolución.

183. En la 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.5/Rev.1, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Gwanmesia y el Sr. Joinet.

184. El Sr. Bossuyt y la Sra. Chavez hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

185. El observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

186. El Sr. Bossuyt revisó oralmente el texto sustituyendo, en la versión francesa, en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva la palabra "exige" por "demande".

187. A solicitud del Sr. Alfonso Martínez y de la Sra. Warzazi, el proyecto de resolución se sometió a votación.

188. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado en votación secreta por 13 votos contra 7 y 2 abstenciones.

189. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/18.

Situación en los territorios palestinos y demás
territorios árabes ocupados por Israel

190. En su 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.6, patrocinado por el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé y el Sr. Ramadhane.

191. El Sr. El-Hajjé revisó el octavo párrafo del preámbulo para que dijera así:

"Acogiendo con satisfacción el proceso de paz en curso en el Oriente Medio, iniciado en Madrid, y, en particular, la firma en El Cairo, el 4 de mayo de 1994, el primer acuerdo sobre la aplicación de la Declaración de Principios relativos a la faja de Gaza y la zona de Jericó entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino."

192. La Sra. Chavez propuso verbalmente las siguientes enmiendas:

i) La adición de un párrafo noveno en el preámbulo, del tenor siguiente:

"Preocupada por la pauta que se va creando de violaciones de los derechos humanos de los palestinos que viven en la faja de Gaza y en Jericó por la Autoridad Palestina, del que atestiguan reputadas organizaciones no gubernamentales,"

ii) La adición de un nuevo párrafo décimo en el preámbulo;

iii) La adición de un nuevo párrafo 8 en la parte dispositiva.

Las enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

193. El Sr. El-Hajjé propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución.

194. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.6.

195. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé, el Sr. Khalil, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

196. Los observadores de Israel y de la República Arabe Siria formularon declaraciones.

197. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se sometió a votación separada el nuevo párrafo noveno del preámbulo propuesto por la Sra. Chavez. El párrafo propuesto fue rechazado en votación secreta por 11 votos contra 9 y 3 abstenciones.

198. A petición de la Sra. Chavez, se sometió a votación el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.6.

199. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado en votación secreta por 17 votos contra 2 y 4 abstenciones.

200. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/9.

Situación de los derechos humanos en Kosovo

201. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.7, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé y el Sr. Ramadhane. La Sra. Chavez se sumó después a los patrocinadores.

202. El Sr. El-Hajjé hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

203. El Sr. Chernichenko pidió que se aplazara el examen del proyecto de resolución hasta que los miembros de la Subcomisión dispusieran de la enmienda presentada por él, contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.42.

204. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.7, junto con la enmienda propuesta por el Sr. Chernichenko, contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.42, que decía lo siguiente:

"Agréguese, después del quinto párrafo del preámbulo, el nuevo párrafo siguiente:

"Subrayando la importancia del respeto de la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), "

205. Hicieron declaraciones sobre la enmienda propuesta por el Sr. Chernichenko el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chernichenko, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

206. A petición de la Sra. Warzazi, se sometió a votación la enmienda del Sr. Chernichenko . La enmienda fue rechazada en votación secreta por 15 votos contra 6 y 2 abstenciones.

207. En relación con el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.7, la Sra. Warzazi propuso enmendar el párrafo 3 de la parte dispositiva sustituyendo la palabra "Exige" por "Pide". La propuesta fue aceptada por los patrocinadores.

208. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado en votación secreta por 17 votos contra 3 y 4 abstenciones.

209. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/10.

Situación de los derechos humanos y las libertades
fundamentales en todos los países

210. El 11 de agosto de 1995 el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez y la Sra. Palley presentaron el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.8, que decía así:

"Cuestión de la violación de los derechos
humanos y las libertades fundamentales
en todos los países

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, y la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1967, en la que se autorizó a la Subcomisión a que examinara la información pertinente sobre violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/26, de 3 de marzo de 1995, reafirmó que una de las tareas de la Subcomisión era el examen exhaustivo de la información relativa a presuntas violaciones de los derechos humanos, así como la presentación de los resultados del examen a la Comisión,

Teniendo presente que, en su 47º período de sesiones, recibió muchas denuncias de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales presentadas por Estados, así como las respuestas de Estados observadores a esas denuncias,

Teniendo en cuenta los sistemas de relatores especiales temáticos y por países que son los mecanismos de la Comisión para presentar informes acerca de las cuestiones comprendidas en los mandatos de los Relatores Especiales y que les facultan para examinar las situaciones en que no se observan las normas pertinentes relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de las grandes dificultades que plantea evaluar toda la compleja información presentada a la Subcomisión respecto de presuntas violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que, en los informes preparados por los Relatores Especiales temáticos y por países y en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos al respecto, se dan valiosas orientaciones a la Subcomisión en su tarea de evaluar debidamente todas esas presuntas violaciones, lo que le permite cumplir su deber de presentar los resultados de su examen a la Comisión,

Observando también que hay una gran correlación entre las observaciones de los relatores especiales respecto de los Estados que no cooperan plenamente con los sistemas de supervisión de los derechos humanos y las constantes denuncias formuladas contra los Estados en relación con el tema 6 del programa de la Subcomisión, en particular en el actual período de sesiones,

Tomando nota con preocupación de que esa gran correlación viene a confirmar que hay indicios razonables de que han persistido las presuntas violaciones que habían suscitado la preocupación de los Relatores Especiales,

Recordando los informes presentados a la Comisión en su 51º período de sesiones por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1995/34 y Add.1 y Add.1/Corr.1) y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1995/61 y Add.1), así como su informe conjunto (E/CN.4/1995/111),

Recordando también los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1995/32), del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1995/91) y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1995/36),

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/66 y 1995/68, de 7 de marzo de 1995, 1995/69, 1995/72, 1995/76 y 1995/77, de 8 de marzo de 1995, y la declaración en que constaba el consenso logrado por la Comisión que fue leída por el Presidente el 27 de febrero de 1995 (E/1995/23-E/CN.4/1995/176, párr. 594),

Observando que en los informes y resoluciones citados de la Comisión se indica que:

a) Algunos Gobiernos, a saber los de la India, Indonesia y el Pakistán, no han invitado al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a visitar su país, y otros Gobiernos, a saber los de Bangladesh, China y Turquía, no han invitado al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar su país;

b) Cuando se ha nombrado un relator especial para que examine la situación en un determinado país, la Comisión ha lamentado que algunos Gobiernos, a saber los de Cuba, el Iraq, la República Islámica del Irán, el Sudán y el Zaire, no hayan cooperado cabalmente con el Relator Especial, o sólo hayan cooperado con él en parte;

c) Algunos Gobiernos, a saber los de Bangladesh, China, Arabia Saudita y el Sudán, respecto de los cuales también se han presentado denuncias a la Subcomisión, no han respondido a algunos de los asuntos que les había transmitido el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura o a ninguno de ellos;

d) El Gobierno de Burundi no ha proporcionado información respecto de los desaparecidos y los Gobiernos del Perú y de la República Arabe Siria no han aclarado los casos de desaparición que les transmitió el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias;

e) Según el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, incluso cuando los gobiernos han respondido o no han explicado el carácter de la investigación sobre la base de la cual han llegado a su posición o no han aceptado que se trata de casos de tortura sistemáticos, y no de casos individuales; han adoptado la actitud de considerar que se trata simplemente de casos individuales en que no hay pruebas suficientes, y no de casos sistemáticos, o no han resuelto de forma adecuada el fondo de la denuncia de tortura, como en China, Colombia, el Perú y Turquía;

f) Según el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluso cuando el Estado se ha mostrado dispuesto a cooperar, ha habido órganos gubernamentales que han seguido violando derechos concretos, como en Colombia y el Perú, y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa ha expresado preocupación por la intolerancia religiosa y la discriminación estatal por motivos de religión en Bangladesh y Viet Nam, respectivamente;

g) El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha manifestado su preocupación, en el caso de los países en que hay tribunales especiales para hacer

frente a situaciones de emergencia, acerca de las deficiencias procesales y los riesgos de que no haya un juicio imparcial en esos tribunales, como en Argelia, Colombia y Nigeria;

h) El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura ha indicado que puede haber incluso casos de práctica sistemática de la tortura, como en Yugoslavia, en la ex república autónoma de Kosovo;

i) El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha señalado que en Argelia e Israel no se investigan sistemáticamente los actos de las fuerzas de seguridad del Estado;

j) El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias han señalado que como en algunos países no se toman medidas serias contra las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas estatales tienen impunidad, como ha sucedido en Burundi, el Chad, Colombia y el Perú;

Plenamente consciente y gravemente preocupada por el hecho de que la actividad terrorista es un fenómeno creciente, que causa grandes sufrimientos a los civiles y a las fuerzas del orden, y que provoca constantes conflictos,

Tomando nota de que, en los países donde ha seguido habiendo amplia actividad terrorista para lograr la secesión, al restablecer el orden las fuerzas de seguridad han cometido presuntamente violaciones de los derechos humanos y, en particular, han utilizado en forma desproporcionada la fuerza e incluso la tortura en esas situaciones de emergencia, contrariamente al derecho humanitario internacional y a las normas internacionales de derechos humanos, como en la India, respecto de Cachemira, en Indonesia, en Sri Lanka y en la Federación de Rusia respecto de Chechenia,

Instando a las autoridades estatales a que investiguen exhaustiva e imparcialmente todos los casos de uso excesivo o arbitrario de la fuerza, hagan comparecer a los responsables ante la justicia, y los castiguen y concedan una indemnización adecuada a las familias de las víctimas,

Particularmente preocupada por el hecho de que el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha comprobado que los mecanismos de las Naciones Unidas en Burundi no controlan, día a día, las violaciones de los derechos humanos que se producen en el país (E/CN.4/1995/61, párr. 80),

Habiendo examinado cuidadosamente las valiosas respuestas de los gobiernos refiriéndose a las observaciones contenidas en los informes y a las denuncias formuladas en relación con el tema 6 del programa,

Siguiendo no obstante preocupada por la gran correlación que hay entre las observaciones contenidas en los informes y las denuncias formuladas en relación con el tema 6, y la consiguiente confirmación prima facie de que hay indicios razonables de que se han seguido produciendo violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde que se hicieron las observaciones que constan en los distintos informes,

1. Considera conveniente señalar esas correlaciones a la atención de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Invita a la Comisión a que estudie la posibilidad de recordar a los Estados de que se trata la necesidad de que cooperen al máximo con los sistemas de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los Relatores Especiales temáticos y los Relatores Especiales sobre situaciones en los países, así como con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias."

211. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.8/Rev.1, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Genot y la Sra. Palley, que decía así:

"Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, y la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1967, en la que se autorizó a la Subcomisión a que examinara la información pertinente sobre violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/26, de 3 de marzo de 1995, reafirmó que una de las tareas de la Subcomisión era el examen exhaustivo de la información relativa a presuntas violaciones de los derechos humanos, así como la presentación de los resultados del examen a la Comisión,

Teniendo presente que, en su 47º período de sesiones, la Subcomisión recibió muchas denuncias de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales presentadas por Estados, así como respuestas de Estados observadores a esas denuncias,

Teniendo en cuenta los sistemas de relatores especiales temáticos, que son los mecanismos de la Comisión para la presentación de informes

acerca de las cuestiones comprendidas en los mandatos de los Relatores Especiales y que les facultan para examinar las situaciones en que no se observan las normas pertinentes de derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de las grandes dificultades que plantea evaluar toda la compleja información presentada a la Subcomisión respecto de presuntas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando que en los informes preparados por los Relatores Especiales temáticos y en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos al respecto se dan valiosas orientaciones a la Subcomisión en su tarea de evaluar debidamente todas esas presuntas violaciones, lo que le permite cumplir su obligación de presentar los resultados de su examen a la Comisión,

Observando también que, al parecer, hay una correlación entre las observaciones de los Relatores Especiales temáticos respecto de los Estados que no cooperan plenamente con los mecanismos de supervisión de los derechos humanos y las constantes denuncias formuladas contra los Estados en relación con el tema 6 del programa de la Subcomisión, en particular en el actual período de sesiones,

Tomando nota con preocupación de que esa aparente correlación viene a confirmar que hay indicios razonables de que han persistido las presuntas violaciones que habían suscitado la preocupación de los Relatores Especiales,

Recordando los informes presentados a la Comisión en su 51º período de sesiones por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1995/34 y Add.1 y Add.1/Corr.1) y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1995/61 y Add.1), así como su informe conjunto (E/CN.4/1995/111),

Recordando también los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1995/32) y del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1995/91),

Observando que en los citados informes y resoluciones de la Comisión se indica que:

a) Algunos gobiernos no han invitado al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a visitar su país y otros gobiernos no han invitado al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a visitar su país;

b) Algunos gobiernos respecto de los cuales también se han presentado denuncias a la Subcomisión no han respondido a algunos de los asuntos que les transmitió el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, o a ninguno de ellos;

c) Según el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, incluso cuando los gobiernos han respondido, no han explicado el carácter de la investigación sobre la base de la cual han llegado a su posición, no han aceptado que se trata de casos de tortura sistemáticos y no de casos individuales, han adoptado la actitud de considerar que se trata simplemente de casos individuales en que no hay pruebas suficientes y no de casos sistemáticos o no han resuelto de forma adecuada el fondo de la denuncia de tortura;

d) Según el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluso cuando el Estado se ha mostrado dispuesto a cooperar, ha habido órganos estatales que han seguido violando derechos concretos; y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa ha expresado preocupación por la intolerancia religiosa y la discriminación estatal por motivos de religión;

e) El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha manifestado su preocupación, en el caso de los países en que hay tribunales especiales para hacer frente a situaciones de emergencia, acerca de las deficiencias procesales y los riesgos de que no haya un juicio imparcial en esos tribunales;

f) El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura ha indicado que puede haber incluso casos de práctica sistemática de la tortura;

g) El Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha señalado que no se investigan sistemáticamente los actos de las fuerzas de seguridad del Estado;

h) El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias han señalado que, como en algunos países no se toman medidas serias contra las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas estatales gozan de impunidad;

Plenamente consciente y gravemente preocupada por el hecho de que la actividad terrorista es un fenómeno creciente, que causa graves sufrimientos a los civiles y a las fuerzas del orden y que provoca constantes conflictos,

Tomando nota de que en los países en que ha seguido habiendo amplia actividad terrorista para lograr la secesión, al restablecer el orden las fuerzas de seguridad han cometido presuntamente violaciones de los derechos humanos y, en particular, han utilizado en forma desproporcionada la fuerza e incluso la tortura en esas situaciones de emergencia, contrariamente al derecho humanitario internacional y a las normas internacionales de derechos humanos,

Instando a las autoridades estatales a que investiguen exhaustiva e imparcialmente todos los casos de uso excesivo o arbitrario de la fuerza, hagan comparecer a los responsables ante la justicia y los castiguen y concedan una indemnización adecuada a las familias de las víctimas,

Particularmente preocupada por el hecho de que el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha comprobado que los mecanismos de las Naciones Unidas en Burundi no controlan, día a día, las violaciones de los derechos humanos que se producen en el país (E/CN.4/1995/61, párr. 80),

Habiendo examinado cuidadosamente las valiosas respuestas de los gobiernos en relación con las observaciones contenidas en los informes y las denuncias formuladas respecto del tema 6 del programa,

Siguiendo no obstante preocupada por las aparentes correlaciones que hay entre las observaciones contenidas en los informes y las denuncias formuladas en relación con el tema 6, y la consiguiente confirmación prima facie de que hay indicios razonables de que se han seguido produciendo violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales desde que se hicieron las observaciones que constan en los distintos informes,

Decide examinar en su 48º período de sesiones la posibilidad de que efectivamente exista una correlación entre las observaciones que figuran en los informes de los Relatores Especiales y las denuncias consiguientes en relación con el tema 6 del programa, así como examinar en qué forma deberían utilizarse dichos informes al evaluar las denuncias de violaciones de los derechos humanos."

212. El Sr. Joinet propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución hasta el siguiente período de sesiones de la Subcomisión.

213. En consonancia con la propuesta del Sr. Joinet, la Sra. Chavez propuso que se adoptara una decisión sobre esa cuestión en el marco de otro tema del programa. Los miembros de la Subcomisión estuvieron de acuerdo con esa propuesta.

214. La Sra. Palley accedió a retirar el proyecto de resolución a condición de que se adoptaran las medidas propuestas por el Sr. Joinet y la Sra. Chavez.

215. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las propuestas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

Situación de los derechos humanos en Turquía

216. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.9, patrocinado por el Sr. Ali Khan, la Sra. Chavez, el Sr. Joinet y la Sra. Koufa. Más tarde el Sr. Ali Khan retiró su nombre de la lista de los patrocinadores. El proyecto de resolución decía así:

"Situación de los derechos humanos en Turquía"

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los derechos humanos, incluido el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las normas y principios del derecho humanitario internacional,

Recordando que Turquía es Parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,

Preocupada por la detención de intelectuales, escritores, periodistas, parlamentarios y defensores de los derechos humanos, y por los que han sido encarcelados a causa de sus opiniones, así como por el hecho de que el Tribunal Supremo y el Tribunal para la Seguridad del Estado estén examinando en la actualidad varios millares de casos,

Tomando nota de la resolución 1030 (1994) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el arresto y detención de seis miembros de la Asamblea Nacional de Turquía los días 2 y 3 de marzo de 1994 y su condena a penas de cárcel de entre tres años y medio y 15 años, así como de la resolución PE/192 034, aprobada los días 26 y 27 de junio de 1995 por el Parlamento Europeo, en la que éste expresa su oposición al acuerdo sobre la unión aduanera mientras que dichas personas sigan privadas de libertad,

Preocupada por el hecho de que la prensa de la oposición se vea sometida a continuas censuras, hostigamientos y ataques,

1. Condena enérgicamente el encarcelamiento de intelectuales, pensadores, escritores, periodistas y parlamentarios en Turquía a causa de sus opiniones;
2. Condena también la opresión, censuras y ataques que sufre la prensa de la oposición;

3. Exhorta al Gobierno de Turquía a respetar y garantizar la libertad de opinión y expresión, en especial por lo que hace a los intelectuales, periodistas y miembros de la Asamblea Nacional de ese país;

4. Hace un llamamiento al Gobierno de Turquía para que invite al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión a visitar Turquía a la mayor brevedad;

5. Decide examinar la cuestión de los derechos humanos en Turquía en su 48º período de sesiones, en el marco del tema 6 del programa."

217. La Sra. Chavez, en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución, que se sustituiría por un proyecto de decisión.

218. El Sr. Joinet propuso verbalmente el texto de un proyecto de decisión.

219. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de decisión la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet, la Sra. Koufa, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

220. El observador de Turquía formuló una declaración.

221. A petición de la Sra. Koufa, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer, el proyecto de decisión se sometió a votación secreta.

222. El proyecto de decisión fue adoptado por 11 votos contra 9 y 2 abstenciones.

223. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/108.

La situación en Indonesia

224. En la 26ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.12, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Chavez y el Sr. Eide, que decía así:

"La situación en Indonesia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el artículo 6, relativo al derecho intrínseco a la vida, el artículo 18 relativo a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el artículo 19, relativo al derecho a la libertad de expresión, así como por otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura tras la visita que hizo a Indonesia y Timor oriental en noviembre de 1991 (E/CN.4/1992/17/Add.1), en particular la recomendación contenida en el apartado b) del párrafo 80 de que debía respetarse escrupulosamente la independencia del poder judicial, así como el informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias tras la visita que hizo a Indonesia y Timor oriental en julio de 1994 (E/CN.4/1995/61/Add.1), en particular la recomendación contenida en el apartado b) del párrafo 81 de que debía mejorarse y garantizarse la independencia, equidad y transparencia del sistema judicial,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos,

Profundamente preocupada por la suerte de más de 20 prisioneros políticos detenidos desde finales del decenio de 1960 en relación con los acontecimientos ocurridos en octubre de 1965, cinco de los cuales hace más de 20 años que han sido condenados a la pena capital, y por la suerte de los ex prisioneros políticos, que son objeto de una discriminación sistemática,

Gravemente preocupada por los informes que siguen recibiendo de la muerte de civiles desarmados en Irian Jaya, en las proximidades de la mina de cobre y oro de Freeport en Tembagapura, en los seis últimos meses de 1994, de las numerosas muertes de miembros de la comunidad islámica, como las ocurridas en Tanjung Priok, Yakarta, en 1985, en Aceh, en la región septentrional de Sumatra, y en Haur Koneng, en Java oriental, y de las presuntas muertes de delincuentes de poca monta, llamados bromocorah, en diversas partes del archipiélago,

Profundamente preocupada por la constante injerencia del aparato de seguridad en los asuntos religiosos, sobre todo en el caso de las iglesias luteranas de Sumatra septentrional, que ha causado pérdidas de vidas humanas,

Profundamente preocupada también por las nuevas limitaciones de la libertad de expresión, incluido el uso de fuerza excesiva para reprimir manifestaciones de protesta, en particular por lo que se refiere a la situación de la libertad de prensa en Indonesia desde la prohibición de tres de los principales periódicos y la detención y encarcelamiento ulteriores de tres miembros de la Asociación de Periodistas Independientes y de un miembro de una organización no gubernamental pro democracia cuyo proceso está actualmente en curso,

Preocupada por el hecho de que se esté procesando a varias personas en Indonesia por difamación del Jefe del Estado, lo que supone una amenaza a la libertad de expresión,

Observando que el Gobierno de Indonesia no ha ratificado todavía el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que siga amenazado el derecho a la vida de cinco prisioneros políticos encarcelados desde hace más de 25 años;

2. Expresa también su profunda preocupación por los informes de que siguen ocurriendo violaciones sistemáticas y en gran escala de los derechos humanos en Irian Jaya;

3. Expresa asimismo su profunda preocupación por el hecho de que el aparato de seguridad continúe utilizando una fuerza excesiva contra personas civiles y goce de impunidad;

4. Pide al Secretario General que transmita la información obtenida de todas las fuentes fidedignas sobre la situación de los derechos humanos en Indonesia a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones;

5. Recomienda que la Comisión examine, en su 52º período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Indonesia y que para ello inste al Gobierno de Indonesia a que invite al Relator Especial sobre la independencia e imparcialidad de la judicatura y al Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión a que visiten Indonesia;

6. Pide a la Secretaría que transmita toda la información fidedigna sobre la situación de todos los aspectos de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Indonesia a la Subcomisión en su 48º período de sesiones."

225. La Sra. Chavez revisó verbalmente el texto de la siguiente manera:

a) insértese un nuevo párrafo quinto en el preámbulo que diga así:

"Acogiendo con satisfacción la decisión del Gobierno de Indonesia de conceder amnistía a tres presos políticos de 1965 y de suprimir el código "ex-tapol" de las cédulas de identidad de los ex presos de 1965,"

b) insértese en el quinto párrafo del preámbulo, la palabra "presunta" antes de "muerte de civiles desarmados";

c) en el sexto párrafo del preámbulo, sustitúyanse las palabras "la constante" por "las denuncias de que prosigue la";

d) en el octavo párrafo del preámbulo, sustitúyanse las palabras "difamación del Jefe de Estado" por "haber expresado opiniones de crítica al Gobierno";

e) al final del último párrafo del preámbulo, agréguese "y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos";

- f) al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, agréguese "y otros 19 que cumplen penas de cadena perpetua, y confía en que se les concederá la amnistía".

226. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

227. El observador de Indonesia formuló una declaración.

228. A petición de la Sra. Mbonu, se procedió a votación secreta.

229. El proyecto de resolución fue rechazado en votación secreta por 14 votos contra 9.

Lucha contra la incitación al odio y al genocidio,
en particular por los medios de comunicación

230. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.13, patrocinado por el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Sr. Bossuyt y el Sr. Guissé.

231. La Sra. Palley propuso que se insertara un nuevo párrafo sexto en el preámbulo que dijera así:

"Alarmada también por el hecho de que el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias advirtiera que los mecanismos de las Naciones Unidas establecidos en Burundi no controlaban a diario las violaciones de los derechos humanos que ocurrían en el país,"

232. La enmienda no fue aceptada por los patrocinadores.

233. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y la enmienda el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt y el Sr. Joinet.

234. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

235. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/4.

Situación de los derechos humanos en Burundi

236. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.14, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

237. El Sr. Guissé revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) agréguese un nuevo párrafo sexto en el preámbulo;
- b) en el noveno párrafo del preámbulo, antes de "ejército de Burundi" intercálese "ciertos elementos del";
- c) al final del duodécimo párrafo del preámbulo, suprimanse las palabras "donde actualmente se libra una auténtica guerra";
- d) agréguese un nuevo párrafo 1 en la parte dispositiva que diga así:

"Alienta al Gobierno de Burundi resultante del acuerdo entre los interlocutores políticos por los esfuerzos realizados en la lucha por el retorno a la paz, la reconciliación y la construcción nacional;"

238. Posteriormente el Sr. Guissé retiró su propuesta sobre un nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva.

239. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y las enmiendas el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Lindgren Alves y la Sra. Warzazi.

240. El observador de Burundi hizo una declaración.

241. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

242. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/11.

Situación de los derechos humanos en Rwanda

243. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.15, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente se sumó a los patrocinadores la Sra. Chavez.

244. El Sr. Guissé hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

245. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

246. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/5.

La situación en la República Chechena
de la Federación de Rusia

247. El 11 de agosto de 1995 la Sra. Chavez y la Sra. Palley presentaron el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.16, que decía así:

"La situación en Chechenia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949 y otros instrumentos de protección de los derechos humanos,

Recordando la declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, en la que expresó honda preocupación por la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia y pidió el cese inmediato de las hostilidades (E/1995/23-E/CN.4/1995/176, párr. 594),

Hondamente preocupada por el uso desmesurado de la fuerza por las fuerzas rusas, que ha causado un gran número de víctimas civiles, sufrimientos a la población civil y la destrucción de ciudades, poblaciones y aldeas en Chechenia,

Preocupada también por el maltrato de los prisioneros y las personas desplazadas mantenidas en lugares de detención y en los denominados centros de filtración,

Reconociendo los esfuerzos de ambas partes en el conflicto, con la asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, encaminados a restaurar la paz y a buscar una solución política al conflicto mediante un proceso de negociaciones, y acogiendo favorablemente el acuerdo sobre la cesación del fuego y su aplicación,

1. Condena la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chechenia, en particular el derecho a la vida, y la violación de los derechos humanos de los prisioneros y los detenidos, inclusive los detenidos fuera de la República;

2. Deplora el anterior bombardeo indiscriminado de ciudades y aldeas, y la gran destrucción de instalaciones e infraestructuras civiles en Chechenia, en violación de las exigencias mínimas del derecho humanitario;

3. Preocupada por la difícil situación de unas cuatro mil personas de la población civil que han quedado sin hogar, cuyos bienes han sido

destruidos y que, careciendo de asistencia humanitaria suficiente, pronto tendrán que hacer frente a las inclemencias del invierno;

4. Pide la cesación inmediata de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario por todas las partes, y exhorta a que cuantos han cometido crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario sean entregados a la justicia;

5. Acoge complacida la celebración de negociaciones entre la Federación de Rusia y la República de Chechenia, y elogia los esfuerzos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa encaminados a facilitar esas negociaciones;

6. Pide urgentemente a ambas partes que respeten plenamente las disposiciones del acuerdo militar celebrado por ellas, en particular las condiciones de la cesación del fuego, y que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda conducir a una reanudación de las hostilidades armadas;

7. Exhorta a ambas partes en el conflicto a que prosigan las negociaciones con objeto de lograr una solución pacífica general de la crisis, de conformidad con los principios reconocidos del derecho internacional;

8. Pide que todos los detenidos sean tratados de conformidad con el derecho humanitario y que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja tener acceso a todas esas personas a fin de verificar las condiciones de su detención y trato;

9. Decide seguir la evolución de la situación en Chechenia y pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos un informe sobre la situación en esa República, abordando en particular la presunta utilización de armas químicas."

248. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.6/Rev.1, patrocinado por la Sra. Chavez y la Sra. Palley, que decía así:

"La situación en la República Chechena de
la Federación de Rusia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de protección de los derechos humanos,

Recordando la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, en la que expresó honda preocupación por la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia y pidió la cesación inmediata de las hostilidades (E/1995/23 - E/CN.4/1995/176, párr. 594),

Reconociendo los esfuerzos realizados por ambas partes en el conflicto, con la asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, por restablecer la paz y buscar una solución política sobre la base de la Constitución de la Federación de Rusia mediante un proceso de negociaciones, y celebrando el acuerdo sobre la cesación del fuego y su aplicación;

Recordando que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en la declaración que formuló en el 51º período de sesiones, pidió que se entablara un diálogo con objeto de llegar a una solución pacífica de la crisis, respetando la integridad territorial y la Constitución de la Federación de Rusia, y garantizando el ejercicio de los derechos humanos, el restablecimiento del orden constitucional y la organización de elecciones libres e imparciales en la República de Chechenia,

1. Expresa profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República de Chechenia y el acto de terrorismo en Budyonnovsk;

2. Expresa asimismo preocupación por la difícil situación de los numerosos civiles que se han quedado sin hogar, cuyos bienes han sido destruidos, que carecen de asistencia humanitaria suficiente y que pronto tendrán que hacer frente a las inclemencias del invierno;

3. Pide a ambas partes que tomen las medidas necesarias para evitar violaciones ulteriores de los derechos humanos y las normas humanitarias;

4. Pide que todos los que han cometido violaciones de los derechos humanos sean procesados;

5. Hace un llamamiento a ambas partes para que pongan rápidamente en libertad a todos los presos y detenidos;

6. Acoge complacida la celebración de negociaciones sobre un arreglo político y elogia los esfuerzos realizados por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para facilitarlas;

7. Apoya la consecución de una amplia solución pacífica;

8. Pide urgentemente a ambas partes que respeten plenamente las disposiciones del acuerdo militar celebrado por ellas, en particular las condiciones de la cesación del fuego, y que desistan de toda medida que pueda provocar una reanudación de las hostilidades armadas;

9. Celebra la cooperación de la Federación de Rusia con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos de derechos humanos de la Organización;

10. Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a las partes interesadas."

249. En la misma sesión la Sra. Palley retiró el proyecto de resolución.

La situación en Colombia

250. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.17, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé y el Sr. Joinet.

251. El Sr. Lindgren Alves enmendó el texto de la siguiente manera:

- a) en el párrafo 3 de la parte dispositiva suprimase la palabra "plenamente" después de "ponga en práctica";
- b) en el párrafo 4 de la parte dispositiva agreguénse las palabras "la evolución de" ante de las palabras "la situación".

252. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros y la Sra. Warzazi.

253. El observador de Colombia formuló una declaración.

254. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

255. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/6.

Situación de los derechos humanos en Guatemala

256. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.19, patrocinado por el Sr. Joinet.

257. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros y el Sr. Joinet.

258. El observador de Guatemala formuló una declaración.

259. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

260. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/7.

La situación en el territorio de la ex Yugoslavia

261. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.24, patrocinado por el Sr. Ali Khan, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Genot, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

262. El Sr. Eide revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) en el título del proyecto de resolución, insértense después de "la situación en", las palabras "el territorio de";
- b) al final del undécimo párrafo del preámbulo, agréguese la frase "y la población no serbia de la región de Banja Luka y de los croatas de Voyvodina";
- c) agréguese un nuevo párrafo decimotercero al preámbulo.

263. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chernichenko y el Sr. Eide.

264. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

265. El Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

266. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/8.

VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

a) El papel de la mujer y su participación en
el desarrollo en pie de igualdad

267. La Subcomisión examinó el tema 7 junto con el tema 11 (véase cap. XII) en sus sesiones 19ª, 20ª, 21ª y 22ª, celebradas el 14, 15 y 16 de agosto de 1995.

268. Para examinar el tema la Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento:

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II.

269. Durante el debate general sobre el tema 7 hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (22ª) y Sr. Zhong Shukong (21ª).

270. Hicieron declaraciones los observadores de Bangladesh (22ª), China (21ª) y Filipinas (22ª).

271. En su 21ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1995, hizo una declaración el observador de la Organización Mundial de la Salud.

272. La Subcomisión también oyó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (19ª), Asociación Americana de Juristas (21ª), Coalición Internacional Hábitat (21ª), Asociación Indígena Mundial (21ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (21ª), Liberación (21ª) y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (21ª).

273. La Subcomisión también oyó una declaración conjunta formulada por la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial y el Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (21ª).

274. El observador de China hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (22ª).

IX. LA REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

275. La Subcomisión examinó el tema 8 en sus sesiones 22ª a 24ª y 35ª, celebradas los días 15, 16, 17 y 24 de agosto de 1995.

276. Para examinar el tema la Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales: Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1994/37 (E/CN.4/Sub.2/1995/10);

La relación entre el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos sindicales y laborales internacionales, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. Documento de antecedentes preparado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/11);

El derecho a una vivienda adecuada. Informe final presentado por el Relator Especial, Sr. Rajindar Sachar (E/CN.4/Sub.2/1995/12);

Directrices acerca de los acontecimientos internacionales y los desalojamientos forzados. Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/13);

La relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos. Informe preliminar preparado por el Sr. José Bengoa, de conformidad con la resolución 1994/40 de la Subcomisión y la decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1995/14);

Segundo informe provisional sobre los derechos humanos y la pobreza extrema, preparado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy (E/CN.4/Sub.2/1995/15);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/2);

Exposición presentada por escrito por la Comunidad Internacional Baha'i, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/9);

Exposición presentada por escrito por Servicio, Paz y Justicia en América Latina, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/19);

Exposición presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/23);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Alianza Internacional de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y la Asociación Internacional de la Seguridad Social, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría I; la Comunidad Internacional Baha'i, Caritas Internationalis, la Federación Abolicionista Internacional, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Internacional Terre des Hommes, el Movimiento Internacional de Reconciliación, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Federación Mundial de la Salud Mental, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas, el Movimiento Mundial de las Madres, la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y la Asociación Cristiana Femenina Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II; el Centro Europa-Tercer Mundo, el Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Comunidad Mundial de Vida Cristiana, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/26);

Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/30);

Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/31);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II, y FIAN - Por el Derecho a Alimentarse, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/45);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II, y FIAN - Por el Derecho a Alimentarse, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/46);

Exposición presentada por escrito por FIAN - Por el Derecho a Alimentarse, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/58).

277. En su 22ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 1995, el Sr. Sachar, Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1995/12).

278. En la misma sesión el Sr. Bengoa, Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1995/14).

279. También en la misma sesión, el Sr. Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y la pobreza extrema, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1995/15).

280. En el debate general sobre el tema 8 hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan (24ª), Sr. Bengoa (22ª), Sr. Eide (23ª), Sr. El-Hajjé (23ª), Sr. Hakim (24ª), Sr. Joinet (23ª), Sr. Khalifa (23ª), Sr. Yokota (22ª) y Sr. Zhong (22ª).

281. Hicieron declaraciones los observadores de Chile (24ª), Iraq (24ª), Letonia (24ª) y Uruguay (24ª).

282. La Subcomisión también escuchó sendas declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (23ª), Asociación Indígena Mundial (24ª), Asociación Internacional Contra la Tortura (23ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (24ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (24ª), Centro Europa-Tercer Mundo (24ª), Coalición Internacional Hábitat (24ª), Comisión Andina de Juristas (24ª), Comisión de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos para Africa (23ª), Comisión Internacional de Juristas (23ª), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (23ª), Consejo Regional para los Derechos Humanos en Asia (23ª), Desarrollo Educativo Internacional (24ª), Federación Internacional Terre des Hommes (23ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (24ª), FIAN - Por el Derecho a Alimentarse (24ª), Grupo Pro Derechos de las Minorías (22ª), Internacional de la Supervivencia (24ª), Liberación (23ª), Liga Internacional de Derechos Humanos (24ª), Movimiento contra el Racismo y por la Libertad entre los Pueblos (21ª), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (23ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (23ª), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación (23ª), Pax Romana (23ª), Unión de Juristas Arabes (24ª) y Servicio Universitario Mundial (24ª).

283. La Subcomisión también oyó una declaración conjunta de la Asociación Americana de Juristas y la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (23ª).

284. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Indonesia (24ª), Israel (24ª) y Nicaragua (23ª).

285. En la 24ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1995, el Sr. Bengoa formuló sus observaciones finales.

286. En la misma sesión, el Sr. Sachar formuló sus observaciones finales.

287. También en la misma sesión el Sr. Despouy formuló sus observaciones finales.

Promoción del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada

288. En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.43, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, el Sr. Chernichenko, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, la Sra. Mbonu y el Sr. Ramadhane. El Sr. Boutkevitch y la Sra. Gwanmesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

289. El Sr. Guissé enmendó el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 13 de la parte dispositiva, que contenía un proyecto de resolución cuya aprobación se iba a recomendar a la Comisión de Derechos Humanos.

290. La Sra. Palley enmendó el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo 10 de la parte dispositiva, las palabras "Relator Especial" por "Secretario General".

291. El Sr. Chernichenko hizo una declaración acerca del proyecto de resolución y las enmiendas.

292. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

293. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/27.

Los derechos humanos y la pobreza extrema

294. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.44, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi.

295. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

296. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/28.

Desalojamientos forzosos

297. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.45, patrocinado por el Sr. Ali Khan, el Sr. Eide, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

298. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

299. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/29.

Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

300. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.52, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

301. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

302. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/30.

Relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y actividades de las empresas transnacionales

303. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.53, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Joinet, Sr. Khalil, la Sra. Mbonu, el Sr. Ramadahne y la Sra. Warzazi.

304. El Sr. Joinet hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

305. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

306. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/31.

Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

307. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.54, patrocinado por el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Ramadhane y la Sra. Warzazi.

308. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Bossuyt, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

309. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

310. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/32.

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

311. La Subcomisión examinó el tema 9 en sus sesiones 30^a a 33^a y 36^a, celebradas los días 22, 23 y 25 de agosto de 1995.

312. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1979, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto por no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período que no excediese de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

313. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

314. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 23^o período de sesiones, celebrado del 17 al 28 de julio de 1995 (E/CN.4/Sub.2/1995/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 46^o período de sesiones en 1994, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de que se habían recibido muchas respuestas de gobiernos, entre ellas respuestas pormenorizadas y sustantivas, en relación con las comunicaciones enviadas a los gobiernos en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo. La Subcomisión hizo hincapié a ese respecto en que la cooperación de los gobiernos era indispensable para el debido funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y expresó la esperanza de que todos los gobiernos respondieran en el futuro a las comunicaciones que se les enviaran, contribuyendo de esta forma a un mayor desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

315. El Sr. F. Yimer, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, presentó el informe del Grupo de Trabajo y llamó la atención sobre la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 46^o período de sesiones.

316. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones flagrantes y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 48º período de sesiones, en 1996, y no adoptar medida alguna respecto de determinadas comunicaciones.

317. En su 36ª sesión (parte no pública), celebrada el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaban a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

318. En su 36ª sesión, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 48º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/119.

XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION;
- b) INDIVIDUALIZACION DEL PROCESO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS FAMILIAS;
- c) APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES DETENIDOS;
- d) INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS.

319. La Subcomisión examinó el tema 10 en sus sesiones 25ª, 28ª, 29ª y 35ª, celebradas los días 17, 21 y 24 de agosto de 1995.

320. Para examinar el tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de la justicia y la cuestión de la indemnización (E/CN.4/Sub.2/1995/16 y Corr.1);

Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1994/33 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/17 y Add.1 y 2);

Informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos), preparado por el Relator Especial, Sr. Joinet, en cumplimiento de la resolución 1994/34 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/18);

Informe provisional sobre la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales), preparado por el Relator Especial, Sr. El-Hajjé, en cumplimiento de la resolución 1994/34 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/19);

Octavo informe revisado anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/21);

Carta de fecha 3 de mayo de 1995 dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1996/5-E/CN.4/Sub.2/1995/36);

Comunicación presentada por escrito por la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/4);

Comunicación presentada por escrito por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/8);

Comunicación presentada por escrito por Pax Romana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/24);

Exposición presentada por escrito por Servicio, Paz y Justicia en América Latina, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/29);

Exposición presentada por escrito por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/36);

Exposición presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/37);

Exposición presentada por escrito por el Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/38);

Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental, incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/42);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/43);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/54);

Exposición presentada por escrito por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/56);

Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/57);

Reunión de un grupo de expertos sobre niños y menores detenidos: aplicación de las normas de derechos humanos: informe presentado por el Secretario General en aplicación de la resolución 1993/80, de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/100).

321. En la 25ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 1995, el Sr. Joinet, Relator Especial, presentó su informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) (E/CN.4/Sub.2/1995/18).

322. En la misma sesión, el Sr. Guissé presentó su informe provisional sobre la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales) (E/CN.4/Sub.2/1995/19).

323. También en la misma sesión, el Sr. Despouy, Relator Especial, presentó el octavo informe revisado anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1).

324. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995, el Sr. Joinet presentó el informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de la justicia y la cuestión de la indemnización (E/CN.4/Sub.2/1995/16 y Corr.1).

325. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Chavez (28ª), Sr. Eide (28ª), Sr. Fan Guoxiam (25ª), Sr. Joinet (29ª) y Sr. Yimer (28ª).

326. Hicieron declaraciones los observadores de Albania (29ª), Colombia (25ª), Filipinas (29ª), Haití (29ª), Pakistán (29ª), el Perú (29ª) y la ex República Yugoslava de Macedonia (28ª).

327. El representante de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas formuló una declaración (25ª).

328. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (25ª), Asociación Internacional contra la Tortura (28ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (28ª), Asociación Pakistana de Mujeres (25ª), Centro Europa-Tercer Mundo (28ª), Coalición Internacional Hábitat (28ª), Comisión Andina de Juristas (28ª), Comisión Internacional de Juristas (25ª), Congreso Islámico Mundial (25ª), Desarrollo Educativo Internacional (28ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (25ª), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (28ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (28ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (25ª), Freedom House (28ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (28ª), International Prison Watch (25ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (28ª), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (28ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (25ª), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (28ª), Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo (28ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (28ª), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (28ª), Organización mundial contra la tortura (28ª), Pax Christi (28ª), Pax Romana (25ª), Servicio Universitario Mundial (28ª), Sociedad Mundial de Victimología (28ª).

329. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de: Bahrein (29ª), Bangladesh (29ª), China (28ª), Cuba (29ª), Grecia (29ª), México (29ª), República de Corea (29ª), República Popular Democrática de Corea (29ª), Sudán (29ª), Turquía (29ª), Viet Nam (29ª).

330. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995, el Sr. Despouy formuló sus observaciones finales.

331. En esa misma sesión, el Sr. Guissé formuló sus observaciones finales.

332. También en esa sesión, el Sr. Joinet hizo sus observaciones finales.

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

333. En su 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.46 patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

334. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

335. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/33.

La Ley de amnistía en el Perú

336. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.47, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia y el Sr. Joinet, cuyo texto decía lo siguiente:

"1995/... La Ley de amnistía en el Perú

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las disposiciones relativas a la amnistía que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993,

Informada de la aprobación, por el Congreso de la República del Perú, de la Ley de 15 de junio de 1995 que concede una amnistía general a los agentes públicos por los actos cometidos entre el mes de mayo de 1980 y la fecha de la promulgación de dicha Ley.

Recordando las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Perú, en particular las relativas al derecho a la justicia y, llegado el caso, a la indemnización,

Recordando las observaciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la amnistía (CCPR/C/79/Add.19), de 29 y 30 de marzo de 1993,

Recordando que, en virtud del principio establecido en el artículo 55 de la Constitución del Perú, según el cual los tratados celebrados por el Estado y que estén en vigor forman parte del derecho nacional, la cuarta disposición final y transitoria de dicha Constitución precisa, para conocimiento de los magistrados, que "las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú",

1. Exhorta a las autoridades competentes peruanas a que adopten las medidas necesarias que permitan aplicar la mencionada Ley compatible con los tratados internacionales en los que el Perú es parte, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

2. Invita al Gobierno del Perú a que acelere la puesta en práctica de las medidas destinadas a hacer más eficaz la administración de justicia, como la creación por el Congreso, el 8 de agosto de 1995, de la Defensoría del Pueblo."

337. El Sr. Joinet hizo una declaración relativa al proyecto de resolución en la que propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.47 hasta el 48º período de sesiones de la Subcomisión; también presentó oralmente un proyecto de resolución preparado por el Presidente.

338. En la misma sesión, los miembros de la Subcomisión aprobaron esas propuestas. La declaración del Presidente dice lo siguiente:

"Durante el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.47, relativo a la Ley de amnistía aprobada el 14 de junio de 1995 en el Perú, la Subcomisión tomó nota con preocupación de la carta de fecha 1º de agosto de 1995, por la cual los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos encargados respectivamente de las cuestiones de la tortura, y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, comunicaron a las autoridades peruanas sus reservas más claras en cuanto a los efectos de la Ley de amnistía y de su ley interpretativa sobre la impunidad."

La Subcomisión, apoyando la iniciativa de los Relatores Especiales y el Presidente, decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.47 hasta su 48º período de sesiones, en relación con el tema 4 del programa.

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)

339. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.56 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, la Sra. Chavez, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

340. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

341. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/34.

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)

342. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.57 patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, la Sra. Koufa y la Sra. Mbonu. Posteriormente se unieron a los patrocinadores el Sr. Bossuyt y el Sr. Boutkevitch.

343. El Sr. Joinet hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

344. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

345. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/35.

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

346. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, el Sr. Joinet propuso oralmente, en nombre del Sr. Chernichenko, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia y el Sr. Zhong Shukong, un proyecto de decisión sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

347. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

348. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/117.

XII. LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

349. La Subcomisión examinó el tema 11 juntamente con el tema 7 (véase el capítulo VIII) en sus sesiones 21ª, 22ª y 35ª, celebradas los días 15, 16 y 24 de agosto de 1995.

350. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos para examinar el tema:

La integración de los derechos humanos de la mujer y la niña en las actividades del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General elaborado en aplicación de la resolución 1994/43 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/22).

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/44);

Informe del Secretario General sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer a fin de que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, inclusive el avance en la preparación de un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer (E/CN.6/1995/13).

351. En el debate general sobre el tema 11, formularon declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (22ª), Sra. Gwanmesia (23ª), Sr. Lindgren Alves (22ª) y Sra. Warzazi (21ª).

352. Formularon declaraciones los observadores de Bangladesh (22ª), Filipinas (22ª), el Iraq (22ª) y la ex República Yugoslava de Macedonia (22ª).

353. En la 21ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1995, hizo una declaración el observador de la Organización Mundial de la Salud.

354. Asimismo, la Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (21ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (21ª), Centro Europa - Tercer Mundo (21ª), Coalición Internacional Hábitat (21ª), Comisión Internacional de Juristas (21ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (21ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la no Alineación (21ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (21ª) y Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (21ª).

355. La Subcomisión escuchó además una declaración formulada por el Consejo Internacional de Mujeres Judías en nombre de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Conferencia Panindia de Mujeres,

Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Abolicionista Internacional, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Servicio de Información contra el Racismo, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y Zonta Internacional (21ª).

356. Formularon una declaración conjunta la United Towns Agency Organization for North-South Cooperation y la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (21ª).

Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña

357. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.41 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Decaux, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Genot, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalifa, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi, el Sr. Yimer y el Sr. Zhong Shukong. La Sra. Daes se unió posteriormente a los patrocinadores.

358. La Sra. Warzazi revisó el texto del proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo 4 en la parte dispositiva.

359. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

360. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/26.

XIII. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA
Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION
O EN LAS CONVICCIONES

361. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 28ª y 34ª, celebradas los días 21 y 24 de agosto de 1995.

362. Para examinar el tema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Nota verbal, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/40);

Nota verbal, de fecha 8 de agosto de 1995 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/46 y Corr.1).

Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/47).

363. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ la Sra. Chavez (28ª) y el Sr. Fan (34ª).

364. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (34ª), Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos (34ª), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (34ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (34ª), Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (34ª), Freedom House (34ª), Liberación (34ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (34ª), Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (34ª) y Pax Christi - Movimiento Internacional Católico por la Paz (34ª).

365. El observador de Viet Nam hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (34ª).

XIV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION
ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA

366. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 16ª a 19ª, 27ª, 28ª, 34ª y 35ª, celebradas los días 11, 14, 18, 21 y 24 de agosto de 1995.

367. En relación con este tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Exposición presentada por escrito el 14 de agosto de 1995 por el observador de Nueva Zelanda;

Documento de trabajo suplementario sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional, preparado por el Sr. Murlidhar Bhandare de conformidad con la resolución 1989/47 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/29).

368. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bengoa (16ª), Sr. Chernichenko (18ª), Sr. Eide (18ª), Sr. Fan Guoxiang (28ª), Sr. Lindgren Alves (18ª), Sra. Palley (16ª), Sr. Yimer (16ª).

369. Hicieron declaraciones los observadores de Armenia (18ª), Australia (18ª), Chile (19ª), Colombia (19ª), el Perú (19ª) y Nueva Zelanda (18ª).

370. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (18ª), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (18ª), Congreso Islámico Mundial (18ª), Desarrollo Educativo Internacional (18ª), Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas (18ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (18ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (17ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (18ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (18ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (18ª) y Pax Romana (18ª).

371. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Afganistán (19ª), Armenia (18ª), Azerbaiyán (18ª), la India (17ª) y el Pakistán (17ª).

Los ensayos nucleares y el disfrute de los derechos humanos,
ante todo el derecho a la vida

372. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22, patrocinado por el Sr. Bengoa, la Sra. Koufa y el Sr. Hatano, que decía lo siguiente:

"Los ensayos nucleares y el disfrute de los derechos humanos,
ante todo el derecho a la vida

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo en cuenta que su principal objetivo es contribuir con el sistema de las Naciones Unidas al pleno disfrute de los derechos humanos y especialmente el mantenimiento y el desarrollo de condiciones cada vez mejores para la paz mundial, el derecho a la vida, la salud, la seguridad y la preservación del medio ambiente, especialmente de las poblaciones civiles,

Profundamente preocupada por el anuncio hecho por el Gobierno de Francia de realizar pruebas nucleares en el océano Pacífico, en el atolón de Mururoa,

Preocupada también por el hecho de que otros países continúan con la práctica de ensayos nucleares y de que no se detenga de manera definitiva la carrera armamentista y se haga realidad el desarme,

Tomando nota de la masiva crítica e indignación que esa decisión ha provocado en numerosas partes del mundo y muy especialmente en las poblaciones de los países y territorios situados en el océano Pacífico, que se verán afectadas por las consecuencias no medibles ni evaluables de un hecho de esta naturaleza,

Considerando que existen muchas poblaciones civiles y pueblos indígenas en el área del Pacífico que se verán afectados por esas actividades nucleares,

Teniendo en cuenta el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobado por la Subcomisión en su resolución 1994/46, de 26 de agosto de 1994, que establece con claridad el deseo de este cuerpo colegiado de expertos de que las áreas de población indígena sean desmilitarizadas y no se desarrollen ensayos nucleares de esa naturaleza en estos territorios,

Reconociendo que la realización de pruebas nucleares en un área lejos del propio país y cerca de otras poblaciones ajenas a los intereses de ese Estado, es una forma de discriminación y de menosprecio por la salud y el medio ambiente de quienes allí viven,

Considerando que no existen razones válidas o morales de ninguna especie para justificar estos ensayos nucleares ni para pasar por alto la actual política de desarme nuclear,

1. Pide al Secretario General que transmita de inmediato al Gobierno de Francia el texto de la presente resolución;

2. Señala al Gobierno de Francia y a los otros que preparan ensayos de esta naturaleza, que la Subcomisión considera que estos ensayos nucleares constituyen una violación de los derechos humanos, en especial de las personas que habitan esas áreas, que vulnera los derechos de los pueblos indígenas de las mismas y que en general violan los derechos de todas las personas, que de una u otra forma se ven amenazadas por esas prácticas;

3. Reconoce con claridad el derecho que asiste a los grupos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones privadas preocupadas de los derechos humanos, del medio ambiente y del desarme, a los pueblos de los países afectados y en general a todas las instituciones, incluidos los gobiernos, de protestar y realizar todo tipo de manifestaciones pacíficas con el objeto de detener esos ensayos;

4. Resuelve que esos ensayos nucleares deben suprimirse de inmediato y en forma definitiva;

5. Solicita a la Comisión de Derechos Humanos el nombramiento de un relator especial con el mandato de estudiar sobre el terreno y realizar el seguimiento de los efectos y consecuencias de estos ensayos sobre las poblaciones civiles y los pueblos indígenas, en particular sobre sus sistemas de vida, salud y medio ambiente;

6. Decide transmitir la presente resolución de inmediato al Secretario General y le solicita que la envíe a los gobiernos y le dé la más amplia publicidad."

373. En esa misma sesión la Sra. Palley presentó por escrito enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.29, que decía lo siguiente:

"Los ensayos nucleares y el disfrute de los derechos humanos,
ante todo el derecho a la vida

1. Preámbulo

Insértense, después del primer párrafo, los dos nuevos párrafos siguientes:

Recordando los sufrimientos y los deletéreos efectos a largo plazo causados anteriormente a los seres humanos y el medio ambiente como consecuencia de las explosiones o ensayos nucleares realizados por varios gobiernos, en diversas épocas, en la zona del Pacífico, en particular en el Japón, en atolones o islas de la cuenca del Pacífico y también en las regiones central y oriental de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en los Estados Unidos de América y en Australia, así como de los ensayos subterráneos realizados con carácter secreto por Estados en diversos lugares del mundo,

Deplorando el hecho de que, pese a la decisión, tomada en la Conferencia del Examen del Tratado sobre la no proliferación, sin someterla a votación, el 12 de mayo de 1995, de que, hasta la entrada en vigor de una prohibición total y completa de los ensayos nucleares, las Potencias poseedoras de armas nucleares debían actuar con la máxima moderación, la República Popular de China realizó ensayos nucleares el 15 de mayo de 1995, tan sólo tres días después de esa decisión,

2. Tercer párrafo actual del preámbulo, segunda línea

Después de "ensayos nucleares" insértese lo siguiente:
", de que hay informaciones fidedignas según las cuales la República Popular de China se propone, al parecer, realizar dos ensayos nucleares el mes próximo,"

3. Párrafo 5 de la parte dispositiva, primera línea

Sustitúyase "el nombramiento de un" por "que pida al".

4. Párrafo 5 de la parte dispositiva, segunda línea

Sustitúyase "Relator Especial con el mandato de estudiar sobre el terreno y realizar" por "Relator Especial sobre los desechos tóxicos y el medio ambiente que estudie sobre el terreno y realice".

374. Por sugerencia del Sr. Chernichenko, el Sr. Fan Guoxiang y el Sr. Guissé, la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

375. En su 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión prosiguió el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22 y las enmiendas al mismo contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.29.

376. En la misma sesión, hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las enmiendas el Sr. Bengoa, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

377. También en la misma sesión, la Sra. Palley revisó oralmente sus enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.29, del modo siguiente:

- i) añádanse, al final del segundo nuevo párrafo propuesto del preámbulo las palabras "y nuevamente el 17 de agosto de 1995";
- ii) sustitúyanse en la enmienda al actual tercer párrafo del preámbulo las palabras "dos ensayos nucleares" por las palabras "otro ensayo nuclear".

378. La Sra. Warzazi introdujo las siguientes enmiendas orales al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22:

- i) añádanse al final del tercer párrafo del preámbulo las palabras "contrariamente a los llamamientos hechos por la comunidad internacional, que considera que los recursos obtenidos del desarme deberían destinarse al desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo";
- ii) sustitúyanse en el párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras "de estos ensayos sobre las poblaciones civiles y los pueblos indígenas" por las palabras "de los ensayos nucleares sobre las poblaciones civiles que viven en las regiones en que se realizan esos ensayos".

379. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, formularon declaraciones sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22 y las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.29 el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Koufa, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Palley y el Sr. Yimer.

380. El Sr. Joinet modificó oralmente las enmiendas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.29, insertando en el primero de los nuevos párrafos del preámbulo propuestos, después de las palabras "en Australia", las palabras "y durante el presente período de sesiones en la zona de Sinkiang".

381. En virtud del artículo 54 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Guissé presentó una moción en el sentido de que la Subcomisión no era competente para examinar la cuestión abordada en el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22.

382. Hicieron declaraciones en relación con la moción propuesta el Sr. Bossuyt, el Sr. Fan Guoxiang y el Sr. Yimer.

383. La moción fue rechazada por 7 votos contra 11 y 3 abstenciones.

384. En virtud del párrafo 2 del artículo 65 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, el Sr. Hakim presentó una moción para que no se adoptara decisión alguna sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.22.

385. La moción fue aprobada por 11 votos a favor, contra 7 y 3 abstenciones.

386. Hicieron declaraciones de explicación de voto después de la votación el Sr. Bengoa, el Sr. Fan Guoxiang, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

XV. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

387. La Subcomisión examinó el tema 14 del programa en sus sesiones 29ª, 33ª, 34ª, 35ª y 36ª, celebradas los días 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto de 1995.

388. Para examinar el tema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24);

Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/25);

Protección del patrimonio de los pueblos indígenas. Informe definitivo de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, presentado en virtud de la resolución 1993/44 y de la decisión 1994/105 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1995/26);

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1995/27);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/14).

389. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995, la Sra. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su 13º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/24).

390. En la 33ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 1995, el Sr. Alfonso Martínez presentó su segundo informe sobre la marcha de los trabajos acerca de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1995/27).

391. En la misma sesión, la Sra. Daes, Relatora Especial, presentó su informe definitivo sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1995/26).

392. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (29ª y 34ª), Sr. Bengoa (34ª), Sr. Boutkevitch (34ª), Sra. Daes (33ª y 34ª), Sr. Eide (34ª), Sr. Hakim (34ª), Sr. Hatano (29ª) y Sra. Warzazi (34ª).

393. Hicieron declaraciones los observadores del Brasil (34ª), Chile (33ª), Colombia (33ª), Dinamarca (33ª), Nueva Zelandia (33ª) y el Perú (33ª).

394. En la 29ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995, formuló una declaración el observador de la Organización Internacional del Trabajo.

395. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (33ª), Centroeuropa-Tercer Mundo (33ª), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (33ª), Conferencia Asiática Budista para la Paz (33ª), Consejo Saami (29ª) Grupo pro Derechos de las Minorías (33ª), Liberación (33ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (29ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (33ª) y Pax Romana (29ª).

396. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Bangladesh (34ª), y el Japón (34ª).

397. En la 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Sra. Daes, Relatora Especial, formuló sus observaciones finales.

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas
para las poblaciones indígenas

398. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.48, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Hatano y la Sra. Mbonu. La Sra. Gwanmesia se unió posteriormente a los patrocinadores.

399. La Sra. Daes hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

400. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

401. El texto de la resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/36.

Decenio internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

402. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.49, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Hatano y la Sra. Mbonu.

403. La Sra. Daes hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

404. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

405. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/37.

Discriminación contra las poblaciones indígenas

406. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.50, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Hatano y la Sra. Mbonu.

407. La Sra. Daes hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

408. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

409. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/38.

Foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas

410. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.51, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Hatano y la Sra. Mbonu.

411. La Sra. Daes hizo una declaración acerca del proyecto de resolución.

412. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

413. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/39.

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos
entre los Estados y las poblaciones indígenas

414. En la 35ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/C.4/Sub.2/1995/L.55, patrocinado por el Sr. Bengoa, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Hatano y la Sra. Mbonu.

415. La Sra. Daes hizo una declaración sobre el proyecto de decisión.

416. El proyecto de decisión fue adoptado sin someterlo a votación.

417. El texto de la decisión aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/118.

Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

418. En las sesiones 35ª y 36ª, celebradas los días 24 y 25 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.60, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, el Sr. Bengoa, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Mbonu, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

419. En la 36ª sesión hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

420. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

421. El texto de la resolución aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/40.

Composición del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

422. En su 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que se reuniría antes del 48º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/119.

XVI. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

423. La Subcomisión examinó el tema 15 junto con el tema 16 en sus sesiones 15^a a 17^a, 21^a, 27^a y 36^a, los días 10, 11, 15, 18 y 25 de agosto de 1995.

424. Para examinar el tema la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 20^o período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1);

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado en cumplimiento de la resolución 1994/5 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/29 y Add.1);

Documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos, presentado por la Sra. Linda Chavez en cumplimiento de la decisión 1994/109 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/38);

Nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1995/39);

Exposición presentada por escrito por Vigilancia de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/12);

Exposición presentada por escrito por Human Rights Advocates, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/33).

425. En la 15^a sesión, celebrada el 10 de agosto de 1995, el Sr. Maxim, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1).

426. En la misma sesión la Sra. Chavez presentó el documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos (E/CN.4/Sub.2/1995/38).

427. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Chavez (15^a y 17^a), Sr. Fan Guoxiang (17^a), Sra. Forero Ucros (16^a), Sra. Gwanmesia (16^a, 17^a), Sr. Hatano (15^a), Sr. Lindgren Alves (16^a, 17^a), Sra. Mbonu (15^a), Sra. Palley (15^a, 17^a), Sra. Warzazi (16^a) y Sr. Yimer (15^a).

428. Los observadores de Bangladesh (17ª), el Brasil (17ª), Irán (República Islámica del) (17ª), el Iraq (17ª), el Japón (15ª), el Pakistán (17ª), la República de Corea (17ª), la República Popular Democrática de Corea (17ª) y el Uruguay (17ª) hicieron declaraciones.

429. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: African Health and Human Rights Promoters Commission (16ª), Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (16ª), Asociación Internacional contra la Tortura (17ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (16ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (16ª), Centro Europa - Tercer Mundo (17ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (16ª), Comisión Internacional de Juristas (16ª), Desarrollo Educativo Internacional (16º), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (17ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (17ª), Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación (16ª), Internacional contra la Esclavitud (17ª), Liberación (16ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (17ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (16ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (17ª), Oficina Internacional Católica de la Infancia (17ª), y Pax Romana (16ª).

430. La Federación Abolicionista Internacional, en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres -Igualdad de Derechos, Igualdad de Responsabilidades-, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, hizo una declaración conjunta (16ª).

431. Los observadores del Brasil (17ª), China (17ª) y los Países Bajos (17ª) hicieron declaraciones equivalentes al derecho de réplica.

432. En la 17ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1995, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud formuló sus observaciones finales.

433. En la misma sesión, la Sra. Chavez hizo una declaración.

Violación sistemática y esclavitud sexual
en tiempo de conflicto armado

434. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.20 patrocinado por el Sr. Ali Khan, la Sra. Attah, el Sr. Bengoa, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, el Sr. Lindgren Alves, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Fan Guoxiang se unió posteriormente a los patrocinadores.

435. La Sra. Palley hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

436. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

437. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/14.

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de
las Naciones Unidas para luchar contra las formas
contemporáneas de la esclavitud

438. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.25, patrocinado por la Sra. Chavez, la Sra. Ferriol Echevarría, el Sr. Hakim, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

439. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

440. El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/15.

Informe del Grupo de Trabajo sobre las
Formas Contemporáneas de la Esclavitud

441. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.26, patrocinado por el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Forero Ucros, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Hakim, el Sr. Joinet, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

442. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución sustituyendo, en el párrafo 39 de la parte dispositiva, las palabras "Celebra la información del Gobierno del Japón" por "Celebra la información proporcionada por el Gobierno del Japón al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión en su 47º período de sesiones".

443. La Sra. Chavez, el Sr. Hatano, el Sr. Lindgren Alves y la Sra. Palley hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución.

444. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

445. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/16.

Proyecto de programa de acción para la prevención
de la trata de personas y de la explotación de la
prostitución ajena

446. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.27, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé,

el Sr. Fan Guoxiang, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé se unió posteriormente a los patrocinadores.

447. El Sr. Lindgren Alves hizo una declaración acerca del proyecto de decisión.

448. El proyecto de decisión fue adoptado sin someterlo a votación.

449. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/109.

Composición del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud

450. En su 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que se reuniría antes de su 48º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/119.

XVII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

- a) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCIÓN DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD
- b) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

451. La Subcomisión examinó el tema 15 junto con el 16 (véase el cap. XVI) en sus sesiones 15ª a 17ª, 21ª y 27ª, celebradas los días 10, 11, 15 y 18 de agosto de 1995.

452. Para el examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Situación de los niños privados de libertad. Nota del Secretario General preparada en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1994/9 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/30 y Add.1);

Los derechos humanos y las personas con discapacidad. Nota del Secretario General preparada conforme a lo dispuesto en la resolución 1994/9 (E/CN.4/Sub.2/1995/31);

Carta, de fecha 3 de julio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/42).

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/10);

Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/30);

Exposición presentada por escrito por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/31);

453. En el debate general sobre el tema 16 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Forero Ucros (16ª) y Sr. Guissé (16ª).

454. Hicieron declaraciones los observadores de Afganistán (17ª), Bangladesh (17ª) y el Uruguay (17ª).

455. La Subcomisión escuchó también declaraciones de representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena

Mundial (16ª), Asociación Internacional de Abogados en Contra de las Armas Nucleares (16ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (17ª), Comisión Africana de Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (16ª), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (16ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (17ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (16ª), Organización Mundial contra la Tortura (16ª) y Pax Christi Internacional (16ª).

456. La Subcomisión escuchó también una declaración conjunta del Consejo Internacional de Mujeres Judías en nombre de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Conferencia Panindia de Mujeres, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Abolicionista Internacional, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas y Zonta Internacional (21ª).

457. El Servicio Universitario Mundial y la Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza hicieron también una declaración conjunta (16ª).

Los derechos humanos y las personas con discapacidad

458. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión tuvo ante sí el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.23 patrocinado por: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Genot, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Mbonu, Sra. Warzazi y Sr. Yimer.

459. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

460. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/17.

XVIII. PROTECCION A LAS MINORIAS

461. La Subcomisión examinó el tema 17 del programa, junto con los temas 18 y 20 (véase el cap. XX), en sus sesiones 9ª a 11ª, 13ª a 15ª, y 36ª, celebradas los días 7, 8, 9, 10 y 25 de agosto de 1995.

462. Para el examen del tema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías. Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1994/4 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/33 y Add.1 y 2);

Grupos de enclave. Documento de trabajo preparado por el Sr. Asbjørn Eide, de conformidad con la decisión 1994/113 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1995/34);

Nota verbal, de fecha 9 de junio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/40);

Nota verbal, de fecha 10 de agosto de 1995, dirigida al Presidente del 47º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/44);

Nota verbal, de fecha 8 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1995/46 y Corr.1);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/6);

Exposición presentada por escrito por Vigilancia de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/13);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/14);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/15).

Exposición presentada por escrito por Pax Romana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/28);

Exposición presentada por escrito por el Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/40).

463. En la 11ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1995, el Sr. Eide presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/34).

464. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Ali Khan (13ª), Sr. Boutkevitch (11ª), Sr. Chernichenko (13ª y 14ª), Sra. Daes (11ª), Sr. Eide (9ª, 11ª y 13ª), Sr. El-Hajjé (13ª), Sr. Fan Guoxiang (10ª y 14ª), Sr. Hakim (13ª), Sr. Hatano (10ª), Sr. Khan (13ª) y Sra. Palley (11ª y 15ª).

465. Hicieron declaraciones los observadores del Afganistán (14ª), Azerbaiyán (15ª), Chipre (14ª), la ex República de Macedonia (14ª), la Federación de Rusia (15ª), la India (15ª), Letonia (14ª), el Pakistán (15ª), Turquía (15ª) y Ucrania (15ª).

466. La Subcomisión oyó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (13ª), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (13ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (13ª), Coalición Internacional Hábitat (14ª), Comisión Africana de Promoción de la Salud y de los Derechos Humanos (14ª), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (10ª), Comunidad Internacional Baha'i (10ª), Federación Internacional para la Protección de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías (13ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (13ª), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (13ª), Grupo Pro Derechos de las Minorías (10ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (10ª), Liberación (10ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (10ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (14ª), Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza (10ª) y Pax Christi Internacional (14ª).

467. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas (13ª) hizo una declaración.

468. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Albania (15ª), China (13ª), Chipre (15ª), Etiopía (13ª), Grecia (15ª), la India (15ª), el Iraq (10ª), Israel (16ª), el Japón (11ª), Letonia (15ª), el Pakistán (13ª y 15ª) y Turquía (15ª).

Composición del Grupo de Trabajo sobre las Minorías

469. En su 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre las Minorías, que se reuniría con anterioridad al 48º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/119.

XIX. LIBERTAD DE CIRCULACION

- a) LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y DE SUS FAMILIAS;
- b) DESPLAZAMIENTOS DE POBLACION

470. La Subcomisión examinó el tema 18, junto con los temas 17 (véase el cap. XVIII) y 20 (véase el cap. XXI), en sus sesiones 9ª, 10ª, 11ª, 13ª, 14ª, 27ª y 34ª, celebradas los días 7, 8, 9, 18 y 24 de agosto de 1995.

471. Para el examen del tema la Subcomisión dispuso de los documentos siguientes:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1995/35);

Exposición presentada por escrito por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/10);

Exposición presentada por escrito por la Sociedad para la Defensa de los Pueblos Amenazados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/16);

Exposición presentada por escrito por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental que figura en la lista (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/34).

472. En el debate general sobre el tema 18 hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bossuyt (11ª), Sr. Eide (9ª), Sr. Fan Guoxiang (10ª), Sr. Hakim (13ª) y Sra. Mbonu (11ª).

473. El observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración (10ª).

474. El observador del Afganistán (14ª) hizo una declaración.

475. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Bangladesh (11ª), China (13ª) y México (11ª).

476. La Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro Europa-Tercer Mundo (13ª), Coalición Internacional Hábitat (14ª), Comunidad Internacional Baha'i (10ª), Congreso Islámico Mundial (10ª), Consejo Regional para los Derechos Humanos en Asia (10ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (14ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (14ª), France-Libertés: Fondation Danielle-Mitterrand (13ª), Liga Internacional de los Derechos Humanos (10ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (14ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (10ª), Pax Romana (10ª), Sociedad Mundial de Victimología (10ª) y Unión de los Abogados Arabes (13ª).

Derecho a la libertad de circulación

477. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.18, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé y la Sra. Gwanmesia se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

478. El Sr. Bossuyt enmendó el párrafo 4 de la parte dispositiva reemplazando la palabra "Gobiernos" por "Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados".

479. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

480. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/13.

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la
implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute
de los derechos humanos

481. En la 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.58, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, la Sra. Chavez, el Sr. Khalil, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

482. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

483. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/111.

XX. CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA
EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

484. La Subcomisión examinó el tema 19 del programa en sus sesiones 17ª, 18ª, 27ª y 34ª, celebradas los días 11, 14, 18 y 24 de agosto de 1995.

485. En el debate general, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Chernichenko (18ª), Sr. Fan Guoxiang (18ª), Sr. Khalifa (18ª), Sra. Mbonu (18ª) y Sra. Palley (18ª).

486. La Subcomisión escuchó declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Americana de Juristas (17ª), Desarrollo Educativo Internacional (18ª) y Pax Romana (18ª).

Cuestión de las repercusiones sobre los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, inclusive la asistencia humanitaria, para la solución de los problemas humanitarios internacionales y la promoción y protección de los derechos humanos

487. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1994/L.39, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ali Khan, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia, el Sr. Khalifa, la Sra. Koufa, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

488. A propuesta del Sr. Eide, la Subcomisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución.

489. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de resolución y el aplazamiento el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Fan, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

490. En su 34ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1995, la Subcomisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1995/L.39.

491. La Sra. Warzazi revisó el proyecto de resolución agregando un nuevo párrafo séptimo en el preámbulo y un nuevo párrafo 2 en la parte dispositiva.

492. La Sra. Mbonu revisó asimismo el texto agregando un nuevo párrafo al final del preámbulo.

493. El proyecto de resolución fue aprobado, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

494. Véase el texto aprobado en la sección A, capítulo II, resolución 1995/19.

XXI. EXAMEN AMPLIO DE CUESTIONES TEMATICAS RELATIVAS AL RACISMO,
LA XENOFOBIA, LAS MINORIAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES

495. La Subcomisión examinó el tema 20, junto con los temas 17 (véase el cap. XVIII) y 18 (véase el cap. XIX), en sus sesiones 9ª, 10ª, 13ª, 14ª y 27ª, celebradas el 7, 9, 10 y 18 de agosto de 1995.

496. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema 20:

Exposición presentada por escrito por el Comité Consultivo de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/40);

Documento de trabajo con sugerencias sobre un programa más amplio para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías, preparado por el Sr. Asbjørn Eide en cumplimiento de la resolución 1993/43 de la Subcomisión (E/CN.4/1994/36 y Corr.1).

497. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones 1/ los miembros siguientes de la Subcomisión: Sra. Ferriol Echevarría (10ª), Sr. Eide (9ª) y Sr. Hakim (13ª).

498. También hicieron declaraciones ante la Subcomisión los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Africana de Promoción de la Salud y los Derechos Humanos (14ª), Comunidad Internacional Baha'i (10ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (14ª), Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo (10ª).

Programa amplio para la prevención de la discriminación
y la protección de las minorías

499. En su 27ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1995/L.28, patrocinado por el Sr. El-Hajjé, la Sra. Palley, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Guissé, la Sra. Gwanmesia y la Sra. Mbonu se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

500. El proyecto de decisión fue aprobado sin someterlo a votación.

501. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/110.

XXII. EL CINCUENTENARIO DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA SUBCOMISION

502. La Subcomisión examinó el tema 21 en sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas los días 11 y 14 de agosto de 1995.

503. Durante el debate general sobre el tema, formuló una declaración la Sra. Daes (18ª).

504. El observador de Israel hizo una declaración (18ª).

505. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (18ª) y Congreso Islámico Mundial (18ª).

XXIII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO
DE PROGRAMA PROVISIONAL DEL 48° PERIODO DE SESIONES
DE LA SUBCOMISION

506. La Subcomisión examinó el tema 22 del programa en su 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995.

507. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1995/L.1), que incluía un proyecto de programa provisional del 48º período de sesiones de la Subcomisión, una lista de los documentos que se presentarían en relación con cada tema y la base legislativa para su preparación.

508. Hicieron declaraciones acerca del proyecto de programa los siguientes miembros: el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. El-Hajjé, la Sra. Gwanmesia, la Sra. Mbonu, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

509. Los miembros de la Subcomisión tomaron nota del proyecto de programa provisional.

510. El texto del proyecto de programa provisional del 48º período de sesiones de la Subcomisión es del tenor siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Base legislativa: resolución 1994/23 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 5 (XIV), 1992/8 y 1994/32 y decisiones 2 (XXXIV), 1995/112, 1995/113, 1995/114 y 1995/115 de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ocupa la Subcomisión.

Base legislativa: resoluciones 1995/20, 1995/21, 1995/22, 1995/26 y decisión 1995/116 de la Subcomisión y declaración formulada el 24 de agosto de 1995 por el Presidente de la Subcomisión en el marco del tema 10 del programa.

Documentación:

- a) Informe definitivo de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño (párrafo 3 de la resolución 1995/20);

- b) Informe del Relator Especial sobre el reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales (párrafo 2 de la resolución 1995/22) (a reserva de la aprobación por la Comisión del nombramiento del Relator Especial);
- c) Documento de trabajo sobre la democracia y el establecimiento de una sociedad democrática preparado por el Sr. El-Hajjé (decisión 1995/116).

5. Eliminación de la discriminación racial:

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y función que incumbe a la Subcomisión.

Base legislativa: resoluciones 1995/12 y 1995/26 de la Subcomisión.

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Base legislativa: resoluciones 1995/3, 1995/4, 1995/10, 1995/11, 1995/18 y 1995/26 y decisión 1995/108 de la Subcomisión.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (párrafo 8 de la resolución 1995/18).

7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:

- a) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en un pie de igualdad.

Base legislativa: resoluciones 1987/26, 1989/1 y 1995/26 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (resolución 1987/26);
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 1987/26).

8. Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

Base legislativa: resoluciones 1995/26, 1995/27, 1995/28, 1995/29, 1995/30, 1995/31 y 1995/34 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informes del Secretario General sobre el derecho a una vivienda adecuada (párr. 10 de la resolución 1995/27);
- b) Informe definitivo del Relator Especial sobre los derechos humanos y la pobreza extrema (párr. 5 de la resolución 1995/28);
- c) Informe actualizado del Secretario General sobre las directrices acerca de los acontecimientos internacionales y los desalojamientos forzosos (párr. 10 de la resolución 1995/29);
- d) Segundo informe provisional del Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (párr. 8 de la resolución 1995/30);
- e) Informe del Secretario General sobre los efectos de las actividades y métodos de trabajo de las empresas transnacionales sobre el disfrute efectivo de todos los derechos humanos y, en especial, los económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo (párr. 2 de la resolución 1995/31);
- f) Informe definitivo del Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales) (párr. 2 de la resolución 1995/34).

9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Base legislativa: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social; resoluciones 1 y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos.

Base legislativa: resoluciones 1995/26 y 1995/35 y decisión 1995/117 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe definitivo del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1995/35);
- b) Documento de trabajo preparado por el Sr. van Boven (decisión 1995/117).

a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

Base legislativa: resolución 1995/33 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe anual y lista actualizada del Relator Especial (párrafos 8 y 9 de la resolución 1995/33).

b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias;

Base legislativa: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

c) La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

Base legislativa: decisión 1994/101 de la Subcomisión.

11. La realización de los derechos humanos de la mujer.

Base legislativa: resolución 1995/26 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1995/26).

12. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

Base legislativa: resolución 1993/91 de la Comisión de Derechos Humanos; resolución 1995/26 y decisiones 1992/104, 1994/108 y 1995/101 de la Subcomisión.

13. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo del derecho a la vida.

Base legislativa: resoluciones 1995/24 y 1995/26 de la Subcomisión.

14. Discriminación contra los pueblos indígenas.

Base legislativa: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social; resoluciones 1995/26, 1995/38, 1995/39 y 1995/40 y decisión 1995/118 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe complementario de la Relatora Especial sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (párrafo 4 de la resolución 1995/40);
- b) Tercer informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos del estudio acerca de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (decisión 1995/118).

15. Formas contemporáneas de la esclavitud.

Base legislativa: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social; resoluciones 1989/41, 1995/14, 1995/16 y 1995/26 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe provisional de la Relatora Especial sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos (párrafo 3 de la resolución 1995/14) (a reserva de la aprobación por la Comisión del nombramiento de la Relatora Especial);
- b) Informe del Grupo de Trabajo (resolución 1995/16);
- c) Informe del Secretario General (párrafo 14 de la resolución 1995/16).

16. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional:

- a) Protección de los niños y prevención contra la discriminación contra ellos: los derechos humanos y la juventud;
- b) Los derechos humanos y las personas con discapacidad.

Base legislativa: resolución 1985/13 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1995/17 y 1995/26 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las actividades de coordinación en las esferas que interesan a las personas con discapacidad (párrafo 1 de la resolución 1995/17).

17. Protección de las minorías.

Base legislativa: resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos; resoluciones 1989/44, 1994/4 y 1995/26 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Grupo de Trabajo (resolución 1994/4 de la Subcomisión).

18. Libertad de circulación:

- a) Situación de los trabajadores migrantes y de sus familias;
- b) Desplazamientos de población.

Base legislativa: resoluciones 1993/21, 1994/24, 1995/13 y 1995/26 y decisiones 1992/112 y 1995/111 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe definitivo del Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos (decisión 1995/111).

19. Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos.

Base legislativa: resoluciones 1995/19 y 1995/26 de la Subcomisión.

20. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas al racismo, la xenofobia, las minorías y los trabajadores migrantes.

Base legislativa: resoluciones 1994/4 (párr. 5) y 1995/26 y decisión 1995/110 de la Subcomisión.

Documentación:

Segundo documento de trabajo sobre un amplio programa para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías preparado por el Sr. Eide (decisión 1995/110).

21. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional del 49º período de sesiones de la Subcomisión.
22. Aprobación del informe sobre el 48º período de sesiones de la Comisión.

XXIV. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 47° PERIODO DE SESIONES

511. En la 36ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1995, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1995/L.10 y adiciones; E/CN.4/Sub.2/1995/L.11 y adiciones).

512. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió confiar al Relator la tarea de preparar la versión final.

Anexo I

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ocupa la Comisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:
 - a) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en un pie de igualdad.
8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
 - c) Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos;

- d) Independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados;
 - e) Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos.
- 11. Realización de los derechos humanos de la mujer.
- 12. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.
- 13. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos, ante todo, el derecho a la vida.
- 14. Discriminación contra los pueblos indígenas.
- 15. Formas contemporáneas de la esclavitud.
- 16. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
 - a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
 - b) Los derechos humanos y las personas con discapacidad.
- 17. Protección de las minorías.
- 18. Libertad de circulación:
 - a) La situación de los trabajadores migrantes y de sus familiares;
 - b) Desplazamiento de poblaciones.
- 19. Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos.
- 20. Examen amplio de cuestiones temáticas relativas al racismo, xenofobia, las minorías y los trabajadores migrantes.
- 21. El cincuentenario de las Naciones Unidas y la Subcomisión.
- 22. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional del 48º período de sesiones de la Subcomisión.
- 23. Aprobación del informe sobre el 47º período de sesiones.

Anexo II

ASISTENCIA

Miembros y suplentes b/

<u>Nombre</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sra. Marianela Ferriol Echevarría	(Cuba)
Sr. Mohammed Sardar Ali Khan	(India)
Sra. Judith Sefi Attah *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)
Sr. José Bengoa	(Chile)
Sr. Marc Bossuyt *Sr. Guy Genot	(Bélgica)
Sr. Volodymyr Boutkevitch	(Ucrania)
Sra. Linda Chavez	(Estados Unidos de América)
Sr. Stanislav V. Chernichenko	(Federación de Rusia)
Sra. Erica-Irene A. Daes *Sra. Kalliopi Koufa	(Grecia)
Sr. Asbjørn Eide	(Noruega)
Sr. Osman El-Hajjé	(Líbano)
Sr. Fan Guoxiang *Sr. Zhong Shukong	(China)
Sra. Clemencia Forero Ucros	(Colombia)
Sr. El-Hadji Guissé	(Senegal)
Sra. Lucy Gwanmesia	(Camerún)

b/ No asistieron al período de sesiones ni el Sr. Miguel Limón Rojas (México) ni su suplente.

* Suplente.

<u>Nombre</u>	<u>País de Nacionalidad</u>
1r. Maksum-Ul-Hakim	(Bangladesh)
Sr. Ribot Hatano *Sr. Yozo Yokota	(Japón)
Sr. Louis Joinet *Sr. Emmanuel Decaux	(Francia)
Sr. Ahmed Khalifa *Sr. Ahmed Khalil	(Egipto)
Sr. José Augusto Lindgren Alves	(Brasil)
Sr. Ioan Maxim	(Rumania)
Sra. Claire Palley	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Saïd Naceur Ramadhane	(Túnez)
Sra. Halima Embarek Warzazi	(Marrueco)
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Costa Rica, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, República Eslovaca, República Popular Democrática de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Voluntarios de las Naciones Unidas.

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional.

Organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Arabes, Organización Internacional para las Migraciones, Organización de la Conferencia Islámica, Parlamento Europeo.

Movimientos de liberación nacional

Palestina.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja, Orden Soberana y Militar de Malta.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Liga Musulmana Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Derecho Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación de Derecho Internacional, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos,

Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas contra las Armas Nucleares, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Asociación Mundial de Rehabilitación Social, Asociación Pan Pakistání de Mujeres, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Caritas Internationalis, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Africana para la Promoción de la Salud y los Derechos Humanos, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas, Comunidad Internacional Baha'í, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Inuit Circumpolar, Conferencia Pan India de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Defence for Children International, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Internacional-Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Freedom House, Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional para Estudios sobre la No Alineación, Internacional de Refractarios a la Guerra, Internacional contra la Esclavitud, International Prison Watch, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Federalista Mundial, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe pro Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Educación, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club Legal Defense Fund, Inc., Sociedad Mundial de Victimología, Susila Dharma International Association, Unión Católica Internacional de la Prensa, Unión de los Abogados Arabes, Unión Internacional de Abogados, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, United Towns Agency for North-South Cooperation, Vigilancia de los Derechos Humanos.

Lista

Asian Buddhists Conferencie for Peace, Asociación de Estudios Internacionales, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Centro Europa-Tercer Mundo, Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el SIDA, Consejo Saami, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Periodistas Libres, Federación Internacional para la Promoción de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías, Grupo pro Derechos de las Minorías, International Pen, Liberation, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional de los Halcones, Oficina Internacional para la Paz, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Regional Council on Human Rights in Asia, Servas International, Survival International, Unión Internacional Humanista y Etica, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 47° PERIODO DE SESIONES

1. No se presentaron estimaciones sobre las consecuencias presupuestarias de las actividades de carácter permanente derivadas de mandatos del Consejo Económico y Social, dado que esas actividades ya están previstas en el proyecto de presupuesto por programas para 1994-1997 (A/48/6/Rev.1).
2. En todos los demás casos se presentarán, si fuera necesario, a la Comisión de Derechos Humanos, en el contexto del examen por ésta del informe de la Subcomisión, exposiciones sobre las consecuencias de la aplicación de los proyectos de resolución y decisión aprobados por la Subcomisión.

Anexo IV

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA SUBCOMISION RELATIVAS A
CUESTIONES QUE SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS

- 1995/6 La situación en Colombia, párr. 4
- 1995/8 La situación en el territorio de la ex Yugoslavia, párr. 10
- 1995/11 Situación de los derechos humanos en Burundi, párr. 6
- 1995/16 Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, párrs. 6, 10, 22, 51 y 53
- 1995/20 Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, párr. 4
- 1995/21 Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), párrs. 5 y 7
- 1995/23 Derechos humanos y medio ambiente, párrs. 1 y 2
- 1995/25 Protección por las autoridades competentes de toda persona frente a la amenaza, represalia, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo, pacífico y no violento del derecho a tratar de lograr la protección de los derechos humanos, párrafo dispositivo
- 1995/32 Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos, párrs. 2, 3 y 4
- 1995/33 Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, párr. 10
- 1995/38 Discriminación contra los pueblos indígenas, párr. 4
- 1995/109 Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

ANEXO V

A. Estudios e informes finalizados en el 47° período de sesiones de la Subcomisión

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
5 b)	Vigilancia y asistencia para la transición a la democracia en Sudáfrica	Sra. Attah	Resolución 1995/9 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/12 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	47° período de sesiones (1995)
8	Promoción del ejercicio del derecho a una vivienda adecuada	Sr. Sachar	Resolución 1995/19 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/27 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	47° período de sesiones (1995)

B. Estudios e informes en curso confiados a Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa existente a/

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
4	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños	Sra. Warzazi	Decisión 1995/112 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/20 de la Subcomisión	47° período de sesiones (1995)	48° período de sesiones (1996)
8	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales)	Sr. Guissé	Resolución 1994/44 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/34 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	48° período de sesiones (1996)
8	Los derechos humanos y la pobreza extrema	Sr. Despouy	Resolución 1995/16 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/28 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	48° período de sesiones (1996)

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
8	Los derechos y la distribución de los ingresos	Sr. Bengoa	Decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/30 de la Subcomisión	47° período de sesiones (1995)	49° período de sesiones (1997)
10	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)	Sr. Joinet	Resolución 1994/44 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/35 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	48° período de sesiones (1996)
14	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	Sra. Daes	Decisión 1995/108 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/40 de la Subcomisión	46° período de sesiones (1994)	48° período de sesiones (1996)
14	Estudios sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Sr. Alfonso Martínez	Decisión 1995/109 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 1995/118 de la Subcomisión	43° período de sesiones (1991)	49° período de sesiones (1996)
18	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos	Sr. Al-Khasawneh	Decisión 1994/102 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 1995/111 de la Subcomisión	45° período de sesiones (1993)	48° período de sesiones (1996)

C. Informes anuales confiados a Relatores Especiales de conformidad con la base legislativa existente a/

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
10	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	Sr. Despouy	Resolución 1995/42 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/33 de la Subcomisión	39° período de sesiones (1987)	

D. Documentos de trabajo y otros documentos que no implican consecuencias financieras confiados a miembros de la Subcomisión de conformidad con la base legislativa existente a/

Tema	Título	Miembro de la Subcomisión	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
4	La democracia y el establecimiento de una sociedad democrática	Sr. El-Hajjé	Resolución 1995/60 de la Comisión de Derechos Humanos Decisión 1995/116 de la Subcomisión		48° período de sesiones (1996)
20	Programa amplio para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías, con inclusión de propuestas para el examen de cuestiones temáticas relacionadas con el racismo, la xenofobia, las minorías y los trabajadores migrantes	Sr. Eide	Decisión 1995/110 de la Subcomisión	46° período de sesiones (1994)	48° período de sesiones (1996)

E. Nuevos estudios e informes recomendados a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación

Tema	Título	Relator Especial	Base legislativa	Presentación inicial	Presentación final
4	Reconocimiento de las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos como crímenes internacionales	Sr. Chernichenko	Decisión 1995/111 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/22 de la Subcomisión	48° período de sesiones (1996)	
15	Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado	Sra. Chavez	Decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/14 de la Subcomisión	48° período de sesiones (1996)	49° período de sesiones (1997)
19	Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos	Sra. Palley	Decisión 1995/107 de la Comisión de Derechos Humanos Resolución 1995/19 de la Subcomisión		

a/ Esta lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo VI

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 47º PERIODO DE
SESIONES DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1995/1 y Corr.1		Programa provisional. Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/1 y Add.1 y Corr.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/1 Rev.1		Programa provisional. Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/3	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/4	4	Memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1995/5	4	Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
E/CN.4/Sub.2/1995/6	4	Informe preliminar de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, Sra. Halima Embarek Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1995/7	5 a)	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/8	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/9	No publicado	
E/CN.4/Sub.2/1995/10	8	Conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales. Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1994/37

E/CN.4/Sub.2/1995/11	8	La relación entre el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos sindicales y laborales internacionales, y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales. Documento de antecedentes preparado por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/12	8	El derecho a una vivienda adecuada. Informe definitivo presentado por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1995/13	8	Directrices acerca de los acontecimientos internacionales y los desalojamientos forzosos. Informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/14	8	La relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos. Informe preliminar preparado por el Sr. José Bengoa, de conformidad con la resolución 1994/40 de la Subcomisión y la decisión 1995/105 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1995/15	8	Segundo informe provisional sobre los derechos humanos y la pobreza extrema, preparado por el Relator Especial, Sr. Leandro Despouy
E/CN.4/Sub.2/1995/16 y Corr.1		Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones, sobre la administración de la justicia y la cuestión de la indemnización
E/CN.4/Sub.2/1995/17 y Add.1 y 2	10	Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1994/33 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/18	10	Informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos), preparado por el Sr. Joinet, en cumplimiento de la resolución 1994/34 de la Subcomisión

E/CN.4/Sub.2/1995/19	10	Informe preliminar sobre la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales), preparado por el Sr. El Hadji Guissé, Relator Especial, en cumplimiento de la resolución 1994/34 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1	10 a)	Octavo informe revisado anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el Estado de excepción, presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial, nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1995/21	10 c)	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/22	11	La integración de los derechos humanos de la mujer y la niña en las actividades del sistema de las Naciones Unidas. Informe del Secretario General elaborado en aplicación de la resolución 1994/43 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/23	*	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/24	14	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 13º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1995/25	14	Informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/26	14	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas. Informe definitivo de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, presentado en virtud de la resolución 1993/44 y de la decisión 1994/105 de la Comisión de Derechos Humanos

* Presentado en relación con el tema 12 del programa provisional, cuyo examen se aplazó hasta el 48º período de sesiones (véase la decisión 1995/101).

E/CN.4/Sub.2/1995/27	14	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez
E/CN.4/Sub.2/1995/28 y Add.1	15	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 20º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1995/29 y Add.1	15	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado de conformidad con la resolución 1994/5 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/30 y Add.1	16 a)	Situación de los niños privados de libertad. Nota del Secretario General preparada en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1994/9 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/31	16 b)	Los derechos humanos y las personas con discapacidad. Nota del Secretario General preparado conforme a lo dispuesto en la resolución 1994/10 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/32	No publicado	
E/CN.4/Sub.2/1995/33 y Add.1 y 2	17	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías. Informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1994/4 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/34	17	Grupos de enclave. Documento de trabajo preparado por el Sr. Asbjørn Eide, de conformidad con la decisión de 1994/113 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/35	18	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/36	10	Carta, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

E/CN.4/Sub.2/1995/37	5 <u>b)</u>	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1995/38	15	Documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos, presentado por la Sra. Linda Chavez en cumplimiento de la decisión 1994/109 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/39	15	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1995/40	12 y 17	Nota verbal, de fecha 9 de julio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/41	6	Carta, de fecha 15 de junio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Embajador y Encargado de Negocios, a.i., de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/42	16 <u>a)</u>	Carta, de fecha 3 de julio de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/43	6	Carta, de fecha 8 de agosto de 1995, dirigida al Presidente del 47º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

E/CN.4/Sub.2/1995/44	17	Nota verbal, de fecha 10 de agosto de 1995, dirigida al Presidente del 47º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/45	6	Carta, de fecha 10 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 47º período de sesiones por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/46 y Corr.1	12 y 17	Nota verbal, de fecha 8 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/47	13	Declaración presentada por escrito por el observador de la delegación de Nueva Zelandia el 14 de agosto de 1995
E/CN.4/Sub.2/1995/48	6	Carta, de fecha 14 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Croacia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1995/49	4	Documento de trabajo sobre la democracia y el establecimiento de una sociedad democrática presentado por el Sr. Osman El-Hajjé

E/CN.4/Sub.2/1995/50	6	Carta, de fecha 16 de agosto de 1995, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Embajador de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
----------------------	---	--

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1995/L.1	22	Nota del Secretario General. Proyecto de programa provisión del 48º período de sesiones de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.2	6	Sr. Bossuyt, Sra. Chavez, Sra. Koufa, Sr. Eide y Sr. Joinet: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.3	5 b)	Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sra. Ferriol Echevarría, Sra. Gwanmesia, Sr. Hatano, Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Palley, Sra. Warzazi, Sr. Yimer y Sr. Zhong Shukong: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.4	6	Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide y Sra. Gwanmesia: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.5	6	Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sra. Gwanmesia y Sr. Joinet: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.5/Rev.1	6	Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sra. Gwanmesia y Sr. Joinet: proyecto de resolución revisado

E/CN.4/Sub.2/1995/L.6	6	Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé y Sr. Ramadhane: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.7	6	Sr. Bossuyt, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé y Sr. Ramadhane: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.8	6	Sr. Bossuyt, Sra. Chavez y Sra. Palley: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.8/Rev.1	6	Sra. Chavez, Sr. Genot y Sra. Palley: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.9	6	Sr. Ali Khan, Sra. Chavez, Sr. Joinet y Sra. Koufa: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.10 y Add.1 a 9	23	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1995/L.11 y Add.1 a 7	23	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1995/L.12	6	Sr. Bengoa, Sra. Chavez y Sr. Eide: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.13	6	Sr. Joinet y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.14	6	Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.15	6	Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.16	6	Sra. Chavez y Sra. Palley: proyecto de resolución

E/CN.4/Sub.2/1995/L.16/ Rev.1	6	Sra. Chavez y Sra. Palley: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.17	6	Sr. Bengoa, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. Guissé y Sr. Joinet: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.18	18	Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.19	6	Sr. Joinet: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.20	15	Sr. Ali Khan, Sra. Attah, Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sra. Ferriol Echeverría, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.21	4	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sr. Boutkevich, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Mbonu, Sra. Palley y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.22	13	Sr. Bengoa, Sra. Koufa y Sr. Hatano: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.23	16 b)	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Genot, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Mbonu: proyecto de resolución

E/CN.4/Sub.2/1995/L.24	6	Sr. Ali Khan, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Genot, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sra. Mbonu, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.25	15	Sra. Chavez, Sra. Ferriol Echevarría, Sr. Hakim, Sra. Koufa, Sr. Maxim, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.26	15	Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Forero Ucros, Sr. Gavrilesco, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sra. Koufa y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.27	15	Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Gavrilesco, Sra. Gwanmesia, Sra. Koufa, Sr. Khalifa, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.28	20	Sr. El-Hajjé, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.29	13	Sra. Palley: enmienda al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.22
E/CN.4/Sub.2/1995/L.30	4	Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Gwanmesia y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.31	4	Sr. Ali Khan, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sra. Gwanmesia, Sr. Hatano, Sr. Hakim, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.32	No publicado	

E/CN.4/Sub.2/1995/L.33	4	Sr. Alfonso Martínez: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.34	4	Sr. Bengoa, Sr. Genot, Sr. Eide, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sra. Palley y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.35	4	Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Khalifa, Sr. Maxim, Sra. Palley, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.36	4	Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sra. Forero Ucros, Sra. Gwanmesia, Sr. Hatano y Sra. Koufa: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.37	3	Sra. Chavez, Sr. Lindgren Alves, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.38	3	Sra. Chavez, Sr. Lindgren Alves y Sra. Warzazi: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.39	19	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Boutkevitch, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.40	3	Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sra. Chavez, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Guissé, Sr. Hatano, Sr. Khalifa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Mbonu, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión

E/CN.4/Sub.2/1995/L.41	11	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Decaux, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Genot, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sr. Khalifa, Sr. Lindgren Alves, Sra. Mbonu, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi, Sr. Yimer y Sr. Zhong Shukong: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.42	6	Sr. Chernichenko: enmienda al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/L.7
E/CN.4/Sub.2/1995/L.43	8	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Chernichenko, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sra. Mbonu y Sr. Ramadhane: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.44	8	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sr. Joinet y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.45	8	Sr. Ali Khan, Sr. Eide, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Hatano, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.46	10 a)	Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan Guoxiang, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.47	10	Sr. Bossuyt, Sra. Chavez, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia y Sr. Joinet: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.48	14	Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución

E/CN.4/Sub.2/1995/L.49	14	Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.50	14	Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.51	14	Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko, Sr. El-Hajjé, Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.52	8	Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.53	8	Sr. Bengoa, Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sra. Mbonu, Sr. Ramadhane y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.54	8	Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sr. Ramadhane y Sra. Warzazi: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.55	14	Sr. Bengoa, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes, Sr. El-Hajjé, Sr. Hatano y Sra. Mbonu: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.56	10	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Chavez, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hakim, Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.57	10	Sra. Chavez, Sr. Chernichenko, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé, Sr. Hatano, Sra. Koufa y Sra. Mbonu: proyecto de resolución
E/CN.4/Sub.2/1995/L.58	18 <u>b</u>)	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sra. Chavez, Sr. Khalil, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión

E/CN.4/Sub.2/1995/L.59	3	Sr. Joinet: proyecto de decisión
E/CN.4/Sub.2/1995/L.60	14	Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sr. Hatano, Sr. Khalil, Sra. Mbonu, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de decisión

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales

<u>Signatura</u>		<u>Tema del Programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/1	7 a)	Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/2	8	Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/3	6	Written statement submitted by the International Federation Terre des Hommes, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/4	10	Written statement submitted by the International Federation of ACAT (Action of Christians for the Abolition of Torture), a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/5	4	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/6	5 a) y 17	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities, a non-governmental organization on the Roster

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/7	10	Written statement submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/8	10	Written communication submitted by the International Commission of Jurists, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/9	8	Written statement submitted by the Baha'i International Community, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/10	16 y 18	Written statement submitted by the American Association of Jurists, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/11	6	Written statement submitted by Human Rights Watch, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/12	15	Written statement submitted by Human Rights Watch, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/13	17	Written statement submitted by Human Rights Watch, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/14	14 y 17	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/15	5 a), 15 y 17	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities, a non-governmental organization on the Roster

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/16	18	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/17	6	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/18	6	Written statement submitted by the Transnational Radical Party, a non-governmental organization in consultative status (category I)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/19	8	Written statement submitted by Service Peace and Justice in Latin America, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/20	6	Written statement submitted by Pax Romana, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/21	6	Written statement submitted by the World Federation of Democratic Youth, a non-governmental organization in consultative status (category I)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/22	6	Written statement submitted by the International Association of Educators for World Peace, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/23	8	Written statement submitted by Habitat International Coalition, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/24	10	Written statement submitted by Pax Romana, a non-governmental organization in consultative status (category II)

- | | | |
|--------------------------|---|---|
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/25 | 4 | Written statement submitted by Sierra Club Legal Defense Fund, Inc., a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/26 | 8 | Joint written statement submitted by the International Alliance of Women, the International Council of Women, the International Movement ATD Fourth World, the International Social Security Association, non-governmental organizations in consultative status (category I); the Baha'i International Community, Caritas Internationalis, the International Abolitionist Federation, the International Association of Democratic Lawyers, the International Association of Educators for World Peace, the International Council of Jewish Women, the International Federation of Rural Adult Catholic Movements, the International Federation of Social Workers, the International Federation Terre des Hommes, the International Fellowship of Reconciliation, the International Institute of Humanitarian Law, the International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples, the World Federation for Mental Health, the World Federation of Methodist Women, the World Movement of Mothers, the World Union of Catholic Women's Organizations, the World Young Women's Christian Association, non-governmental organizations in consultative status (category II); the Centre Europe-Tiers Monde, the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, the Movement against Racism and for Friendship among Peoples, the World Christian Life Community, non-governmental organizations on the Roster |

- | | | |
|--------------------------|-----------|--|
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/27 | 6 | Written statement submitted by the International Committee for European Security and Cooperation, a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/28 | 17 | Written statement submitted by Pax Romana, a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/29 | 10 | Written statement submitted by Service Peace and Justice in Latin America, a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/30 | 8 y 16 a) | Written statement submitted by the International League for the Rights and Liberation of Peoples, a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/31 | 8 y 16 a) | Written statement submitted by the International League for the Rights and Liberation of Peoples, a non-governmental organization in consultative status (category II) |
| E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/32 | 6 | Joint written statement submitted by International Youth and Student Movement for the United Nations and World Federation of Democratic Youth, non-governmental organizations in consultative status (category I); African Association of Education for Development, American Association of Jurists, Indigenous World Association, International Association Against Torture, International Association of Democratic Lawyers, International Federation of Human Rights, International Indian Treaty Council, International Islamic Federation of Student Organizations, International League for Human Rights, Pax Romana and World Society of Victimology, non-governmental organizations in consultative status (category II); |

and Centre Europe-Tiers Monde, International Association of Educators for World Peace, International Educational Development, Inc., International Federation of Free Journalists, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Liberation, Movement against Racism and for Friendship among Peoples, Regional Council on Human Rights in Asia, non-governmental organizations on the Roster

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/33	15	Written statement submitted by Human Rights Advocates, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/34	18	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/35	6	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/36	10	Written statement submitted by the International Human Rights Law Group, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/37	10	Written statement submitted by Centre Europe-Tiers Monde, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/38	10	Written statement submitted by the Consultative Council of Jewish Organizations, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/39	6	Joint written statement submitted by the International Alliance of Women and the World Confederation of Labour, non-governmental

organizations in consultative status (category I); the American Association of Jurists, the International Association of Democratic Lawyers, the International Association for the Defence of Religious Liberty, the International Indian Treaty Council and the International League for the Rights and Liberation of Peoples, non-governmental organizations in consultative status (category II); Centre Europe-Tiers Monde, International Educational Development, Inc., the International Falcon Movement, the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, the Movement against Racism and for Friendship among Peoples, non-governmental organizations on the Roster

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/40	17 y 20	Written statement submitted by the Consultative Council of Jewish Organizations, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/41	20	Written statement submitted by the World Federation of Democratic Youth, a non-governmental organization in consultative status (category I)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/42	10	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/43	10 a)	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/44	11	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/45	8	Joint written statement submitted by Habitat International Coalition, a non-governmental organization in consultative status (category II) and Foodfirst Information and Action Network - FIAN, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/46	8	Joint written statement submitted by Habitat International Coalition, a non-governmental organization in consultative status (category II) and Foodfirst Information and Action Network - FIAN, a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/47	12	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/48	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/49	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/50	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/51	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/52	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)

E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/53	6	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/54	10 a)	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/55	19	Written statement submitted by International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the Roster
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/56	10	Written statement submitted by Pax Christi International, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/57	10	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in consultative status (category II)
E/CN.4/Sub.2/1995/NGO/58	8	Written statement submitted by FIAN International, a non-governmental organization on the Roster
